

Nº 65  
2 Ejem



Universidad Nacional  
Autónoma de México

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN



*Estudio de los Retiros de Utilidades de Personas  
Físicas con Actividades Empresariales en el  
Régimen General de Ley*

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADAS EN CONTADURIA  
P R E S E N T A N  
*Herrera Arana Araceli  
Miranda Nieto Leticia*

ASESOR: C. P. RAMON HERNANDEZ VARGAS

Cuautitlán Izoalli, Edo. de Méx.

1994

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Estudio de los Retiros de Utilidades de Personas Físicas con Actividades  
Empresariales en el Régimen General de Ley".

que presenta 1a pasante: Araceli Herrera Arans  
con número de cuenta: 8539947-3 para obtener el TÍTULO de:  
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :  
Leticia Miranda Nieto

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de Mayo de 1994

PRESIDENTE	C.P. Carlos González Álvarez
VOCAL	C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego
SECRETARIO	L.C. Ramón Hernández Vargas
PRIMER SUPLENTE	C.P. Hilda Pimentel Huerta
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Rafael Cano Razo

*[Firma]*  
23-06-94  
*[Firma]*  
*[Firma]*



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

RECIBIÓ EN EL  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN  
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:  
"Estudio de los Ratios de Utilidades de Personas Físicas con Actividades Empresariales en el Régimen General de Ley".

que presenta 1a pasante: Leticia Miranda Nieto  
con número de cuenta: 8501640-8 para obtener el TITULO de:  
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :  
Araceli Herrera Arana

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de Mayo de 1994

PRESIDENTE	C.P. Carlos González Alvarez	
VOCAL	C.P. Ma. Hilda Castellanos Riego	
SECRETARIO	L.C. Ramón Hernández Vargas	
PRIMER SUPLENTE	C.P. Hilda Pimentel Huarte	
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Rafael Cano Razo	

23-06-94

## **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

Con mucho cariño y respeto por habernos abierto sus puertas y dado la oportunidad de realizar uno de nuestros más grandes anhelos.

## **A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**

Por que en ella se nos permitió progresar y salir adelante gracias al apoyo que se nos brindó.

## **A LOS PROFESORES DE LA F.E.S.C**

Porque gracias a su tiempo y dedicación nos fué posible aprender algo más que conocimientos académicos.

## **A LOS PROFESORES DEL TALLER DE ELABORACIÓN DE TESIS**

Por preocuparse por brindar su tiempo libre en la preparación para la titulación de más profesionistas.

**AL C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ VARGAS**

**Gracias por habernos obsequiado su tiempo y  
conocimientos para lograr la realización de este trabajo.**

## **A MI MADRE**

**Con mucho cariño y respeto porque gracias a los esfuerzos que ella realizó, al cariño y la comprensión que siempre me ha mostrado he logrado salir adelante.**

**A MIS HERMANOS: IGNACIO, ANGEL, EVELIA, VÍCTOR y ESMERALDA.**

Porque todo este tiempo han aguantado mis enojos y sin embargo siempre me han apoyado en todo.

**A MIS TIOS**

Por haberme ayudado junto con mi madre y mis hermanos a superarme.

Con Cariño:

Leticia.



**A TÍ PADRE, por permitirme ser y existir, por ser presente, vida y amor.**

**A MIS PADRES, por ser siempre cariño y apoyo, modelos de unión, responsabilidad, honestidad y tenacidad. Por ser el motivo principal de la realización de este trabajo.**

**A MIS HERMANAS: ANA MARÍA Y AURORA, por ser amigas también, ejemplos de comprensión y ayuda incondicional.**

**Con amor,  
Araceli.**

## INDICE

	Pag.
Introducción	i
<b>1.- GENERALIDADES.</b>	<b>1</b>
1.1 Personas Físicas con Actividades Empresariales	2
1.1.1 Entidad Económica	2
a) <i>Concepto</i>	2
b) <i>Clasificación</i>	3
1.1.2 Personalidad Jurídica	7
a) <i>Concepto de Persona</i>	7
b) <i>Clasificación de Personas</i>	8
c) <i>Personalidad Jurídica y sus Atributos</i>	9

1.1.3	Actividades de las Personas Físicas	14
	<i>a) Clasificación</i>	14
	<i>b) Las Actividades Empresariales</i>	21
1.2	Disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos Reglamentos para las Personas Físicas con Actividad Empresarial	25
1.2.1	Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento	28
	<i>a) Marco General</i>	28
1.2.2	Código Fiscal de la Federación y su Reglamento	31
	<i>a) Marco General</i>	31
2.	<b>RETIRO DE UTILIDADES EFECTUADO POR PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.</b>	35
2.1	Antecedentes de Retiros de Personas Físicas con Actividad Empresarial hasta 1991	36

2.2 Reformas Fiscales sobre Retiros a partir de 1992	37
<i>a) Reformas Fiscales de 1992</i>	37
<i>b) Reformas Fiscales a partir de octubre de 1993</i>	41
2.3 Opciones sobre Retiros otorgados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta	43
2.3.1 La Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta (CUFEN).	44
<i>a) Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio</i>	44
<i>b) Mecánica para determinar la CUFEN</i>	46
<i>c) Pago de ISR en retiros no provenientes de CUFEN</i>	47
<i>d) Reducción de Capital</i>	51
<i>e) Saldo de la CUFEN al cierre del Ejercicio</i>	52
<i>f) Modificación de UFEN en el Ejercicio</i>	53
<i>g) Diversas situaciones y aspectos específicos de la CUFEN.</i>	54
<i>g.1) UFEN negativa</i>	54
<i>g.2) En caso de presentación de Declaración Complementaria</i>	56
<i>h) Aspectos Contables</i>	57

<b>2.3.2 Opción de Asignación de Salario de Mercado</b>	<b>59</b>
<i>a) Definición de Salario de Mercado</i>	59
<i>a.1) Definición de Salario</i>	59
<i>a.2) Tipos de Salario</i>	61
<i>b) Mecánica de la Asignación de Salarios</i>	67
<i>c) Artículo 133-A del Reglamento de la Ley del Impuesto</i>	
<i>Sobre la Renta</i>	69
<i>d) Aspecto Contable</i>	70
<b>2.3.3 Opción de Acumulación de Retiros de Utilidades a los demás Ingresos del Contribuyente</b>	<b>71</b>

### **3. CASO PRÁCTICO.** **74**

3.1. Antecedentes	75
3.2. Análisis y correcciones	105
3.3. Determinación declaración anual 1993	146

### **CONCLUSIONES** **179**

### **GLOSARIO DE ABREVIATURAS** **183**

### **BIBLIOGRAFÍA**

## INTRODUCCION

En la actualidad, la economía de nuestro país requiere cada vez más de la obtención de recursos financieros para sufragar los gastos que le son necesarios en su sostenimiento y que a la vez coadyuven a proporcionar un adecuado nivel de vida a sus habitantes.

Como es sabido, una de las principales fuentes con que cuenta el Gobierno Federal para allegarse este tipo de recursos es la recaudación de contribuciones, creando diversas estrategias con la finalidad de ampliar el sector de contribuyentes que ayuden a cubrir el Gasto Público contenido en el Presupuesto de Egresos de la Nación que se emite cada año.

Hacia 1992, la Reforma Fiscal decretada en el Diario Oficial de la Federación publicado el 20 de diciembre de 1991, se caracterizó por la disparidad en el tratamiento fiscal otorgado a las Personas Físicas con Actividades Empresariales con respecto a las que realizan otro tipo de actividades, situación a la que nos referiremos en el trabajo que presentaremos a continuación.

Es nuestro propósito dar a conocer un breve estudio acerca de la mecánica contable y fiscal que las Personas Físicas que realicen Actividades Empresariales y que tributen conforme al Régimen General de Ley, deben llevar a cabo cuando pretendan retirar las utilidades generadas en su negociación, situación que no se encontraba regulada legalmente sino hasta 1992 y que consideramos, desalienta la realización de este tipo de actividades dentro del País, pues su tratamiento es equiparable al que emplean las Personas Morales, lo que resulta oneroso y complicado para ese sector de contribuyentes.

Cabe mencionar que aunque no pretendemos presentar un tratado exhaustivo de contribuciones a cargo de Personas Físicas Empresarias, es nuestro deseo aportar material de consulta y constituir un apoyo a las personas interesadas en el tema, así como incrementar el escaso número de obras existentes para tal fin.

Con el objeto de hacer más comprensible nuestro tema central de estudio, presentaremos en el Primer Capítulo la definición de Entidad Económica, identificándola y delimitándola de acuerdo con diversos criterios, así como clasificándola en base a diferentes puntos de vista.

Partiendo de esta premisa, procederemos a analizar los tipos de personas - que como entidades - constituyen la base jurídica dentro del contexto que en la Ley Civil les son inherentes, mismos que esquematizaremos en un cuadro comparativo.

Posteriormente y enfocándonos - dentro de los tipos de Personas - a las Personas Físicas, explicaremos los distintos tipos de actividades que éstas pueden realizar en nuestro país para obtener ingresos, así como la base legal en que se encuentran sustentadas, mencionando en el siguiente apartado las disposiciones que dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y sus reglamentos respectivos hacen referencia a las Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales.

En el Segundo Capítulo, nos referiremos específicamente al Retiro de Utilidades que dichas personas pueden efectuar de sus negocios, así como las disposiciones legales que regulan este tipo de acontecimientos, proporcionando elementos teóricos, que aunados a los prácticos, nos permitirán elegir la opción más conveniente - de las tres que otorga la Ley - en el caso de los Retiros, lo que constituirá el Capítulo III denominado "Caso Práctico", en el cual, para su desarrollo, utilizaremos el proceso de la Toma de Decisiones.



## **CAPITULO I**

### **GENERALIDADES**

---

## 1.1 Personas Físicas con Actividades Empresariales

Con objeto de poder delimitar perfectamente al sujeto a que se refiere la Ley, mostraremos a continuación diversos conceptos que nos permitirán identificar y delimitar a las Personas que son causantes del tema que estamos presentando.

### 1.1.1 Entidad Económica.

#### a) *Concepto*

Para explicar lo que se entiende por Entidad Económica comenzaremos por conceptualizar separadamente cada uno de sus elementos enunciativos para posteriormente concluir con una definición global.

En un sentido general y de acuerdo al concepto proporcionado por la Real Academia de la Lengua Española, Entidad es "lo que constituye la esencia o la forma de una cosa" o bien, "colectividad considerada como unidad". (1)

-----  
(1) Diccionario Enciclopédico Salvat. Tomo V. - - México: Salvat Editores, 1983.

Por otra parte, la misma fuente define lo económico como "perteneciente o relativo a la economía", que como ciencia se ocupa de "las leyes de producción y distribución de bienes para satisfacer las necesidades humanas".(2)

Combinando estos términos y en una menor escala, podemos afirmar que una Entidad Económica es la unidad integrada por un conjunto de recursos cuyo fin principal es el de proporcionar bienes para satisfacer las necesidades del medio al que pertenece, independientemente de su tamaño.

La Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su Boletín A-I denominado "Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera", define a la Entidad como una "unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada". (3)

#### *b) Clasificación.*

Las Entidades Económicas han sido clasificadas de acuerdo con diferentes criterios, de los cuales, los principales son:

-----

(2) Diccionario Enciclopédico Salvat. Tomo IV, - - México: Salvat Editores, 1983.

(3) IMCP, A.C. Comisión de Principios de Contabilidad. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. - - 8. Ed. - - México: 1992. - - p. 29

1.- En función a la propiedad de su patrimonio:

- Entidades Públicas.- En ellas, la totalidad de su patrimonio es aportado por el Estado, por lo que se incluyen las Dependencias Gubernamentales principalmente.

- Entidades Privadas.- El patrimonio de estas Entidades es íntegramente aportado por particulares; por ello, se constituyen por aquéllas que no cuentan con capital del Estado.

- Entidades Mixtas.- Son aquellas cuyo patrimonio es aportado proporcionalmente por el Estado así como por los particulares. Dentro de esta clasificación se encuadran las Entidades de Participación Estatal.

2.- En función a su régimen legal:

- Entidades Físicas.- Están constituidas por una persona y tienen derechos y obligaciones. Ejemplos: Un arrendador, un comerciante, etc.

- Entidades Morales.- Son también llamadas colectivas y se forman con un conjunto de entidades físicas. Ejemplos: Asociaciones o Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles, etc.

### 3.- En función a sus objetivos:

- Entidades Lucrativas.- Son aquellas cuyo principal fin es la obtención de utilidades. De acuerdo con el Código de Comercio en su Artículo 75, consideraremos dentro de este tipo de entidades las Empresas de Abastecimientos y Suministros, de Construcciones y Trabajos Públicos y Privados, Fábricas y Manufacturas, Transportación de Personas o Cosas por Tierra o Agua, etc.

- Entidades No Lucrativas.- Su objetivo primordial es el social. El Artículo 70 de la LISR establece que se consideran Personas Morales no contribuyentes ( así denomina a las Entidades no Lucrativas) las siguientes:

- I.- Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- II.- Asociaciones patronales.
- III.- Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas o pesqueras, así como los organismos que las reúnan.
- IV.- Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- V.- Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- VI.- Instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que lleven a cabo actividades similares autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

VII.- Sociedades cooperativas de consumo.

VIII.- Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumo.

IX.- Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.

X.- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación.

XI.- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines culturales, científicos o tecnológicos.

XII.- Las instituciones o sociedades civiles constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro.

XIII.- Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley Federal de Educación.

XIV.- Sociedades de autores de interés público constituidas de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor.

XV.- Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos."

### 1.1.2 Personalidad Jurídica.

#### *a) Concepto de Persona.*

En la antigüedad, la palabra "persona" - que es una derivación del latín "personare" - fue utilizada para designar la máscara o careta que empleaban los actores cuando recitaban en una escena con el propósito de hacer su voz más vibrante y sonora, poco después, "persona" pasó a designar al propio actor enmascarado: al personaje.

Posteriormente, cuando el vocablo penetró en la vida social, fue asignado al hombre mismo, siendo así como actualmente se le denomina.

En un contexto jurídico, Persona "es todo ente susceptible de adquirir derechos o contraer obligaciones; se dice que quien es capaz de tener derechos tiene personalidad, o lo que es lo mismo, es persona". (4)

Se considera que son derechos de la personalidad el conjunto de hechos que la Ley reconoce a la persona para que los pueda ejercer o llevar a cabo, por otra parte, las obligaciones son las cargas o deberes que la misma debe cumplir.

----

(4) Flores Gómez González, Fernando. Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil.

*b) Clasificación de Personas.*

Desde el punto de vista jurídico, existen dos clases de personas: las Personas Físicas y las Personas Morales, también llamadas Colectivas o Jurídicas.

Las Personas Físicas son los individuos y éstos adquieren la capacidad jurídica o de goce desde el momento en que son concebidos y la pierden al morir, es decir, un ser humano está protegido por la Ley desde antes de su nacimiento, de acuerdo con lo establecido por el Código Civil del Distrito Federal.

Las Personas Morales son instituciones creadas por los individuos con personalidad jurídica propia - que les es reconocida por la Ley - distinta de la personalidad de los individuos que la forman.

Este tipo de personas son creadas por los individuos formando organizaciones, por lo que asocian sus esfuerzos y recursos, creando así la Persona Jurídica que adquiere capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

El Artículo 25 del Código Civil del D. F., señala como Personas Morales a las siguientes:



- I.- La Nación, los Estados y los Municipios;
- II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III.- Las Sociedades Civiles o Mercantiles;
- IV.- Los Sindicatos y las Asociaciones Profesionales y los demás a que se refiere la fracción XVI del Artículo 123 de la Constitución Federal;
- V.- Las Sociedades Cooperativas y Mutualistas;
- VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que tengan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito; y
- VII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2736 del propio Código cumplan con los requisitos que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores.

*c) Personalidad Jurídica y sus Atributos*

Jurídicamente, la personalidad de un individuo se manifiesta al ser sujeto de derechos y obligaciones considerándose también como sinónimo de "capacidad" y se obtiene al tener la aptitud que cumpla con estas características.

Los atributos son las cualidades propias de todo individuo o grupo de individuos que sirven para diferenciarlo de los demás.

Las Personas Físicas así como las Morales, tienen una serie de atributos que les son inherentes y que de acuerdo al Derecho Civil, son:

- 1.- Nombre
- 2.- Capacidad Jurídica
- 3.- Domicilio
- 4.- Estado Civil
- 5.- Patrimonio
- 6.- Nacionalidad

Con el fin de poder distinguir los atributos dentro de los diferentes tipos de Personas, presentaremos el siguiente cuadro comparativo:

ATRIBUTOS	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES
NOMBRE	Es la forma obligatoria para designar a una persona. Consta de dos elementos: el <u>nom</u> bre propio y el patronímico o apellido.	Se conoce como denominación o razón social y sirve para distinguirlas de otras instituciones o agrupaciones y para que puedan establecer relaciones jurídicas con las demás.

ATRIBUTOS

PERSONAS  
FÍSICAS

PERSONAS  
MORALES

CAPACIDAD  
JURÍDICA

La capacidad jurídica puede ser de dos tipos: jurídica o de goce y de ejercicio o de hecho.  
La primera es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones.  
La capacidad de ejercicio es la facultad de las personas para ejercer por sí mismas esos derechos debiendo tener conciencia y libertad.

En este tipo de personas, la capacidad es únicamente de goce y está limitada en razón de su objeto, naturaleza y fines.

Conviene aclarar que no puede haber incapacidad de ejercicio tal como ocurre con las Personas Físicas ya que éstas dependen solo de causas imputables al ser humano.

DOMICILIO

La Ley reconoce tres clases:  
- Real: Es donde la Persona Física reside, el lugar donde tiene el principal asiento de sus

Es el lugar donde se halle establecida su administración. Si la Persona Moral tiene sus sucursales y éstas operan en lugares diferentes de la matriz, tendrán

**ATRIBUTOS**

**PERSONAS  
FÍSICAS**

**PERSONAS  
MORALES**

negocios, o bien, en el que se halle.

- Legal: Es aquel que fija la Ley para el ejercicio de sus derechos el cumplimiento de sus obligaciones, aunque la persona no esté presente.

- Convencional: Es el señalado por las personas para oír y recibir notificaciones de carácter diverso.

su domicilio en esos lugares.

**ESTADO  
CIVIL**

Este atributo es exclusivo de las Personas Físicas señala la situación jurídica existente entre el individuo y la familia.

Diversos autores señalan que al hablar de es-

**ATRIBUTOS**

**PERSONAS  
FÍSICAS**

**PERSONAS  
MORALES**

tado civil, generalmente se refieren al parentesco, matrimonio, divorcio o concubinato.

**PATRIMONIO**

Es un conjunto de derechos y obligaciones que pueden ser apreciables en términos monetarios.

Consiste en el capital social necesario para su constitución e incluye las aportaciones que los socios que la integran realizan con posterioridad, así como el resultado de las operaciones efectuadas por la entidad.

**NACIONALIDAD**

Consiste en el estado político traducido en un vínculo jurídico es-

Es el elemento que indica el país del cual son originarias.

**PATRIMONIO**

**PERSONAS  
FÍSICAS**

**PERSONAS  
MORALES**

tablecido entre el individuo y el Estado.

En nuestro País, la población está integrada por mexicanos - por nacimiento o naturalización- y por extranjeros.

De conformidad con las leyes mexicanas, la nacionalidad de las Personas Morales se determina por su constitución y porque establezcan su domicilio en el territorio de la República.

**1.1.3 Actividades de las Personas Físicas.**

*a) Clasificación.*

En nuestro País, las Personas Físicas pueden llevar a cabo distintas actividades para obtener ingresos y se encuentran contenidas, para su regulación dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, siendo las que citamos a continuación:

- Prestación de un Servicio Personal Subordinado (Ingresos por Salarios).

- Prestación de un Servicio Personal Independiente (Ingresos por Honorarios).

- Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Inmuebles ( Ingresos por Arrendamiento de Inmuebles).

- Adquisición de Bienes.

- Enajenación de Bienes.

- Actividades Empresariales.

- Inversiones en Acciones, Bonos y Valores.

- Otras Actividades.

Para poder diferenciar dichas actividades, explicaremos brevemente cada una de ellas:

-Prestación de un Servicio Personal Subordinado.-

Es la actividad por la cual se obtienen ingresos denominados salarios, que la Ley Federal del Trabajo conceptúa en su Artículo 82 como "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo". Es decir,

consiste en actividades tendientes a la realización de labores bajo la dirección de un patrón mediante un pago.

**-Prestación de un Servicio Personal Independiente.-**

Los ingresos derivados de esta actividad, se considera no están incluidos dentro de los pagos por salarios denominándoseles "honorarios" y considerándolos como el pago a una actividad profesional independiente (Artículo 84 LISR).

**Arrendamiento de Inmuebles.-**

Esta actividad deriva ingresos provenientes del otorgamiento de uso o goce temporal de bienes inmuebles (Art. 89 de la LISR).

**Adquisición de Bienes.-**

Incluye los ingresos derivados de donaciones y tesoros, construcciones, instalaciones o mejoras permanentes de inmuebles que sean beneficiosas a sus propietarios y remanentes de avalúos practicados por la SHCP a cargo del enajenante de bienes inmuebles (Art. 104 LISR).



### **Enajenación de Bienes.-**

Esta actividad incluye ingresos derivados de toda transmisión de propiedad, adjudicaciones, aportaciones a sociedades o asociaciones, las realizadas mediante arrendamiento financiero o fideicomiso, la cesión de derechos de bienes por fideicomiso, y la transmisión de dominio de bienes tangibles y derechos de crédito relacionados con proveeduría de bienes o servicios a través de contratos de factoraje financiero (Artículo 14 CFF).

### **Actividades Empresariales.-**

Son los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas (Art. 107 LISR), que en un capítulo posterior se explicarán al detalle.

Consideramos pertinente identificar las actividades comerciales y es en el Artículo 75 del Código de Comercio donde se establece qué se consideran actos de comercio; dentro de los cuales tenemos los siguientes:

- I .- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;
- II .- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan

con dicho propósito de especulación comercial;

- III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
- IV.- Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI.- Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;
- VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII.- Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo;
- IX.- Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;
- X.- Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI.- Las empresas de espectáculos públicos;
- XII.- Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.- Las operaciones de mediación en negocios mercantiles;
- XIV.- Las operaciones de bancos;
- XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII.- Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;

- XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
- XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código."

Por su parte el Código Fiscal de la Federación coincide con el Código de Comercio señalando y definiendo en su Artículo 16 las Actividades Empresariales considerando como tales:

- Las comerciales ( remitiéndonos a las que de acuerdo con las Leyes Federales tengan ese carácter; en este caso, el Código de Comercio ) y que no están comprendidas en las que posteriormente se mencionan.

- Las industriales

- Las agrícolas

- Las ganaderas
  
- Las pesqueras, y
  
- Las silvícolas

#### **Inversiones en Acciones Bonos y Valores.-**

Estas inversiones se clasifican en dos tipos principales:

a) Las denominadas Dividendos, que incluyen como ingreso las utilidades distribuidas, la ganancia que les repartan las personas morales residentes en México en caso de que se trate de accionistas, los rendimientos otorgados por las sociedades cooperativas de producción siendo miembro de ella, los préstamos que se les otorguen siendo socios o accionistas cuando no cumplan con los requisitos que establezca la Ley, las erogaciones que no sean deducibles para efectos de la LISR y que les beneficien siendo socios o accionistas, los ingresos y compras omitidas no realizadas o indebidamente registradas y la utilidad fiscal determinada incluyendo la presuntiva que determinen las autoridades fiscales (Artículo 120 LISR).

b) Las referidas como Intereses, que en el Artículo 125 de la LISR se consideran los provenientes de toda clase de bonos u obligaciones, incluyendo

descuentos, primas y premios asimilados a los rendimientos de tales bonos u obligaciones, los percibidos de certificados, aceptaciones, títulos de crédito, la ganancia en la enajenación de bonos, valores, y otros títulos de crédito y la ganancia cambiaria derivada de la fluctuación de moneda extranjera utilizada en operaciones de este tipo.

#### Otras Actividades.-

Comprenden aquellas que no se encuentran dentro de las actividades explicadas anteriormente (Artículo 133 LISR).

#### *b) Las Actividades Empresariales.*

Una vez analizado el concepto de Entidad Económica que se constituye por un conjunto de recursos de índole diversa ( humanos, materiales y técnicos ) y que bajo una autoridad actúan para realizar actividades que responden al objeto de su creación; hemos también citado distintas clasificaciones hechas bajo el punto de vista patrimonial, legal y por sus objetivos; dentro de los cuales nuestro trabajo se enfoca a las Personas Físicas con fines lucrativos que siendo sujetos de derechos y obligaciones tienen personalidad jurídica con una serie de atributos otorgados por la ley (constituidos por el nombre, domicilio, nacionalidad, estado civil y patrimonio). Dichas personas como ya se afirmó, para obtener ingresos

pueden realizar diferentes actividades que son clasificadas legalmente, dentro de las que - como ya mostramos - se encuentran las Actividades Empresariales siendo éstas a las que nos referiremos, ya que el objeto de nuestro estudio se enmarca precisamente dentro del ámbito de las Personas Físicas Empresarias, por lo que nos permitiremos enfocarlo exclusivamente al análisis de dicha actividad, señalando a la vez las obligaciones fiscales a que éstas personas están sujetas.

Al hablar de las obligaciones fiscales que constituyen cargas para dichos contribuyentes, la Ley del Impuesto Sobre la Renta les adjudica como regímenes principales de tributación los siguientes:

1.- Régimen General.

2.- Régimen Simplificado.

3.- Régimen de Contribuyentes Menores.

a) Régimen Normal.

b) Régimen de Recaudación.

1.- Las Personas Físicas que tributan conforme al Régimen General, son aquellas que están obligadas de acuerdo con la Sección I del Capítulo VI del Título IV de la LISR ( Personas Físicas con Actividades Empresariales en el Régimen General ) y los que sin estar obligados opten por hacerlo.

2.- Los contribuyentes que tributan conforme al Régimen Simplificado, son aquellos que opten por pagar el ISR en los términos establecidos en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la LISR ( Personas Físicas con Actividades Empresariales en el Régimen Simplificado ), siempre y cuando los ingresos propios de la Actividad Empresarial y los intereses obtenidos en el ejercicio anterior no excedan de N\$ 600,000.00.

También los contribuyentes que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como el autotransporte de carga o pasajeros se encuentran incluidos en este sector.

### 3.- Contribuyentes Menores.

a) Los Contribuyentes Menores son Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, así como los locatarios de mercados públicos que realicen ventas al menudeo, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos (Regla I de la Resolución Miscelánea publicada en el DOF del 30 de abril de 1993):

I.- Que durante 1992 sus ingresos no excedieran de N\$ 156,120.95

II.- Que cuenten como máximo con tres trabajadores o familiares de salario mínimo del área geográfica elevado al año que corresponda al contribuyente, o que cuando se emplee un número mayor, en conjunto cubran como máximo el equivalente a tres jornadas individuales de ocho horas de trabajo.

III.- Que las ventas o servicios estén destinados al público en general.

IV.- Que el valor de los bienes del negocio no exceda de los que se señalan a continuación según el área geográfica del contribuyente:

- a) N\$ 73,181.70      Área "A"
- b) N\$ 67,636.80      Área "B"
- c) N\$ 61,021.35      Área "C"

b) Las Personas Físicas que opten por pagar el ISR bajo el Régimen de Recaudación estarán a lo dispuesto por el Artículo 137-C del RISR y que señala que podrán ejercer esta opción exclusivamente quienes realicen Actividades Empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes. Este impuesto consistirá en el 10% del equivalente a las adquisiciones que efectúen teniendo el carácter de pago definitivo, el cual podrá ser retenido por sus proveedores, ya sean Personas Físicas o Morales.

Cabe aclarar que las cantidades mencionadas en los párrafos anteriores deberán ser actualizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 7-C de LISR.

En los puntos anteriores se menciona la relación que estos contribuyentes tienen con el público en general, término que no es definido por el CFF, sino que solamente identifica dicho concepto con lo relativo a las operaciones realizadas con ese tipo de público, estableciendo en su Artículo 14 que para que dichas operaciones adquieran ese carácter, deben expedirse por las mismas comprobantes "simplificados", es decir, aquellos que cumplan



con los requisitos a los que se refiere el Artículo 37 del Reglamento del Código y que son los que marca el CFF en su Artículo 29-A:

- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el número de folio.
- Contener lugar y fecha de expedición.
- Importe total de la operación consignado en número y letra.

Por lo anterior, podemos concluir que un contribuyente que desglose en la documentación comprobatoria de sus operaciones el IVA, no trabaja con el público en general.

## **1.2 Disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos Reglamentos para las Personas Físicas con Actividad Empresarial.**

Antes de tratar las disposiciones que contiene la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación aplicables a las Personas Físicas con Actividad Empresarial conforme al Régimen General, es conveniente señalar el nivel jerárquico que ocupan diversas leyes y normas relacionadas con respecto a las demás que integran el ámbito del Derecho Mexicano en materia federal, mismas que podrán identificarse dentro del siguiente esquema en forma descendente siguiendo su orden de importancia:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
(Artículos 31-IV y 73-VII)**

**Ley de Ingresos de la Federación**

**Leyes Tributarias**

**( LISR, LIA, LIVA, LISAN, LISAI, LIEPS )**

**Reglamentos de las Leyes Tributarias**

**( LISR, LIA, LIVA, LISAN, LISAI, LIEPS )**

**[ Resolución Miscelánea ]**

**Código Fiscal de la Federación**

**Reglamento del Código Fiscal de la Federación**

**Derecho Común**

**( Código Civil, de Comercio, LFI, LGSM )**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - llamada también "Carta Magna" - tiene mayor jerarquía con respecto a las demás Leyes. Dentro de ella se encuentran contenidos los preceptos que prevén el ejercicio de la potestad tributaria del Estado, reflejados en los Artículos 31 fracción IV y 73 fracción VII que establecen los principios generales rectores

de la regulación y que son: el principio de justicia tributaria (proporcionalidad y equidad), el de destino de las contribuciones (gasto público), el de legalidad (no hay tributo sin ley) y conexo a éste, el de aplicación estricta de la ley.

Dichos Artículos establecen la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público de la Federación, Estados y Municipios de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes, así como la circunstancia de que el Congreso de la Unión tiene como atribución discutir y aprobar las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Nación.

Dentro del Código Fiscal de la Federación en su Artículo 1o. se reitera la obligación de las Personas Físicas y las Morales a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, dándole así superior jerarquía a dichas leyes, subordinándose el propio Código al afirmar en el mismo Artículo que "las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto".

Por otra parte, debemos explicar la razón por la que colocamos la Resolución Miscelánea fuera de la jerarquía de las Leyes; esto es porque, apoyándonos en lo que establece el CFF, para la solución de las situaciones jurídicas ( en nuestro caso, de carácter fiscal ) debemos basarnos en lo que señala la Ley, que como se sabe, para que pueda ser considerada como tal debe cumplir con un proceso denominado "Legislativo", que conforme a lo que fija el Artículo 72 Constitucional, debe ser objeto de discusión por parte del Congreso de la Unión - formado por la Cámara de Diputados y por la

Cámara de Senadores-, y por el Presidente de la República, los cuales por norma constitucional tienen el derecho de iniciación de leyes o decretos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 71 Constitucional. Por su parte, la Resolución Miscelánea no es expedida por ninguna de las partes mencionadas, sino por la SHCP y es firmada por el Subsecretario de Ingresos en sustitución del Secretario de Hacienda.

Esto de alguna manera trae por consecuencia que lo establecido en dicha Resolución no sea de cumplimiento obligatorio, situación que es reforzada por el Artículo 35 del CFF que establece que la misma "sólo derivará derechos sin que por ello nazcan obligaciones", lo que muchas veces no se cumple toda vez que en ciertos casos toma el papel de "normadora", lo que efectivamente puede hacer siempre y cuando reglamente obligaciones fundamentadas en Ley, ya que de lo contrario resultaría ilegal e improcedente.

### 1.2.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento

#### *a) Marco General.*

La Ley del Impuesto Sobre la Renta incluye dentro de su reglamentación un sector importante de contribuyentes que son las Personas Físicas, razón por la cual ha otorgado un espacio especial dentro de su

estructura para cada una de las actividades por las que dichas personas pueden obtener ingresos.

El Título IV de esta Ley enmarca las disposiciones fiscales referentes a las Personas Físicas, y el Capítulo VI trata lo concerniente a las Actividades Empresariales que a su vez se divide en dos Secciones que son: Régimen General y Régimen Simplificado.

Este último se creó con el fin de proporcionar a los contribuyentes que obtuvieran bajos ingresos, facilidades en cuanto al pago de sus contribuciones y a las obligaciones que tienen ante el Fisco situándolos en la Sección II del Capítulo mencionado.

Dentro de la Sección I, además de los contribuyentes Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales a gran escala, también encontramos a los Contribuyentes Menores y dentro de éstos se encuentran incluidas las personas que realizan Actividades Empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes.

El siguiente esquema muestra la distribución de la normalización sobre las Personas Físicas a que nos hemos referido, señalando las Secciones y Artículos que les corresponden dentro de la citada reglamentación:

Personas Físicas con  
Actividades Empresariales  
Título IV Capítulo VI LISR

- Régimen General.
  - Sección I. Artículos 107 al 114 LISR.
- Régimen Simplificado.
  - Sección II. Artículos 119-A al 119-L LISR.
- Contribuyentes Menores.
  - a) Régimen Normal.
    - Sección I. Artículos 115 al 117 LISR.
  - b) Régimen de Recaudación.
    - Artículo 137-C del RISR.

## 1.2.2 Código Fiscal de la Federación.

### *a) Marco General.*

Este ordenamiento contiene disposiciones relativas a la definición de conceptos que se refieren en forma general a las Actividades Empresariales realizadas por Personas Físicas, sin avocarse específicamente a ninguno de los regímenes expuestos en el punto anterior.

Por tal motivo, únicamente daremos a conocer los conceptos que son de interés en relación al tema de análisis.

El Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación clasifica y define a las Actividades Empresariales establecidas dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la siguiente manera:

#### - Actividades Comerciales.-

Son las que de conformidad con las Leyes Federales tienen ese carácter y no están comprendidas dentro de las que se señalan a continuación.

**- Actividades Industriales.-**

Son las que consisten en la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabados de productos obtenidos y la elaboración de satisfactores.

**- Actividades Agrícolas.-**

Estas actividades comprenden la siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**- Actividades Ganaderas.-**

Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

**- Actividades de Pesca.-**

Las actividades de pesca son las que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de aguas dulces, incluida la acuicultura, así como la captura y la extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.



**- Actividades Silvícolas.-**

Son las que comprenden el cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Se considera Empresa la Persona Física o Moral que realice las actividades citadas y por Establecimiento debe entenderse cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen parcial o totalmente las Actividades Empresariales mencionadas.

Por otra parte, el Artículo 26-A del Código Fiscal de la Federación ( adicionado en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1991), reglamenta la responsabilidad que tienen las Personas Físicas con Actividades Empresariales, de pagar el ISR hasta por un monto que no exceda del valor de los activos afectos a dicha actividad, siempre y cuando se dé cumplimiento a las obligaciones a que hacen referencia los Artículos 112 y 112-A de la LISR.

Esta disposición ha sido considerada equitativa, ya que a la Persona Física Empresaria, a partir de 1992 se le está asimilando a la Persona Moral en cuanto su tratamiento patrimonial, por lo que resultaba necesario limitar su responsabilidad fiscal hasta por el monto de dichos activos y no con la totalidad de su patrimonio, es decir, se permite a la Persona Física dividir su

patrimonio en dos partes: una formada por el valor de los activos destinados a la realización de la Actividad Empresarial y la otra por el resto de su patrimonio personal.

No obstante, para que opere el límite de responsabilidad fiscal (antes solamente era ilimitada), deberá cumplirse como se estableció inicialmente, con las obligaciones establecidas en el Artículo 112 de LISR, dentro de las que se encuentran: estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes con requisitos fiscales, conservar la contabilidad y los comprobantes, llevar un registro de inversiones y otro de operaciones que se efectúen con títulos valor emitidos en serie, formular un estado de posición financiera y levantar un inventario de existencias el 31 de diciembre de cada año, determinar la utilidad fiscal y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa que se señale dentro de la declaración anual presentada, llevar un registro de deudas, créditos y efectivo en moneda extranjera y recaudar el impuesto correspondiente a las personas que obtengan ingresos y opten por pagar dicho impuesto bajo ese régimen; por lo que si no se cumple con alguno de estos requisitos, la responsabilidad seguirá siendo ilimitada con todos sus bienes.

## **CAPITULO II**

**RETIRO DE UTILIDADES EFECTUADO POR PERSONAS**

**FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

## **2.1 Antecedentes de Retiros de Personas Físicas con Actividad Empresarial hasta 1991.**

Una vez que hemos analizado todos aquellos conceptos, definiciones y marco legal de referencia, presentaremos en este capítulo lo concerniente a uno de los aspectos de mayor importancia para un empresario cuya subsistencia depende de su propio negocio: las utilidades y la forma en que podrá disponer de ellas.

Hasta 1991, los contribuyentes Personas Físicas con Actividad Empresarial conforme al Régimen General, acumulaban a sus ingresos los demás que hubieran obtenido de acuerdo con cualquiera de las actividades que corresponden a los demás capítulos de la LISR y que se diferenciaban de los derivados por estas actividades determinando el Impuesto Sobre la Renta correspondiente al aplicar a su resultado fiscal ( ingreso global ) la tarifa contenida en el Artículo 141 de la Ley respectiva.

De acuerdo con esto, existía la posibilidad de que retiraran totalmente su utilidad contable o patrimonial, sin importar si ésta rebasaba a la utilidad para efectos fiscales.

Esta situación inquietó a las autoridades hacendarias que consideraron una desventaja el hecho de que el remanente - en el caso de que la utilidad contable superara a la fiscal - quedara libre del pago del impuesto correspondiente.

Lo anterior trajo como consecuencia el surgimiento de una reforma que busca gravar las utilidades de las Personas Físicas con un nuevo tratamiento fiscal que controlara lo señalado en el párrafo anterior y que es importante comentar, ya que a partir del año de 1992 iniciaría su vigencia dicho procedimiento aplicable a este sector de contribuyentes.

## **2.2. Reformas Fiscales sobre Retiros a partir de 1992.**

### *a) Reformas Fiscales de 1992*

La Exposición de Motivos de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales para el año de 1992 señalaba en cuanto a los propósitos de las Reformas que:

"Las propuestas que contiene la Iniciativa tienden a mejorar la legislación impositiva y procurar recursos al Estado.

La política tributaria, parte esencial de la estrategia de desarrollo, se orienta a continuar el proceso de cambio estructural, a través del fortalecimiento de las finanzas públicas y del combate a la evasión y elusión en el pago de los impuestos".

En efecto, dicha reforma tuvo como objetivo principal, además del de fortalecer los procedimientos de fiscalización por parte de las autoridades hacendarias, emitir reglas que tendieran al incremento de la recaudación, en forma compensatoria a la disminución de tasas, como en el caso del Impuesto al Valor Agregado.

El Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 1991 - que contiene esta reforma a la LISR vigente a partir del 1 de enero de 1992 - incluyó como uno de los puntos más importantes, el fijar mayores cargas tributarias al sector de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y que, como se ha mencionado, se encuentran reguladas dentro del Título IV, Capítulo VI, Sección I de la LISR.

El nuevo texto de la Ley, a partir de 1992, estableció que estas Personas tendrían un tratamiento igual al de las Personas Morales en cuanto a la determinación y al pago del impuesto, al retiro de sus utilidades y a la limitación en sus deducciones fiscales. Esto es, pagarían el impuesto con carácter de definitivo por su Utilidad Fiscal Empresarial (UFE) a la tasa del 35% - inclusive en pagos provisionales y en el ajuste - en lugar de aplicar la tarifa del Artículo 141, sin acumular a dicha utilidad sus otros ingresos, retrocediendo así al sistema cédular, en lugar de avanzar al global, por lo tanto, si el contribuyente tiene otros ingresos, deberá calcular separadamente el impuesto correspondiente a esas actividades.

En lo que respecta al retiro de utilidades, se estableció la obligación de crear dos cuentas de control especiales denominadas:

- a) Cuenta de Capital afecto a la Actividad Empresarial; y
- b) Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta (CUFEN).

La Cuenta de Capital afecto a la Actividad Empresarial, debía constituirse con el capital que tuviesen al iniciar sus actividades, adicionándose con los aumentos del capital del contribuyente en la propia actividad y con la actualización del saldo de la misma, la cual se calcularía aplicando el factor de actualización correspondiente al período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el mes de cierre del ejercicio de que se tratare. Dicha cuenta se disminuiría con los retiros que la Persona Física hiciera a su Capital ( Artículos 112 fracción VII y 112-A ). Cuando se hicieran aumentos o reducciones, también se debía actualizar el saldo desde el mes de la última actualización hasta el mes en que se realizare el aumento o reducción.

En disposición transitoria, se aclaró que los contribuyentes que hubieran iniciado actividades antes de 1992, podrían considerar como saldo inicial del capital, el que se expresare en el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1991, determinándolo por la diferencia entre activos menos pasivos (Artículo Séptimo Transitorio Fracción VII de 1991).

La Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta ( que para efectos de la presente investigación llamaremos CUFEN ) también debía crearse de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 112-B adicionado, teniendo un tratamiento muy similar al que emplean las Personas Morales y cuya mecánica explicaremos en el apartado correspondiente.

La razón de esta cuenta, al igual que la de capital, es para efectos del nuevo régimen fiscal sobre retiro de utilidades que se explicará posteriormente.

Como ya se dijo, la reforma comentada fue de gran relevancia en el sector de Personas Físicas, ya que con anterioridad, los retiros efectuados no estaban del todo controlados y el pago de los impuestos era en una escala menor ( la Tarifa aplicable tenía distintos niveles de impuesto y gozaban del subsidio que les otorgaba la Ley - Artículos 141 y 141-A LISR respectivamente -).

Además del Artículo mencionado, dentro de este Capítulo se adicionan otros dos Artículos que hacen referencia a los retiros de utilidades y son el 112-C y el 112-D.

El Artículo 112-C establece las mecánicas para el pago del ISR en caso de Retiro de Utilidades, mientras que el 112-D otorga la opción de acumulación a sus demás ingresos los Retiros de Utilidades efectuados.

Cabe mencionar que antes de los cambios ocurridos en la reforma comentada, existió una reglamentación contenida en la Vigésima Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea de 1991 publicada en el DOF del 7 de febrero de 1992, dentro de la regla 108, que daba la opción - por primera vez - de realizar retiros asimilándolos a salarios y que antecedió a la surgida en el DOF del 31 de marzo de 1992 y que con mayor jerarquía legal, se



convirtió (esta última) en el Artículo 133-A adicionado dentro del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La obligación de llevar la CUFEN y de las otras opciones otorgadas por la Ley, ha marcado la pauta que originó nuestra inquietud por realizar un estudio detallado de las mismas ( y que presentaremos dentro del Capítulo III en un Caso Práctico ), teniendo por objeto el de poder determinar en un momento dado, cuál es la opción más conveniente para esta clase de contribuyentes al momento de retirar las utilidades generadas por su negociación.

*b) Reformas Fiscales a partir de octubre de 1993.*

La Ley que establece reducciones impositivas acordadas en el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), publicada en el DOF del 3 de diciembre de 1993 y en vigor a partir del 1o. de enero de 1994, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero Transitorio de dicha Ley, comprende tres reformas importantes a la LISR en lo concerniente al Retiro de Utilidades de Personas Físicas con Actividades Empresariales y se encuentran contenidas en los Artículos 112-C, 112-D y 80-B (adicionado).

Dicha reforma consiste básicamente en la modificación del factor para pagar el impuesto de retiros que no provengan de la CUFEN y, en su caso, para la acumulación como ingreso de los Retiros de la Utilidad Empresarial al 1.515 (hasta el 31 de diciembre de 1993 seguiría siendo de 1.54). La

modificación que hemos mencionado se deriva del cambio que también sufrió la tasa general del ISR (contemplada dentro de la misma publicación) al 34% (era del 35%).

El Artículo Quinto adicionado dentro de las Disposiciones Transitorias de la LISR - por su parte - permite a las Personas Físicas Empresarias calcular el último pago provisional de ISR de 1993 a pagar en enero de 1994 (mensual o trimestral), así como el ISR anual, aplicando la tasa del 34.75%. Por lo que se refiere al factor 1.54, no se otorga ninguna reducción por el período mencionado a esas personas, otorgándose el beneficio únicamente a las Personas Morales que se ubican dentro del Régimen Simplificado, permitiéndoseles aplicar el 1.53 en lugar del 1.54 mencionado.

En el mes de octubre de 1993 se publicó en los diarios de mayor circulación del país el Pacto de Estabilidad Competitividad y el Empleo en el que se establece una prestación a los sueldos y salarios conocida con el nombre de crédito al salario la cual beneficia a las personas que ganan entre uno y cuatro salarios mínimos del área geográfica de que se trate, modificándose así la manera de calcular el I.S.P.T. al agregar el Artículo 80-B ( en el DOF del 3 de diciembre de 1993) que contiene el crédito al salario que le corresponde, el cual se aplicará en lugar de restar el 10% del salario mínimo que se venía realizando anteriormente, siendo éste retroactivo al 1o. de octubre de 1993.

Este hecho afecta a nuestro tema de estudio desde el punto de vista del cálculo del I.S.P.T. en la opción de retiro de utilidades por medio de la asignación de un salario de mercado al aplicar el acreditamiento que se otorga en el Artículo 80-B de la LISR cuyo límite máximo será el equivalente a un 10% del salario mínimo debido a que el salario asignado generalmente excede de cuatro salarios mínimos.

### **2.3. Opciones sobre Retiros otorgados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.**

El objeto de nuestra investigación se enfoca en el estudio de las diferentes opciones que sobre el retiro de utilidades de Personas Físicas Empresarias otorga la Ley (llamándosele Nuevo Régimen Fiscal Sobre Retiros ), para así poder determinar cuál de ellas es la que más se adecúa en una situación fiscal determinada, por lo cual, ahondaremos más específicamente los tópicos referidos en apartados especiales que permitan identificar y diferenciar a una alternativa de las demás.

### 2.3.1. La Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta ( CUFEN ).

#### *a) Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio.*

Éste es un nuevo término adoptado por la reforma que regula los tratamientos fiscales sobre retiros, en concordancia con el resultado determinado por las Personas Morales.

La Utilidad Fiscal Empresarial se determina de la siguiente manera ( Artículo 108-A LISR ):

**Ingresos por Actividad Empresarial**

**MENOS:**

**Deducciones Autorizadas**

**MENOS:**

**Amortización de Pérdidas**

---

**Utilidad Fiscal Empresarial ( UFE )**

**(Base para aplicar el 34% de ISR)**

Conforme a lo establecido por el Artículo 112-B de la LISR, a partir del 1 de enero de 1992, las Personas Físicas con Actividades Empresariales dentro del Régimen General deben crear una cuenta llamada CUFEN.

La Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio es la cantidad resultante de restar a la Utilidad Fiscal Empresarial incrementada con la PTU deducible, el ISR que corresponde a esa utilidad, la PTU y el importe de los no deducibles para efectos de ISR, a excepción de los señalados en las fracciones IX y X del Artículo 25 de la LISR, de cada uno de los ejercicios.

Dichas fracciones señalan lo siguiente:

Artículo 25 de LISR.-

No serán deducibles :

"IX .- Las provisiones para creación o incremento de reservas complementarias de activo o pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

X .- Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquiera otras de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de esta Ley."

Deberá entenderse por PTU deducible aquella correspondiente al ejercicio en que se pague, en la parte resultante de restarle a la misma las deducciones que se relacionen directamente con la prestación de servicios personales subordinados que hayan sido ingresos de los trabajadores por los que no se pago ISR ( Artículo 137 fracción X LISR ).

La UFEN del ejercicio representa la parte de la utilidad contable obtenida en el mismo que ya pagó ISR. Así pues, la utilidad contable que haya sido determinada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados será diferente a la que se obtenga al aplicar los procedimientos fiscales, ya que las reglas aplicables son diferentes en ambos casos. Por ello es que puede darse el caso de obtener utilidad fiscal y a la vez obtener pérdida contable o viceversa.

*b) Mecánica para determinar la CUFEN.*

Para determinar la CUFEN, deben adicionarse a la UFEN de cada ejercicio, los dividendos percibidos de Personas Morales residentes en México, excepto las acciones y los que se reinviertan dentro de los treinta días siguientes a su distribución en la suscripción o aumento de capital de la misma persona que los distribuyó y se disminuye con los retiros que el contribuyente efectúe de sus utilidades.

Es importante recalcar que aunque el Artículo 112-B de la LISR no hace ninguna aclaración al respecto, los dividendos que la Persona Física perciba de Personas Morales, deben derivarse de inversiones en acciones que formen parte del activo afecto a las Actividades Empresariales.

*C) Pago de ISR en Retiros no provenientes de la CUFEN.*

Cuando el contribuyente determina la Utilidad Fiscal casi siempre existe una diferencia entre esta y la utilidad contable, anteriormente si el contribuyente deseaba retirar su utilidad contable y esta era mayor que la fiscal el retiro se llevaba a cabo sin que esté elaborara el pago de ISR por la diferencia, pero a partir de 1992 la LISR en el ARTÍCULO 112-C indica que para poder realizar el retiro deberá pagar el impuesto correspondiente.

El pago de ISR de los retiros que no provienen de la CUFEN se realizará aplicando la tasa del Artículo 108-A de LISR al resultado de multiplicar la utilidad por 1.515.

Por ejemplo: Un contribuyente obtuvo durante el ejercicio una utilidad fiscal empresarial de N\$ 45.00 y una utilidad contable de N\$ 78.00.

De acuerdo al Artículo 108-A se debe calcular el impuesto correspondiente al 34% sobre la UFE entonces:

N\$ 45.00	UFE
x 34%	Tasa Artículo 108-A
-----	
N\$ 15.30	ISR de la UFE
=====	

Una vez determinado el ISR de la UFE se deberá disminuir a la utilidad contable, obteniéndose así la Utilidad Contable Neta:

N\$ 78.00	Utilidad Contable antes de ISR
- 15.30	ISR de la UFE
-----	
N\$ 62.70	Utilidad Contable Neta
=====	

Para obtener el saldo de la CUFEN, es necesario restar a la UFE el ISR que le corresponde:

N\$ 45.00	UFE
- 15.30	ISR de la UFE
-----	
N\$ 29.70	CUFEN
=====	

La utilidad por la que no se ha pagado ISR se determinará restando a la Utilidad Contable Neta el saldo de la CUFEN:



N\$ 62.70	Utilidad Contable Neta
- 29.70	CUFEN
-----	
N\$ 33.00	Utilidad por la que no se ha pagado ISR
=====	

Esta utilidad es la diferencia entre la Utilidad Contable y la Utilidad Fiscal Empresarial.

La utilidad que el contribuyente podrá retirar será el neto de las utilidades, siempre que se haya pagado el impuesto, la cual deberá ser menor a N\$ 33.00 considerando que con el impuesto correspondiente se llegará a dicha cantidad.

N\$ 33.00	Utilidad por la que no se ha pagado ISR
x 34%	
-----	
N\$ 11.22	ISR del retiro que no proviene de la CUFEN
=====	

La cantidad que el contribuyente podrá retirar será:

N\$ 62.70	Utilidad Contable Neta
- 11.22	ISR del retiro que no proviene de la CUFEN
-----	
N\$ 51.48	Utilidad Contable que se puede retirar
- 29.70	CUFEN
-----	
N\$ 21.78	
x 1.515	Factor
-----	
N\$ 33.00	Base gravable
x 34%	Tasa de ISR
-----	
N\$ 11.22	ISR del retiro que no proviene de la CUFEN
=====	
N\$ 78.00	Utilidad Contable
- 15.30	ISR de la UFE
11.22	ISR de la utilidad que no ha pagado impuesto
-----	
N\$ 51.48	Utilidad que puede retirar el contribuyente
=====	

*d) Reducción de Capital.*

El capital contable correspondiente a la Actividad Empresarial se constituye con dos elementos:

- Capital afecto a la Actividad Empresarial; y

- Utilidades Contables

{ Las que pertenecen a la CUFEN  
{  
{ Las que no pertenecen a la CUFEN

El Artículo 112-C de la LISR establece el caso en el que los contribuyentes reduzcan capital de su Actividad Empresarial o dejen de realizar este tipo de actividades, en el cual, deberán cubrir el impuesto correspondiente si existen utilidades pendientes de retiro por las que no se haya pagado ISR. Estas utilidades existen cuando al momento en que ocurra cualquiera de los supuestos referidos, el capital contable actualizado de la empresa supere la suma de las cuentas de capital afecto a la Actividad Empresarial y de la UFEN.

Como ya se comentó, la CUFEN no tuvo saldo inicial para 1992, ya que en la Ley no se establece mecánica alguna para conformarlo, tratándose de contribuyentes que hayan iniciado actividades antes de 1992, por lo que únicamente podrá iniciarse esta cuenta con datos obtenidos en el ejercicio fiscal 1992.

Por otra parte, la fracción XVII del Artículo 7o. de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, publicada en el DOF del 20 de diciembre de 1991, los contribuyentes que iniciaron actividades antes de 1992, considerarán como saldo inicial del capital afecto, la diferencia entre Activo menos Pasivo al 31 de diciembre de 1991, es decir, el capital contable se considerará como capital inicial, por lo que cuando se reduzca el capital no se pagará ISR sobre ese saldo inicial, cuando a la fecha de dicha reducción no existan utilidades pendientes de pago de impuesto, ya que para estos efectos se considera que en reducciones de capital lo último que se retira de la empresa es el saldo de capital contable afecto a la Actividad Empresarial.

*e) Saldo de la CUFEN al cierre del ejercicio.*

Como se mencionó, el saldo de la CUFEN se generó con los datos de la declaración de 1992, al 31 de diciembre de dicho año.

Sin embargo, los contribuyentes que durante ese año hayan percibido dividendos de Personas Morales residentes en México ( siempre que no se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución ), los debieron tomar como parte de la CUFEN incrementando así su saldo.

Es importante señalar que esos dividendos, para que formen parte de la cuenta, deben provenir de acciones que formen parte del activo afecto a la Actividad Empresarial de la Persona Física, ya que de lo contrario, además de resultar ilógico, se estaría hablando de dividendos cuya distribución ya originó el pago de ISR, dejando así sin efecto el pago de dicho impuesto.

El Artículo 112-B de la LISR dicta que el saldo que arroje la cuenta al último día de cada ejercicio, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio de que se trate. En el caso de que se hagan retiros o se perciban dividendos posteriores a la actualización referida, el saldo que se tenga a la fecha del retiro o percepción, también deberá actualizarse desde el mes en que se actualizó por última vez y hasta que se efectúen retiros o se perciban dividendos.

El mismo Artículo, en su párrafo final, señala que el saldo de la cuenta no se podrá transmitir por acto entre vivos ni como consecuencia de la enajenación del negocio; sólo por causa de muerte podrá transmitirse a los herederos o legatarios.

#### *f) Modificación de UFEN en el Ejercicio.*

El Artículo 112-B de la Ley referida establece que en el caso de que la Utilidad Fiscal Empresarial de determinado ejercicio sufra alguna modificación, debe disminuirse el saldo de la CUFEN en el caso de que se

reduzca la UFEN. EL saldo de CUFEN que debe tomarse en cuenta es aquel que el contribuyente tenga en el momento de presentación de su declaración complementaria.

La modificación de referencia debe ser objeto de actualización por el mismo período en que la UFEN del ejercicio se actualizó.

En caso de que el importe de la modificación actualizada sea mayor al saldo de CUFEN en esa fecha, deberá pagarse en la misma declaración el ISR a la tasa del 34%, a la parte excedente.

Lo anterior quiere decir que si se llega a efectuar un retiro que hubiera excedido al saldo de la CUFEN, ya corregido éste con los nuevos datos, sobre el exceso, actualizado desde el retiro efectuado hasta la fecha de presentación de la declaración complementaria, debe pagarse el ISR, lo que trae por consecuencia que el saldo de la CUFEN se mantenga actualizado al momento al que se desee efectuar retiros.

*g) Diversas Situaciones y Aspectos Específicos de la CUFEN.*

*g.1) UFEN Negativa.*

La UFEN no puede ser negativa, sino en todo caso cero; esto es, si se obtiene en un ejercicio pérdida fiscal, se considera que la UFEN es cero y ya no se restan el ISR, la PTU ni las partidas no deducibles de ese ejercicio.

Ahora bien, se suman los dividendos recibidos ( que cumplan con las características señaladas ) y se restan los retiros. Si después de ello el resultado es negativo, la CUFEN puede reducirse hasta cero en el ejercicio de que se trate, sin embargo, debe recordarse que por la utilidad retirada que exceda del saldo de CUFEN la Persona Física deberá enterar el ISR en forma piramidal, es decir, aplicando primero el factor 1.515 y al resultado obtenido, la tasa del 34%.

Cabe mencionar que el factor 1.515 es utilizado con el objeto de que al momento de aplicarlo a la cantidad que se pretenda retirar de las utilidades, se obtenga una base, la cual, al ser multiplicado por la tasa del 34% de ISR, dé como resultado el neto del retiro que inicialmente se pretendía efectuar, como se verá en el siguiente ejemplo:

Importe del Retiro	N\$ 100.00
por: Factor	1.515
	-----
Retiro Total	N\$ 151.50
por: Tasa ISR	34%
	-----
ISR	N\$ 51.50
	=====

Retiro Total	N\$ 151.50
menos: ISR	51.50
	-----
Importe Neto del Retiro	N\$ 100.00
	=====

*g.2) En caso de presentación de Declaración  
Complementaria.*

Cuando la complementaria corresponda al año anterior, el saldo de la CUFEN debe recalcularse incorporando los nuevos datos contenidos en ésta, si la UFEN disminuye en una cantidad que, actualizada a la fecha en que se presente la declaración, exceda al saldo de la CUFEN a dicha fecha, sobre la diferencia deberá pagarse el ISR al 34% ( en este caso no se aplica el factor 1.515 ).

La intención de esta disposición es muy clara, ya que si se llegaran a retirar utilidades excedentes al saldo de CUFEN, ya corregido éste con los nuevos datos de la complementaria, sobre el exceso, actualizado desde el retiro efectuado hasta la fecha de presentación debe pagarse el ISR y aunque la Ley no es específica al respecto, este procedimiento sólo debe seguirse en este caso exclusivamente.



*h) Aspectos Contables.*

Para registrar contablemente la CUFEN y considerando que contiene en sí misma elementos fiscales que desde ese punto de vista no deben formar parte del patrimonio del negocio, recomendamos utilizar para su control las llamadas Cuentas de Orden, que como se recordará, se usan únicamente en el caso de que su saldo no afecte los Activos y Pasivos propios del negocio.

La CUFEN forma parte del grupo de cuentas de orden denominado "Cuentas de Registro" ya que su objeto sólo es de control y comparación ( contra la utilidad contable ) y, dado que debe existir una Cuenta Deudora y otra Acreedora, sugerimos que lleven como nombres ( aunque existe libertad de asignación en este sentido ) los siguientes:

- "Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta" ( Cuenta de Orden Deudora )

- " Cuenta Empresarial de Utilidad Fiscal Neta" ( Cuenta de Orden Acreedora )

Dichas cuentas, al ser de orden, tendrán movimientos correlativos de naturaleza contraria una de la otra y tendrán aumentos y disminuciones en los siguientes casos ( sólo se mostrarán los de la cuenta de orden deudora, ya que la acreedora tiene exactamente los mismos movimientos pero en forma contraria ):

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA

---

Se Carga :

- Por la UFEN del ejercicio
- Por los dividendos percibidos de Personas Morales residentes en México ( excepto en acciones y los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución ).

Se Abona:

- Por los Retiros de Utilidades efectuados.

El saldo de esta cuenta representa la utilidad que se puede retirar libre de todo gravamen y sirve como base para determinar - a partir de la diferencia existente con respecto al resultado del ejercicio - la utilidad que generaría ISR al momento de su retiro.

### 2.3.2 Opción de Asignación de Salario de Mercado.

#### a) *Definición de Salario de Mercado.*

##### a.1) *Definición de Salario*

Dentro de las distintas disciplinas existentes, el Salario tiene diferentes acepciones, por lo cual no ha sido posible tener un concepto único.

Desde el punto de vista psicológico, el Salario es un factor fundamental que permite el adecuado desarrollo social hacia mejores formas de vida.

Jurídicamente, se entiende como el objeto indirecto de la obligación en una relación laboral.

La Ley Federal del Trabajo en su Artículo 82, define al Salario como "la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".

Como puede observarse, a pesar de las diferentes definiciones que existen del Salario, se identifica un elemento importante en todas ellas y es el del precio que debe recibir el trabajador a cambio del servicio que presta a una tercera persona que se constituye como su patrón.

Por otro lado, la Ley no proporciona ninguna definición de lo que se entiende por Salario de Mercado, pero para efectos de la presente investigación, la entenderemos como el salario vigente correspondiente a un trabajo o actividad similar a otro del mismo nivel.

*a.2) Tipos de Salario.*

El Salario ha sido objeto de clasificación de acuerdo a los criterios de diversos autores, sin embargo, aunque es recomendable observar los previstos por la Ley, presentaremos la siguiente clasificación:

A) Por su Naturaleza:

- A.1) Sólo en efectivo
- A.2) En efectivo y en especie

B) Por su forma de Valuación:

- B.1) Por unidad de tiempo
- B.2) Por unidad de obra
- B.3) Por comisión
- B.4) A precio alzado
- B.5) De cualquier otra manera

C) Por su Determinación:

C.1) En cuanto a la cuantía

C.1.1) Salario Mínimo General

C.1.2) Salario Mínimo Profesional

C.1.3) Salario remunerador

C.2 ) En cuanto al origen de su fijación:

C.2.1) Legal

C.2.2) Individual

C.2.3) Por Contrato Colectivo

C.2.4) Por Contrato Ley

C.2.5) Por resolución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

D) Por la causa que lo origina:

D.1) Ordinario

D.2) Extraordinario

D.3) Excepcional ( Gratificación especial)

D.4) Anual ( Aguinaldo )

E) Por los factores que lo integran:

E.1) Nominal o tabular

E.2) Por cuota diaria

E.3) Integral

**F) Por la oportunidad del pago:**

- F.1) Semanal**
- F.2) Quincenal**
- F.3) Mensual**
- F.4) Anual**

**G) Por su forma de pago:**

- G.1) Fijo**
- G.2) Variable**
- G.3) Mixto**

**A continuación daremos una breve explicación de cada una de las clasificaciones a que referimos anteriormente:**

**A) Por su Naturaleza:**

**A.1) En efectivo:**

**Este tipo de salario deberá pagarse con moneda de curso legal (Artículo 101 LFT).**

A.2) En efectivo o en especie:

Éste al igual que el anterior, deberá pagarse en moneda de curso legal y si es en especie (tratándose de prestaciones ) deberán ser apropiados al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionales al salario que se pague en efectivo ( Artículo 102 LFT ).

Cuando se trate de salario mínimo no podrá ser en especie (Artículo 90 LFT ).

B) Por su forma de valuación.

El Artículo 83 de la LFT señala que el salario puede fijarse por:

B.1) Unidad de tiempo

El trabajador percibe su salario de acuerdo al tiempo que le dedica al trabajo.

B.2) Unidad de obra

Esta forma es también denominada "salario a destajo" y se obtiene en base al número de unidades que produzca el trabajador.

### B.3) Comisión

La comisión que obtiene el trabajador generalmente es un porcentaje sobre el precio final de las ventas, o bien por una tarifa fijada en valores monetarios por unidad vendida.

### B.4) A precio alzado

Este tipo de salario está reglamentado dentro del segundo párrafo del Artículo 85 LFT, indicando que el pago deberá realizarse de acuerdo a la calidad y cantidad de trabajo sin que pueda ser inferior al mínimo.

### B.5) De cualquier otra manera

Dentro de este concepto, la Ley da la opción para realizar el pago de alguna otra manera que sea legal y que no este comprendida en las anteriores.

## C) Por su determinación

### C.1) En cuanto a la cuantía

La determinación del salario por su cuantía se debe a la fijación de varios niveles en donde el salario puede ser un mínimo general que se destina a todos los trabajadores; los salarios mínimos profesionales relacionados con este tipo de actividades y por último el remunerador, el cual, generalmente se determina en convenios individuales o colectivos de trabajo.



### C.2) En cuanto al origen de su fijación

La manera de fijar este tipo de salario puede ser Legal en la cual está establecido que debe entregarse al trabajador cuando menos un salario mínimo general o un salario mínimo profesional según corresponda, sin embargo, también puede tener su origen por acuerdos entre el patrón y el trabajador de manera colectiva, por establecerlo así el Contrato Colectivo de Trabajo.

### D) Por la causa que lo origina

Las circunstancias que originan este tipo de salario son: haber trabajado en exceso del tiempo establecido por la Ley, por premios especiales que otorga el patrón al trabajador y otras percepciones legales a que tiene derecho ( aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, etc.).

### E) Por los factores que la integran

El salario se integra por los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que reciba el trabajador por su trabajo ( Artículo 84 LFT ).

F) Por la oportunidad de pago

El tiempo de pago del salario nunca podrá exceder de una semana para las personas que desempeñen un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores (Artículo 88 LFT ).

En caso de los comisionistas, se prevé el pago mensual y dentro del pago anual, la ley solamente contempla el aguinaldo.

G) Por su forma de pago:

G.1) Fijo

Es aquel cuya cuantía puede conocerse previamente a su pago y que siempre es el mismo, o que al variar permanece igual en un período de tiempo.

G.2) Variable

Es aquel cuyo monto no puede predecirse con anticipación al pago, por derivarse de hechos que también son impredecibles.

G.3) Mixto

Este tipo de salario constituye una combinación de elementos fijos y variables para la determinación de su monto.

*b) Mecánica de Asignación de Salarios.*

La mecánica consiste en realizar retiros de utilidades hasta por un monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a la que desarrolle el empresario dentro de su negocio.

Al darle el tratamiento de salarios, el pago del ISR se calculará de acuerdo a la tarifa y tabla de los Artículos 80, 80-A y 80-B de la misma Ley.

El subsidio a que tendrá derecho será un 100%, ya que en realidad no son salarios pues no existe una subordinación del empresario con él mismo, de igual manera podrá disminuir el crédito al salario del artículo 80-B de la LISR el cual será equivalente a el 10% del salario mínimo general ya que los beneficios de este artículo son para aquellos que ganan menos de cuatro salarios mínimos.

Los retiros efectuados serán considerados como deducciones para el cálculo del ajuste y del impuesto anual de la Actividad Empresarial.

**Ejemplo:**

Un empresario retira utilidades asimilándolas a sueldos por N\$ 9,000.00 correspondientes al mes de septiembre de 1993 ( para el cálculo del impuesto correspondiente se utilizará la tarifa y tabla de los Artículos 80 y 80-A del tercer trimestre del mismo año ):

N\$ 9,000.00		
(-) 7,740.22	Límite Inferior	
<hr/>		
N\$ 1,259.78	Excedente	
X 35%		
<hr/>		
N\$ 440.92	Impuesto Marginal (x) 20% = N\$ 88.18	Subsidio:
(+) 2,198.00	Cuota Fija	824.90
<hr/>		
N\$ 2,638.92	(100%)	N\$ 913.08*
(-) 43.38	10% SMG	
<hr/>		
N\$ 2,595.54		
(-) 913.08	Subsidio*	
<hr/>		
N\$ 1,682.42		
<hr/> <hr/>		

*C) Artículo 133-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*

Este Artículo fue adicionado en el RISR en las reformas a los Reglamentos publicados en la Resolución Miscelánea del DOF del 31 de marzo de 1992, pues anteriormente - como ya se hizo mención - estaba contemplado en la Regla 108 de la Vigésima Tercera Modificación a la Resolución de 1991.

Dicho Artículo habla del tratamiento fiscal que debe darse a los retiros de los contribuyentes que trabajen en su propia empresa y que a la letra dice:

" Los contribuyentes a que se refiere esta sección que trabajen en su propia empresa, podrán efectuar retiros mensualmente por un monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar a los servicios que desarrolle en la empresa. Dichos retiros tendrán el tratamiento aplicable por la Ley a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

El impuesto así determinado tendrá el carácter de pago provisional y se enterará conjuntamente con el pago provisional a que se refiere el Artículo 111 de la Ley."

d) *Aspecto Contable.*

Los Retiros de Utilidades asimilados a Salarios que efectúe la Persona Física con Actividades Empresariales dentro del Régimen General, deberán registrarse dentro de la contabilidad de su negocio con el objeto de tener un control del total que se retiró durante el ejercicio, así como de los pagos provisionales que se llevaron a cabo por este concepto.

Ejemplo:

Al realizar los retiros quincenales o mensuales dentro del negocio se deberá registrar contablemente para tener un control de lo que fue retirado por el dueño durante el ejercicio y al final poder elaborar el asiento de ajuste final en la Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta.

	DEBE	HABER
Retiro a cta. de Utilidades	X	
Impuestos por Pagar		
ISR Retenido		X
Bancos		X

Al finalizar el ejercicio se deberá traspasar el saldo de la cuenta de retiro a cuenta de utilidades a la cuenta del resultado del ejercicio, con objeto de que sólo quede el saldo de utilidad de ejercicios anteriores.

	DEBE	HABER
Utilidad del Ejercicio	X	
Retiro a cta. de utilidades		X

### 2.3.3 Opción de Acumulación de Retiros de Utilidades a los demás Ingresos del Contribuyente.

Esta opción está regulada en el Artículo 112-D de la LISR, el cual indica que " los contribuyentes que obtengan ingresos de los comprendidos en esta Sección podrán optar por acumular a sus demás ingresos los retiros de su utilidad fiscal empresarial. En este caso, acumularán la cantidad que resulte de multiplicar dicha utilidad por el factor de 1.515.

Contra el impuesto que se determine en la declaración anual, las personas físicas podrán acreditar la cantidad que resulte de aplicar la tasa del artículo 108-A sobre el ingreso acumulable que se determine en los términos del primer párrafo de este artículo."

Ejemplo:

Una Persona Física con Actividades Empresariales en el Régimen General efectuó retiros por un importe de N\$ 55,000.00 y obtuvo Ingresos por Honorarios en un monto de N\$ 39,000.00, optando por acumular ambos ingresos.

Aplicando lo establecido en el Artículo 112-D de la LISR, tenemos que:

Retiro de Utilidades	N\$ 55,000.00
(x) Factor	1.515
	-----
Ingreso Acumulable	N\$ 83,325.00 *
	=====
Ingresos por Honorarios	N\$ 39,000.00
(+) Ingreso Acumulable (Art. 112-D) *	83,325.00
	-----
Base Gravable	N\$ 122,325.00
	=====

El impuesto correspondiente a esta base gravable aplicando la tarifa y tabla de los Artículos 141 y 141-A de la LISR es de N\$ 26,246.67; si se aplica el segundo párrafo del Artículo 112-D de la misma Ley, se tiene:



Ingreso Acumulable *	N\$ 83,325.00
Tasa (Art. 108-A LISR)	(x) 34%
	-----
Impuesto Acreditable	N\$ 28,330.50
	=====

Entonces, el impuesto que debe pagarse es:

Impuesto Determinado	N\$ 26,246.67
(-) Impuesto Acreditable	28,330.50
	-----
Saldo a Favor ISR	(N\$ 2,083.83)
	=====

Es conveniente aclarar que los retiros de utilidades pueden acumularse independientemente que provengan o no de CUFEN, ya que lo acumulable son los retiros, no la UFEN.

Esta opción, presenta una ventaja importante sobre las demás, ya que en este caso se tendrá derecho a las deducciones personales del Artículo 140 de LISR, a la Tarifa del Artículo 141 cuya tasa máxima es del 35%, al subsidio fiscal del Artículo 141-A y a la disminución del Crédito al Salario.

### **CAPITULO III**

### **CASO PRÁCTICO**

## ANTECEDENTES.-

El Sr. Carlos Galván Mata es propietario de un negocio dedicado a la compra-venta de artículos publicitarios y decorativos en general que inició actividades a partir del año de 1990.

El mes de abril de dicho año solicitó su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la SHCP en la Oficina Federal correspondiente a su domicilio fiscal asignándole como clave del RFC la de GAMC-531208-BU5.

Debido a que el giro realizado por su negocio es una actividad comercial se encuentra sujeto como contribuyente de las Actividades Empresariales. La posibilidad de tributar en el Régimen General o Régimen Simplificado dio como resultado la necesidad de hacer una estimación de sus ingresos, por lo que se consideró que éstos superarían fácilmente los 600 millones de pesos anuales, razón por la cuál optó por pagar sus impuestos dentro del Régimen General, cumpliendo así con lo establecido por el Artículo 119-A de la LISR que señala que los contribuyentes que inicien operaciones solamente pueden elegir la opción de pagar el ISR dentro del Régimen Simplificado, siempre que estimen que sus ingresos del ejercicio no serán superiores a 600 millones de pesos.

Durante los años de 1990 y 1991, el Sr. Galván realizó retiros parciales de su utilidad contable generada sin ningún problema, pero al iniciarse el año de 1992 entraron en vigor dos reformas: una a la LISR publicada el 20 de diciembre de 1991 en el DOF y la otra al RISR publicada el 31 de marzo de 1992 que normaban los retiros de utilidad que por Actividades Empresariales debían realizar las Personas Físicas en el Régimen General, otorgando diferentes alternativas para estos efectos, sin embargo, habiendo realizado retiros parciales durante el ejercicio, al final del mismo sólo existía la posibilidad de crear una cuenta que la Ley denomina "Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta", retirando entonces su utilidad por este procedimiento.

Por ello y dado que dichas disposiciones no sufrieron modificación alguna para el ejercicio de 1993, el Sr. Galván desea saber cuál es la alternativa que más le conviene a través de un análisis, para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Estados Financieros al 31 de diciembre de 1992:
  - a) Estado de Posición Financiera
  - b) Estado de Resultados
  
- Relación de Gastos al 31 de diciembre de 1992
  
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio de 1992
  
- Papeles de trabajo para la elaboración de la declaración de 1992.

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1992  
( en miles de pesos )

Activo Circulante			Pasivo a Corto Plazo		
Bancos	24,230		Proveedores	1,122,366	
Clientes	1,304,955		Acreedores Diversos	108,000	
Deudores Diversos	4,070		Imptos. por pagar	120	
Almacén	297,794				
Anticipo a Proveedores	3,603		<b>Total Pasivo</b>		<b>1,230,486</b>
Anticipo de Impuestos	37,907	1,672,559			
<b>Activo Fijo</b>			<b>Capital</b>		
Eqpo. de Transporte	38,808		Patrimonio	40,000	
Dep. de Eqpo. de Transp.	-5,043	33,765	Result. ejrc. ant.	70,895	
Maq. y Equipo	10,159		Result. del ejrc.	454,208	
Dep. de Maq. y Eqpo.	-983	9,176			
Eqpo. de Cómputo	80,252		<b>Total Capital Contable</b>		<b>565,103</b>
Dep. de Eqpo. de Cómp.	-8,264	71,988			
Mob. y Eqpo. de Ofic.	7,588				
Dep. de Mob. y Eqpo. Ofc.	-657	6,931	121,860		
<b>Activo Diferido</b>					
Gtos. de Instalación	1,300				
Amort. Gtos. Inst.	-130	1,170			
<b>Total Activo</b>		<b>1,795,589</b>	<b>Suma Pasivo más Capital</b>		<b>1,795,589</b>
		=====			=====

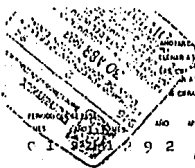
Sr. Carlos Galván Mata

Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992  
( en miles de pesos )

	Ventas	3,106,758	
menos:			
	Costo de ventas	1,021,514	
igual:		<u>                    </u>	
	Utilidad Bruta		2,085,244
menos:			
	Gastos de Operación:		
	<u>                    </u>		
	Gastos de Admón	148,242	
	Gastos de Planta	76,100	
	Gastos de Venta	1,406,386	1,630,728
igual:		<u>                    </u>	
	Utilidad de Operación		454,516
menos:			
	Gastos Financieros		308
igual:			<u>                    </u>
	Utilidad antes de Impuestos		454,208
			<u>                    </u>

Relación analítica de gastos al 31 de diciembre de 1992  
( en miles de pesos )

Nombre	Gastos de Admón	Gastos de Planta	Gastos de Venta	Total
Gastos Médicos	738	137		875
Primas seg. y fianzas	77			77
Papelería y art. de oficina	2,819	4,992	5,619	13,430
Cuotas y suscripciones	3,500	1,715		5,215
Herramientas y útiles de trabajo	252	4,759	25,322	30,333
Depreciaciones	14,587			14,587
Amortizaciones	65			65
No deducibles	110,191	1,985	14,691	126,867
Diversos	5,738	1,427	17,556	24,721
Honorarios	7,160	12,958	110,565	130,683
Programas y útiles de cómputo	3,000	895	40,000	43,895
Correos y envíos	115			115
Gastos de viaje		418	14,043	14,461
Imptos. y derechos federales		619		619
Telecomunicaciones		1,166	2,221	3,387
Conserv. y mto de edificio		2,095		2,095
Combustibles y lubricantes		545	8,331	8,876
Refacciones y materiales		22,747	3,125	25,872
Donativos		70		70
Conserv. y mto. de eqpo. de transp.		623	2,972	3,595
Conserv. y mto. de mob. y eqpo. de ofic.		3,570	6,852	10,422
Libros		196		196
Fletes		14,796	314,399	329,195
Comisiones		387	840,690	841,077
<b>TOTALES</b>	<b>148,242</b>	<b>76,100</b>	<b>1,406,386</b>	<b>1,630,728</b>



ELABORADO

023

S.H.C.P.

1993

ANEXO TERCERA CON CUENTA DE BARRAS

110

CONTABILIDAD EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS SIN CENTAVOS  
A TANTA NEGATIVA O TANTA AJUSTA, CON REDONDEADO  
SI CIFRAS NO DEBERAN PASAR LOS LÍMITES DE LOS REDONDEOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTABILIDADES

G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

AÑO: 1992  
NOMBRE Y APELLIDOS: GALVAN NATA CARLOS

REGISTRO DE DECLARACIONES

CLASIFICACION	MONEDAS X	COMPLEMENTARIA	DE CONECTAR	COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN	EVENTO PAROCIALMENTE IMPUTADO
<b>CONTRIBUTIVOS</b>					
ISR	045		82072	TOTAL A PAGAR	82072
IVA	548		0		
IVA	456		0	CANTIDAD A DEDUCIR	158 720
<b>SIGNA DE CONTRIBUYENTES A PAGAR</b>					
			82072		158 882
<b>PORTE ACTUALIZACION DE CONTRIBUYENTES</b>					
	637			DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPOSICION	82072
<b>RECURSOS</b>					
	362			(DETA PAGAR EN PARAJEROS)	MORE EL INDE ELAS
<b>RECURSOS</b>					
ADMINISTRACION FISCAL	433			DIFERENCIA A CARGO DE CONTADA LA PRIMA PARAJEROS	826
DIRECCION GENERAL DE RECIBOS	581				
NOVEDAD RECIBOS EN FORTUNA	653			IMPORTE DE LA PRIMA PARAJEROS	
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (PARAJEROS)	499			CANTIDAD A PAGAR	700
IVA				NO EN CREDITO DELO PARA SER LLEVADO POR LA AUTORIDAD FISCAL	
<b>IVA</b>					
TOTAL DE PAGOS	70			IMPUESTO DEFINTIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL	82072
<b>TOTAL DE PAGOS A CREDITAR</b>					
	15			ATRAHU	157
<b>PAYMENTOS POR EMPLAZACION DE BARRAS</b>					
	186			IMPUESTO DEL EJERCICIO (MAYO-DICIEMBRE)	70
<b>RECEPCIONES PERMANENTES</b>					
	12			TOTAL EN REEMBOLSO	21
<b>IMPORTE DEL IMPUESTO DE EJERCICIOS</b>					
	13			IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RECIBOS A CARGO DA MES AÑO	43
<b>IMPUESTO DA MES AÑO</b>					
	11			ATRAHU	43
<b>IMPUESTO DE EJERCICIOS</b>					
	106			A CARGO	16
<b>RECEPCIONES EN</b>					
	22			NETO	82072
<b>IMPORTE DEL IMPUESTO DE EJERCICIOS</b>					
	42			DEDUCCION DE UTILIDADES UTILIZACION EN PAGOS PROVISIONALES	13
<b>IMPUESTO A PAGOS PROVISIONALES</b>					
	12				
<b>IMPUESTO POR EMPLAZACION EN PARAJEROS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>					
	19				
<b>IMPORTE DEL ACTIVO EN EJERCICIOS</b>					
	78			ACREDITAMIENTO DE MIEMBROS EN BENEFICIO DE ACTIVO FUNDACIONES CON LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA PESCERIA DANARNA Y VELOCIDAD	211
<b>IMPORTE DE EMPRESAS</b>					
	212			PAGOS PROVISIONALES EFECTUAMENTE PAGADOS EN ACREDITAMIENTO DEL IVA	79
<b>IMPORTE DE EMPRESAS</b>					
	213			IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RECIBOS A CARGO DA MES AÑO	81
<b>IMPORTE DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>					
	89			ATRAHU	81
<b>IMPORTE DE EMPRESAS A CARGO</b>					
	81			NETO	82072
				ATRAHU	923

SI CAMBIO RESULTA LA DIFERENCIA A SU FAVOR O EN SU CONTRA EN ESTE MENSAJE DEBE SER A LA DIFERENCIA DEL ANEXO (NO SE DEBE CANCELAR AL BARRAS)

SE PRESENTA POR DICTAMEN

**ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA**



2. 0 7 1 0 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	3073319	IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RETENCIÓN DE ALCANTARILLA	
IMPUESTO DEL EJERCICIO	3073332	IMPUESTO DEL EJERCICIO	
IMPUESTO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	277841	IMPUESTO ACUMULADO EN EL EJERCICIO	0
METRO	29491	METRO	
IMPUESTOS PROVISIONALES	29491		

NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE QUE SE COMUNICA PARA EFECTOS FISCALES	02	CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	14
SECCION DE DECLARACION DE PAGOS Y RETENCIONES POR FISCALIA EN INDICAR (N)		Nº DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS EN EL EJERCICIO	15
Nº DE EJERCICIO		Nº DE OBRERA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	13
FECHA DE EJERCICIO		Nº DE TRABAJADORES QUE LA OBRERA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	17
MÓDULO DE LA JURISDICCION		PAGOS AL EXTRANJERO	18
		SALARIOS	19
		OTRAS RETENCIONES	16

SI EXISTE EN MAYOR O MENOR CANTIDAD DE LA GARANTIA: 100

IMPORTE DE LA GARANTIA: 0

Nº DE FOLIOS: 0

OTROS DATOS: 0

Nº DE COMPENACION 1	DEVOLOCION 2	Nº DE CHEQUE	9 0 0 5 2 7 3 0 5
Nº DE CUENTA		Nº DE CUENTA	5 1 4 7 4 7 - 4
BANCO		BANCO	BANAHEX

3. SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

1. PENSAS PRESTACIONES QUE SE DEBEN DE UNA RELACION LABORAL ACREDITADA PARTICIPATIVA DE LOS TRABAJADORES EN LAS VENTAJAS DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL TRABAJADORES A ESTAS LAS DEBEN PRESTACIONES OBTENIDAS POR LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES UNIDAS POR MEMBROS O DIRECTOS POR MIEMBROS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION DE COMIDAS LACTICOS DE VITAMINA COMPLETOS O DE CUALQUIER MODELO POR MEMBROS O ADMINISTRADORES CAMPESINOS CAMPESINOS Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PRECATORIOS (MANTENIMIENTO A PRESTANDO EN SUS VENTAJAS) MEMBROS POR SERVICIOS INDIVIDUALES QUE PERSONAS LAS PERSONAS FISICAS DE PERSONAS MORALES CUALQUIER COMPLETOS O EN EJERCICIO DE EJERCICIO ETC	TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS	1
	INGRESOS EXENTOS	4
	INGRESO NETO (1 - 4)	3
	IMPUESTOS POR APLICACIONES ACUMULADAS	8
	INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD ADICIONALES	7
	IMPUESTOS ACUMULABLES POR IMPUESTOS DE LA CUENTA PARA EL IMPORTE (5 A 8)	6
	IMPUESTO ACUMULABLE (6 - 4 - 7)	5
	IMPUESTOS NO ACUMULABLES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	10
	IMPUESTO ACREDITABLE	11

1) SE APLICA A CUALQUIER IMPUESTO

12 MEMORANDEO Y TALENTOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE DEMERAR (LEJAN LA PAGINA 7)

DE LOS ACORTES DE PATRICIAS DEL CRÉDITO, RECURSOS, TALENTOS Y TALENTOS, SEVENES E I D I T I V A P A R T E D O M A I D P O R (ESTRATEGIAS RESERVANTES EN EL ESTABLECIMIENTO QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PAIS, FINANCIEROS POR EL UMBRE EL RICOZO DE UNA PRESTACION OBJETIVO ACTIVIDAD TECNICA, OTRO MATERIA CREDITICIAS, DE RACCIONES DE FIDUCIA, TENDIDO O DEMONSTRABLE A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO POR DEMONSTRABLE O A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO, ETC

TOTAL DE INGRESOS	13				
DEDUCCIONES	14				
IMPESO ACUMULABLE (19-18)	15				
IMPUESTO ACREDITABLE	16				
PARTECION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES TAL MENTOS AGRA	17	NO DE TRABAJADORES	AMORTE DISTRIBUO		

13 ENTRENAMIENTO Y ENSEÑANZA (PARADIGMAS), USO O DICE TEMPORA DE PARNETES DEMERAR (LEJAN LA PAGINA 7)

DE LOS ACORTES DE PATRICIAS DEL CRÉDITO, RECURSOS, TALENTOS Y TALENTOS, SEVENES E I D I T I V A P A R T E D O M A I D P O R (ESTRATEGIAS RESERVANTES EN EL ESTABLECIMIENTO QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PAIS, FINANCIEROS POR EL UMBRE EL RICOZO DE UNA PRESTACION OBJETIVO ACTIVIDAD TECNICA, OTRO MATERIA CREDITICIAS, DE RACCIONES DE FIDUCIA, TENDIDO O DEMONSTRABLE A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO POR DEMONSTRABLE O A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO, ETC

TOTAL DE INGRESOS	19				
DEDUCCIONES	20				
DEDUCCION POR E INCREMENTOS MENOS PAGADAS AL AMPONDOS	21				
IMPESO ACUMULABLE (19-20)	22				
IMPUESTO ACREDITABLE	23				
PARTECION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES TAL MENTOS AGRA	24	NO DE TRABAJADORES	AMORTE DISTRIBUO		

24 ENTRENAMIENTO Y ENSEÑANZA DEMERAR (LEJAN LA PAGINA 7)

TALENTOS Y TALENTOS, SEVENES E I D I T I V A P A R T E D O M A I D P O R (ESTRATEGIAS RESERVANTES EN EL ESTABLECIMIENTO QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PAIS, FINANCIEROS POR EL UMBRE EL RICOZO DE UNA PRESTACION OBJETIVO ACTIVIDAD TECNICA, OTRO MATERIA CREDITICIAS, DE RACCIONES DE FIDUCIA, TENDIDO O DEMONSTRABLE A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO POR DEMONSTRABLE O A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO, ETC

TOTAL DE INGRESOS	25				
DE INGRESOS	27				
DE INGRESOS	28				
DE INGRESOS	29				
GANANCIA META ACUMULABLE	30				
IMPUESTO ACREDITABLE	31				
PERDIDA POR ENTRENAMIENTO DE PARNETES, ACCIONES (ART 37 Y 38 DEL ERSO)	32				
PERDIDA POR ENTRENAMIENTO DE INGRESOS ANTERIORS (1)	33				
IMPUESTOS PERCIBIDOS (EN EL AÑO EN PARNETES POR INCREMENTOS DE E INGRESOS ANTERIORS (NO ACUMULABLES))	34				
IMPUESTOS A INGRESOS PERCIBIDOS	35				
GANANCIA NO ACUMULABLE	36				

14 ENTRENAMIENTO Y ENSEÑANZA DEMERAR (LEJAN LA PAGINA 7)

DE LOS ACORTES DE PATRICIAS DEL CRÉDITO, RECURSOS, TALENTOS Y TALENTOS, SEVENES E I D I T I V A P A R T E D O M A I D P O R (ESTRATEGIAS RESERVANTES EN EL ESTABLECIMIENTO QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL PAIS, FINANCIEROS POR EL UMBRE EL RICOZO DE UNA PRESTACION OBJETIVO ACTIVIDAD TECNICA, OTRO MATERIA CREDITICIAS, DE RACCIONES DE FIDUCIA, TENDIDO O DEMONSTRABLE A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO POR DEMONSTRABLE O A LOS TA E RECORAN EN EL ESTABLECIMIENTO, ETC

TOTAL DE INGRESOS	37				
DEDUCCIONES	38				
IMPESO ACUMULABLE	39				
IMPUESTO ACREDITABLE	40				

EL PAGAR ESTE IMPORTE AL BANCO EN UNA CUANTIA O EN CUANTIA AL BANCO EN UNA CUANTIA

4 G A N C 5 3 1 2 0 4 8 D U 5

6P4A736

026

NUEVOS PESOS

42 ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PROYECTOS DE LA REASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL NO RESUMEN SIMPLIFICADO

DEBE RELENAR LAS PAGINAS 2, 18, 21, 22, 23 Y 24 SEGUN CORRESPONDA

43	TOTAL DE INGRESOS	43	31.067.58	
	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	44	31.465.72	
	TOTAL DE DEDUCCIONES	45	2.803.774	
	PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	47		
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	48	3.427.98	
	PERIODO FISCAL	49		
	IMPUESTO DETERMINADO	50	1.199.79	
	REDUCCIONES	51		
	IMPUESTO DEL EJERCICIO (1)	52		
	FIJOS	PROVISIONALES	53	3.790.7
		AJUSTE	54	
	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO	55		
	IMPUESTO ACREDITABLE INTENDIDO	56		
	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO	57	
	DA MES AÑO	A FAVOR	58	
	NETO	A CARGO	59	8.207.2
		A FAVOR	60	
		RETORNO DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (EXCEN DE ACUMULACION)		
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETO	61		
	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETO ACUMULABLE (MENOS EL 7 FACTOR 1.54)	62		
	IMPUESTO ACREDITABLE (MENOS EL 62 a TASA DEL 30%)	63		

REGIMEN GENERAL

REGIMEN SIMPLIFICADO

47 DIVIDENDOS O UTILIDADES

ACUMULAR CONSTANCIA DE PAGO DE DIVIDENDOS

PROYECTOS DE GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS FISCALES ASÍ COMO LOS PAGOS DISTRIBUIDOS POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, ETC.

	TOTAL DE INGRESOS	73	
	EN CASO DE DIVIDENDOS DE YARMA EMPRESARIAL HACER LA INDICACION EXPRESA DEL NUMERO DE ELLAS	74	
	IMPUESTO ACUMULABLE (MENOS EL 73 FACTOR 1.11)	75	
	IMPUESTO ACREDITABLE (MENOS EL 75 a TASA DEL 30%)	76	

IMPUESTO ACREDITABLE

(1) EL CANTIDAD PAGADO NETO Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA ACUMULABLE A LA OBTENIDA DE INGRESOS

5 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

77 INTERESES

DE TODA CLASE DE BONOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES DE CREDITO, OBLIGACIONES, CEDIAS HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION AMORTIZABLES Y ORDENANOS, BONO DE FONDOS POR ACEPTACIONES, TITULOS DE CREDITO, PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS A CARGO DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO, OTROS INTERESES POR CONCEPTO DE VALORES DE MONEDA FIJA, ETC.

TOTAL DE INGRESOS	75				
IMPUESTO DEFINITIVO	75				

88 DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS

ACUMULARE EN SU CASO CONSTANCIA DE INTERESES

COMO SON EL APORTE DE LAS DEUDAS PAGAODAS, OTROS INT. PRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, TODA CLASE DE INTERESES EN SOC. EXTR. QUE NO OPEREN EN EL PAIS, EDUL. DE CONDOMINIOS, FIANZAS AUTORIZACIONES, INT. MORATORIOS, INT. O UTILID. DISTR. POR INCORPORACIONES EN EL ESTRAJERO, PARTE PROPORCIONAL DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE POR LAS PERSONAS FISICALES NO CONTRIBUYENTES, OTROS ETC.

TOTAL DE INGRESOS	81				
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	82				
IMPUESTO ACREDITABLE	85				

EN CASO DE TEMER COPA PLENA EN SU SUCESION CONYUGAL ANOTE SOLAMENTE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EN INGRESOS E IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DAOS DEL CONTRIBUYENTE EN CASO DE SUCESION CONYUGAL

84 NOMBRE

NUMERO CONYUGAL QUE CAPITULO DE LA LEY DEL ISR AFECTA

85 DOMICILIO OFICIAL

CLASE DEL REGISTRO JORNAL DE CONTRIBUYENTES

86 PARTICIPACION

84 INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN

87 TOTAL DE INGRESOS (75 + 12 + 75 + 25 + 30 + 81 + 86 + 75 + 81)	88 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (81 + 16 + 22 + 30 + 40 + 62 + 70 + 75 + 82)	89 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (11 + 16 + 22 + 31 + 41 + 62 + 71 + 75 + 85)
3 1 0 6 7 5 8		

- 1) PASAR EL TOTAL AL MEMORAN 23 DE LA CANTILLA.
- 2) PASAR EL TOTAL AL MEMORAN 11 DE LA CANTILLA.
- 3) PASAR EL TOTAL AL MEMORAN 21 DE LA CANTILLA.

4

G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUÉVOS PESOS

6P6A936

028

CONCEPTO	DEL CAPITULO ARRANDEMIENTO		DEL CAPITULO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
	REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
ACTIVOS FINANCIEROS	100		100	
ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	110		110	
TERMINOS	120		115	
INVENTARIOS	130		112	
DEUDAS	140		113	
15 VECES S.M.D. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE EL EJERCIO AL AÑO	150		114	
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO O	160		0 0	115
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO O	167			116
VALOR CATASTRAL DE TERMINOS (SUELO AGROPECUARIO, GANADERIA Y SILVICULTURA)	170			117

CONCEPTO	TOTAL	CONCEPTO	DEL CAPITULO DE MONOPOLIOS
ACTIVOS FINANCIEROS	110	100	127
ACTIVO FIJO, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	110	00	128
TERMINOS	120	EXENTO	129
INVENTARIOS	130	TOTAL	130
DEUDAS	140	IMPUESTO DEL EJERCICIO	132
15 VECES S.M.D. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE EL EJERCIO AL AÑO	150	IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	133
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO O	160		
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO O	167		
VALOR CATASTRAL DE TERMINOS (SUELO AGROPECUARIO, GANADERIA Y SILVICULTURA)	170		

CONCEPTO	ARRANDEMIENTO	DEL CAPITULO DE	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	TOTAL
100	100	115	110	3
110	110	112	110	
120	120	113	115	
EXENTO	130	114	111	
TOTAL	167	115	112	5
IMPUESTO DEL EJERCICIO	132	116	111	4
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	133	117	114	5

1) SEGUN SU REGIMEN FISCAL, PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 77 DE LA PAGINA 2.  
 2) ESTE IMPORTE DEBE ESTAR DE DICHO CON 15 VECES EL S.M.D. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE EL EJERCIO AL AÑO.  
 3) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 201 DE LA PAGINA 2.  
 4) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 87 DE LA PAGINA 2.  
 5) PASAR ESTE IMPORTE AL RENGLON 88 DE LA PAGINA 2.

NOTA: SI OPTA POR DETERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DEL ART. 84 DE LA LEY, ANOTARA EN LOS RENGLONES 92 AL 95, 100 AL 104 Y 106 AL 111 LOS DATOS DEL FINAL DEL EJERCICIO PREVIAMENTE ANTERIOR, DE ACUERDO AL REGIMEN FISCAL DE QUE SE TRATA, Y EN EL RENGLON 77 DE LA PAGINA 2 EL IMPUESTO ACREDITADO DE DICHO EJERCICIO.

7) G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

	DEDUCCIONES	
	2	3
	FOR HONORARIOS	FOR ARRENDAMIENTO
SERVICIOS SUAVES Y V TU AUTOMOTORA	0	0
HONORARIOS A PROFESIONISTAS, ARTESANOS, ETC.	0	0
ARRENDAMIENTO DE FICHA	0	0
5% DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS PROPIEDAD DE TERCEROS	0	0
10% EQUIPO DE OFICINA	10	0
10% EQUIPO DE TRANSPORTE	10	0
10% GASTOS DE INSTALACION	10	0
10% GASTOS DE REPARACION	10	0
10% GASTOS DE IMPULSO ELECTRONICO	10	0
5% DE LAS REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE TIENE - TENCIONES Y MEJORA	15	16
10% DIAS PROVEENDES	10	0
CANTIDAD PENDIENTE DE PAGAR POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CONCESION	10	0
GASTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10	0
LUZ Y TELEFONO	20	0
PAPELERIA Y ARTESERIA DE ESCRITORIO	20	0
CUOTAS PATRONALES AL IAFSS	27	21
APORTACIONES A LA CAJA	24	25
1% POR ENCOMENDAS POR REPARACIONES PAGADAS	26	27
GASTOS AL ACREDITAR DIRECTAMENTE CON PAGOS POR EMPLEADOS	26	0
IMPUESTO PREDIAL (IMPUESTO AL AÑO DEL CALENDARIO)	26	26
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION (EXCEPTO REPARACIONES Y MEJORA AL BIEN)	26	27
DEBITOS POR CONTRIBUCIONES	30	24
PRIMAS POR SEGURIDAD PARA BIENES MUEBLES	36	36
IMPUESTOS Y APORTACIONES PARA LA COPIA, CERTIFICACION O FIRMAS DE LOS BIENES MUEBLES	37	37
DEPORTACIONES	38	38
IMPUESTOS PAGADOS EN EL SIGLO MEDIO	40	40
OTROS IMPUESTOS	41	42
TOTAL	45	44

8 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NIUEVOS PESOS

ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES

17 POR ADQUISICION DE BIENES

DEDUCCIONES

CONTRIBUCIONES LOCALES Y FEDERALES (EXCEPTO I.S.R.)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
GASTOS NOTARIALES										
GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE AJAROS										
GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE AFILLOS										
COMISIONES Y MEDIANONES PAGADAS										
SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR ELEVADO AL AÑO (SOLO CUANDO SE ACTUALICE SIGUIENDO POR DONACION)										
<b>11 TOTAL</b>										

18 POR ENAJENACION DE BIENES

12	13	COSTO ESTIMADO DE		14
		ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	AÑOS TRANSCURRIDOS	
15	16			17
18	19	FACTOR DE ACTUALIZACION		20
		DEPRECIACIONES	COMISIONES O MEDIANONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE	
21	22	GANANCIA META		23
		SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR ELEVADO AL AÑO POR 2		
24	25	GANANCIA ADJUDICABLE		26
27	28	29 DEDUCCION		30
		MONEDAS TOTALES	FECHA DE ADQUISICION (DIA, MES, AÑO)	
31	32	33 DEDUCCION		34
		DE BIENES MUEBLES PARCELES (CANTON, FORMA Y SOLID EN LOS CASOS DE PAGO DEL I.S.R. POR ENAJENACION)		
35	36	37 DEDUCCION		38
39	40	39 DEDUCCION		41
42	43	42 DEDUCCION		44
45	46	45 DEDUCCION		47
48	49	48 DEDUCCION		50
51	52	51 DEDUCCION		53
54	55	54 DEDUCCION		56
56	57	56 DEDUCCION		58
59	60	59 DEDUCCION		61
62	63	62 DEDUCCION		64
65	66	65 DEDUCCION		67
68	69	68 DEDUCCION		70
71	72	71 DEDUCCION		73
74	75	74 DEDUCCION		76
78	79	78 DEDUCCION		80
81	82	81 DEDUCCION		83
84	85	84 DEDUCCION		86
88	89	88 DEDUCCION		90
91	92	91 DEDUCCION		93
94	95	94 DEDUCCION		96
98	99	98 DEDUCCION		100
101	102	101 DEDUCCION		103
104	105	104 DEDUCCION		106
108	109	108 DEDUCCION		110
111	112	111 DEDUCCION		113
114	115	114 DEDUCCION		116
118	119	118 DEDUCCION		120
121	122	121 DEDUCCION		123
124	125	124 DEDUCCION		126
128	129	128 DEDUCCION		130
131	132	131 DEDUCCION		133
134	135	134 DEDUCCION		136
138	139	138 DEDUCCION		140
141	142	141 DEDUCCION		143
144	145	144 DEDUCCION		146
148	149	148 DEDUCCION		150
151	152	151 DEDUCCION		153
154	155	154 DEDUCCION		156
158	159	158 DEDUCCION		160
161	162	161 DEDUCCION		163
164	165	164 DEDUCCION		166
168	169	168 DEDUCCION		170
171	172	171 DEDUCCION		173
174	175	174 DEDUCCION		176
178	179	178 DEDUCCION		180
181	182	181 DEDUCCION		183
184	185	184 DEDUCCION		186
188	189	188 DEDUCCION		190
191	192	191 DEDUCCION		193
194	195	194 DEDUCCION		196
198	199	198 DEDUCCION		200
201	202	201 DEDUCCION		203
204	205	204 DEDUCCION		206
208	209	208 DEDUCCION		210
211	212	211 DEDUCCION		213
214	215	214 DEDUCCION		216
218	219	218 DEDUCCION		220
221	222	221 DEDUCCION		223
224	225	224 DEDUCCION		226
228	229	228 DEDUCCION		230
231	232	231 DEDUCCION		233
234	235	234 DEDUCCION		236
238	239	238 DEDUCCION		240
241	242	241 DEDUCCION		243
244	245	244 DEDUCCION		246
248	249	248 DEDUCCION		250
251	252	251 DEDUCCION		253
254	255	254 DEDUCCION		256
258	259	258 DEDUCCION		260
261	262	261 DEDUCCION		263
264	265	264 DEDUCCION		266
268	269	268 DEDUCCION		270
271	272	271 DEDUCCION		273
274	275	274 DEDUCCION		276
278	279	278 DEDUCCION		280
281	282	281 DEDUCCION		283
284	285	284 DEDUCCION		286
288	289	288 DEDUCCION		290
291	292	291 DEDUCCION		293
294	295	294 DEDUCCION		296
298	299	298 DEDUCCION		300
301	302	301 DEDUCCION		303
304	305	304 DEDUCCION		306
308	309	308 DEDUCCION		310
311	312	311 DEDUCCION		313
314	315	314 DEDUCCION		316
318	319	318 DEDUCCION		320
321	322	321 DEDUCCION		323
324	325	324 DEDUCCION		326
328	329	328 DEDUCCION		330
331	332	331 DEDUCCION		333
334	335	334 DEDUCCION		336
338	339	338 DEDUCCION		340
341	342	341 DEDUCCION		343
344	345	344 DEDUCCION		346
348	349	348 DEDUCCION		350
351	352	351 DEDUCCION		353
354	355	354 DEDUCCION		356
358	359	358 DEDUCCION		360
361	362	361 DEDUCCION		363
364	365	364 DEDUCCION		366
368	369	368 DEDUCCION		370
371	372	371 DEDUCCION		373
374	375	374 DEDUCCION		376
378	379	378 DEDUCCION		380
381	382	381 DEDUCCION		383
384	385	384 DEDUCCION		386
388	389	388 DEDUCCION		390
391	392	391 DEDUCCION		393
394	395	394 DEDUCCION		396
398	399	398 DEDUCCION		400
401	402	401 DEDUCCION		403
404	405	404 DEDUCCION		406
408	409	408 DEDUCCION		410
411	412	411 DEDUCCION		413
414	415	414 DEDUCCION		416
418	419	418 DEDUCCION		420
421	422	421 DEDUCCION		423
424	425	424 DEDUCCION		426
428	429	428 DEDUCCION		430
431	432	431 DEDUCCION		433
434	435	434 DEDUCCION		436
438	439	438 DEDUCCION		440
441	442	441 DEDUCCION		443
444	445	444 DEDUCCION		446
448	449	448 DEDUCCION		450
451	452	451 DEDUCCION		453
454	455	454 DEDUCCION		456
458	459	458 DEDUCCION		460
461	462	461 DEDUCCION		463
464	465	464 DEDUCCION		466
468	469	468 DEDUCCION		470
471	472	471 DEDUCCION		473
474	475	474 DEDUCCION		476
478	479	478 DEDUCCION		480
481	482	481 DEDUCCION		483
484	485	484 DEDUCCION		486
488	489	488 DEDUCCION		490
491	492	491 DEDUCCION		493
494	495	494 DEDUCCION		496
498	499	498 DEDUCCION		500

1) PASAR ESTE MONTE AL RUBRO 29 DE LA PAGINA 2  
2) PASAR ESTE MONTE AL RUBRO 31 DE LA PAGINA 2  
3) PASAR ESTE MONTE AL RUBRO 31 DE LA PAGINA 3

B) G A N C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA BALANCE N. 31 DE DICIEMBRE DE 19

9 2

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CASH		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	10
			1123031616
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	24230	EXTRAJEROS	20
OTROS PASIVOS		OTROS PASIVOS	21
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A NACIONALES	1309025	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	22
			120
EXTRAJEROS		SUMA PASIVO	23
			112304816
VALORES EN ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES		CAPITAL CONTABLE	
EXTRAJEROS		CAPITAL SOCIAL	24
			40000
VALORES EN ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES		RESERVAS	25
EXTRAJEROS		UTILIDADES ACUMULADAS	26
			70895
VALORES EN ACCIONES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS		DEL EJERCICIO	27
	297794		454208
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41510	PERDIDAS ACUMULADAS	28
TERRENOS		DEL EJERCICIO	29
ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIADOS	138107	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	30
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA	15077	POSICION O EJERCICIO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	31
OTROS ACTIVOS		RESERVA POR TENCION DE ACTIVOS NO MONETARIOS	32
CONTRIBUCIONES A FAVOR		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	33
SUMA ACTIVO	1795589	SUMA CAPITAL CONTABLE	34
			5651013
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	35
			1795589

DATOS SUPLEMENTARIOS

LA A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	36	VALOR AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION DE	
LA APPLICADO EN EL EJERCICIO	37	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA	95952
LA POR RECUPERAR	38	CUENTA DE CAPITAL EMPRESARIAL	124135
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	39		
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	40		

CONTADOR DE ESTADOS

(FIRMA Y SELLO DE ABOGADO)

APLICACION

APLICACION

NUMERO

NO DE FOLIOS



10 G A N C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MANTENIMIENTO Y EQUIPO	MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	43	44	45
DETERMINACION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO	46	47	48
DETERMINACION DE INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	49	50	51
CONCEPTO	SOLOPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES	
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	52	53	
DETERMINACION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO	54	55	
DETERMINACION DE INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	56	57	

ESTADO DE PAGAROS

	CENTRALES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE	1 3 1 0 6 7 5 8	1 3 1 0 6 7 5 8
EVOLUCIONES PERMANENTES DE SUBSISTEMAS Y RECONSTRUCCIONES Y OBRAS DE VENTA		
INGRESOS DE LOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE	1 3 1 0 6 7 5 8	1 3 1 0 6 7 5 8
INGRESOS DE DIVIDENDOS A FAVOR Y UTILIDAD CARRUBANA		
INGRESOS ACUMULADOS		1 3 1 0 6 7 5 8
GANANCIA INFLACIONARIA		1 3 1 9 8 1 4
GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
GANANCIA POR ENAJENACION DE PARAMETROS		
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES		
OTROS INGRESOS		
INGRESOS DE LAS ACCIONES ANTENORES A 1980 (CONSTRUCTORA)	TITULO I	29
	TITULO II	27
TOTAL DE INGRESOS CENTRALES	1 3 1 0 6 7 5 8	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS		1 3 1 4 6 5 7 2

1 PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 22 DE LA PAGINA 11  
 2 PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 23 DE LA PAGINA 11  
 3 PASAR ESTE MONTE AL RECUADRO 41 DE LA PAGINA 11  
 4 PASAR ESTE MONTE AL RECUADRO 42 DE LA PAGINA 11

G A N C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

		CONTABLES	FISCALES
INVENTARIE INICIALES	25	7 2 8 2 7	
COMPRA NETAS EN TERRITORIO NACIONAL	26	1 2 4 6 4 8 1	1 2 4 6 4 8 1
COMPRA NETAS DE IMPORTACION	27		
INVENTARIE FINALES	28	2 9 7 7 9 4	
CONTABLES	29	1 4 6 5 2	
DEDUCCION DE INVERSIONES	30		1 5 2 1 3 3
ACTUALIZADA	31		
INMEDIATA	32		
DEUDOS SALARIOS Y MANO DE OBRERA	33		
MANCANOS	34	1 3 0 6 8 3	1 3 0 6 8 3
PREVISION SOCIAL	35		
IMPUESTOS DIVULGADOS A CARRO Y PERDIDA CAMBIANA	36		
PERDIDA INFLACIONARIA	37		5 1 8 9 0
IMPUESTOS DEDUCIBLES	38		
RESALDOS Y ASISTENCIA TECNICA	39		
PUNTIOS	40		
AMPLIAMIENTO	41		
PLETES Y AGARINOS	42	3 2 9 1 2 5	3 2 9 1 2 5
IMPUESTO SOBRE PRODUCCIONES POR TRANSACCIONES AL TRABAJO	43		
AFORTACIONES INCOMPLETAS	44		
AFORTACIONES SAS	45		
CUOTAS PATRONALES NETAS	46		
OTRAS CONTRIBUCIONES	47	1 0 2 9 7 0 9	
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	48		6 3 2 4 1 0
OTROS GASTOS CONTABLES NO FISCALES	49	1 2 6 8 6 7	
TOTAL DEDUCCIONES (1)	50	2 6 5 2 5 5 0	2 4 0 5 1 8 2 2
UTILIDAD (PERDIDA) CONTABLE	51	4 5 4 2 0 8	
UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL	52		3 4 2 7 9 8

1) PARA EL IMPORTE DEL PERDIDA O LA BENEFICIO DE LA PAGINA 1

12 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

6P12A933

034

NUEVOS PESOS

PARCE A ESTABLECIMIENTO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	EN EL PRECIBO Y IMPORTEADO (EN MONEDA NACIONAL)
SERVICIOS PERSONALES	21	184
ALIMENTACION	22	86
INTERESES	27	36
ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS	28	100
OTROS	101	142
TOTAL	103	106

PRINCIPAL PAIS AL QUE SE LE EFECTUACION PARCE A SUS RESIDENTES

PAIS	106
MONTO EN DOLARES	106

REDUCCION DE ACTIVOS FUJOS SUJETOS A DEDUCCION INMEDIATA

TIPO DE BEN	Nº DE SERIE	MONTO DE REDUCCION
1	2	3
2	5	6
3	8	9
4	10	12
5	10	15
6	17	18
7	20	21
8	23	25
9	26	28
OTROS	26	29
TOTAL	32	34

RESUMEN DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE SALARIO UNICO	DE MAS DE 1 A SALARIOS UNICOS	DE MAS DE 2 A 5 SALARIOS UNICOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS UNICOS	DE MAS DE 10 SALARIOS UNICOS
NUMERO DE TRABAJADORES	25	28	37	38	38



14 G A M C 5 3 1 2 0 8 B I U 5

NUEVOS PESOS

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO

ENTRADAS		SALIDAS	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1	ADQUISICION DE BIENES	7
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2	DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	8
ACTIVOS DE CUENTAS BANCARIAS	3	ADQUISICION DE TITULOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	9
AFORTACIONES DE CAPITAL	4	OTRAS SALIDAS CON RESPECTO AL ART. 119 B	10
OTROS INGRESOS D ENTIDAD	5	ACTIVOS DE CAPITAL EJECUTADOS EN EL EJERCICIO	11
TOTAL (9)	6	CANTIDAD CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE CANCELACION OTORGADAS A SECCIONES	12
		TOTAL (10)	13

CAPITAL EN EL EJERCICIO

CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO	14	CUENTA DE CAPITAL DE AFORTACION ACTUALIZADA	17
AFORTACIONES REALIZADAS	15	CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	18
REDUCCIONES EFECTUADAS	16		

RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

MUEBLAJE	19
MAQUINARIA	20
herramienta	21
GRUPO DE TRANSPORTE	22
TERMINOS	23
CONSTRUCCIONES	24
MERCANCIAS	25
CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	26
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	27
MONTOS TOTAL DE BIENES	28
MONTOS TOTAL DE LAS DEUDAS	29

EXPONER A LO DISPUESTO EN EL ART. 119 C LAS PERSONAS FISICAS EN LUGAR DE ELABORAR SU ESTADO DE POSICION FINANCIERA, PODRAN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACION FORMANDO UNA RELACION DE BIENES Y DEUDAS  
 1) PASAR ESTE INFORME AL RECIBO EN LA PAGINA 4  
 2) PASAR ESTE INFORME AL RECIBO EN LA PAGINA 4

NUEVOS PESOS

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS

CAPITAL	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE	% DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL PUEVAN HACER ADEMAS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES  
 A.- MEDICAMENTOS, MEDICINA DENTAL Y GASTOS HOSPITALARIOS  
 B.- APORTACIONES VOLUNTARIAS AL IAF SIN EXCEDER DEL 7% DE UN SALARIO MINIMO  
 C.- GASTOS DE TRANSPORTACION ESCUELA EN ESTUDIOS, CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBICA LA ESCUELA  
 D.- DONATIVOS

DEDUCCIONES PERSONALES

CLAVE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA, EMPRESA O INSTITUCION Y DOMICILIO	CANTIDAD PAGADA
22			23
24			25
26			27
28			29
30			31
32			33
34			35
36			37
38			39
40			41
42			43
44			45
46			47
48			49
50			51
52			53
54			55
56			57
58			59
60			61
62			63
64			65
66			67
68			69
70			71
72			73
74			75
76			77
78			79
80			81
82			83
84			85
86			87
88			89
90			91
92			93
94			95
96			97
98			99
100			101

SUMA TOTAL

EN SU CASO CANTIDAD REQUERIDA DE LOS GASTOS EFECTUADOS

TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES ANOTE EL MONTE EN EL MENOR 12 DE LA CANTILLA

18 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS LP16A937  
DATOS INFORMATIVOS DE RETENEDORES

036  
ACOMPAAAR LAS CONSTANCIAS DE RETENCION

CAPITAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE
01		
02		
03		
04		
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

IMPUESTO FONAL	IMPUESTO RETENIDO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

DOMICILIO  
 DE LAS ROSAS 153  
CALLE No. TOLETA MENOR  
 LA FLORIDA 53160  
CALLE No. TOLETA MENOR  
 NAUCALPAN DE JUAREZ EDO. DE MEX.  
LOCALIDAD MUNICIPIO DE LEGACION DE EL DF ENTIDAD FEDERATIVA

**INSTRUCCIONES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.  
 En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.  
 3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre(s) y apellido(s) y la clave del registro federal de contribuyentes a trece posiciones.

Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiera, se le impondrá una multa.  
 4. Para el abitar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej:  
 1) 150.50 = 150  
 2) 150.51 = 151

5. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y ajuste.

Sr. Carlos Galván Mata

**Saldos Mensuales para el Cálculo del Componente Inflacionario de 1992**  
( en miles de pesos )

Mes	Bancos	Clientes	Deudores Diversos	Proveedores	Acreedores Diversos	Doctos. por Pagar
Enero	65,610	104,387		22,589		16,047
Febrero	81,885	115,195		22,589		16,047
Marzo	53,257	107,454		22,589		16,047
Abril	4,422	59,368		22,589		16,047
Mayo	106,577	163,958		22,589		16,047
Junio	142,734	237,292		80,871		16,047
Julio	168,669	278,564		22,781	1,673	16,047
Agosto	97,407	652,031		425,790	90,727	
Septiembre	173,584	830,782		815,948	121,527	
Octubre	82,330	785,614		762,502	30,800	
Noviembre	227,398	749,847	3,967	833,418	29,127	
Diciembre	24,230	1,304,955	4,070	1,122,366	108,000	



Cálculo de la Pérdida Inflacionaria de 1992  
( en miles de pesos )

## CRÉDITOS

Mes	Bancos	Clientes	Deudores Diversos	Total	Factor	Componente Inflacionario	Intereses a Favor	Pérdida Inflacionaria
Enero	54,372	130,635		185,007	0.0181	3,349		3,349
Febrero	63,715	109,791		173,506	0.0118	2,047		2,047
Marzo	47,129	111,325		158,454	0.0101	1,600		1,600
Abril	18,235	83,411		101,646	0.0089	905		905
Mayo	63,142	111,663		174,805	0.0065	1,136		1,136
Junio	72,248	200,625		272,873	0.0067	1,828		1,828
Julio	88,317	257,928		346,245	0.0063	2,181		2,181
Agosto	65,126	465,298		530,424	0.0061	3,236		3,236
Septiembre	81,257	741,407		822,664	0.0087	7,157		7,157
Octubre	92,174	808,198		900,372	0.0071	6,393		6,393
Noviembre	79,216	767,730	1,984	848,930	0.0083	7,046		7,046
Diciembre	32,126	1,027,401	4,018	1,063,545	0.0142	15,102		15,102
Total	757,057	4,815,412	6,002	5,578,471		51,980		51,980

Sr. Carlos Galván Mata

Cálculo de la Ganancia Inflacionaria de 1992  
( en miles de pesos )

DEUDAS

Mes	Proveedores	Acreedores Diversos	Doctos. por Pagar	Total	Factor	Componente Inflacionario	Intereses a Cargo	Ganancia Inflacionaria
Enero	22,859		16,047	38,906	0.0181	704		704
Febrero	22,859		16,047	38,906	0.0118	459		459
Marzo	22,859		16,047	38,906	0.0101	393		393
Abril	22,859		16,047	38,906	0.0089	346		346
Mayo	23,798		16,047	39,845	0.0065	259		259
Junio	105,607		16,047	121,654	0.0067	815		815
Julio	51,826	836	16,047	68,709	0.0063	424		424
Agosto	224,286	46,200	8,024	278,510	0.0061	1,699		1,699
Septiembre	620,869	106,127		726,996	0.0087	6,325		6,325
Octubre	789,225	152,327		941,552	0.0071	6,658		6,658
Noviembre	797,960	29,964		827,924	0.0083	6,872		6,872
Diciembre	977,892	68,563		1,046,455	0.0142	14,860		14,860
Total	3,682,899	404,017	120,353	4,207,269		39,814		39,814

**Cédula de Activo Fijo 1992**  
( en miles de pesos )

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
<b>Equipo de Transporte</b> =====		
Tsuru II Nissan Mod. 90	enero 1992	25,000
Atlantic VW Mod. 87	octubre 1992	13,809
		-----
		38,809
		=====
<b>Maquinaria y Equipo</b> =====		
Suajadora para moldes	mayo 1990	8,709
Sierra Circular No. 80-106	febrero 1992	716
Sierra Circular No. 135-024	marzo 1992	734
		-----
		10,159
		=====
<b>Mobiliario y equipo de oficina</b> =====		
Sala Mallorca	enero 1992	3,530
Fax Canon	enero 1992	2,365
Calculadora Citizen	febrero 1992	214
Videocassetera VHS Sony	abril 1992	1,479
		-----
		7,588
		=====

Cédula de Activo Fijo 1992  
( en miles de pesos )

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
Equipo de Cómputo		
=====		
Graficador HI	junio 1992	22,784
Monitor Samsung	junio 1992	2,297
Fuente de Poder	junio 1992	4,452
Drive Compact	junio 1992	553
Computadora Acer 486 y Gabinete	junio 1992	14,885
Computadora Hewlett 486	junio 1992	16,752
Computadora Acer 386	octubre 1992	7,857
Plotter Graficador	noviembre 1992	10,672
		-----
		80,252
		=====

Cédula de Depreciación Actualizada de Inversiones del Ejercicio 1992  
( en miles de pesos )

Concepto	Fecha de Adquisición	M. O. I.	% Dep.	Dep.	Factor de ajuste	Dep. Actualizada
Eqpo. de Transporte	ene. 92	25,000	20	4,583	1.0452	4,789
	oct. 92	13,809	20	460	1.000	460
Maq. y Eqpo.	may. 90	8,709	10	508	1.4575	740
	feb. 92	716	10	60	1.0328	62
	mzo. 92	734	10	55	1.0288	57
Mob. y Eqpo. de Ofic.	ene. 92	5,895	10	540	1.0450	564
	feb. 92	214	10	18	1.0328	19
	abr. 92	1,479	10	99	1.0134	100
Eqpo. de Cómputo	jun. 92	61,723	25	7,715	1.0124	7,811
	oct. 92	7,857	25	327	1.0000	327
	nov. 92	10,672	25	222	1.0000	222
Gtos. de Instalación	dic. 90	1,300	5	65	1.2641	82
<b>Totales</b>		<b>138,108</b>		<b>14,652</b>		<b>15,233</b>

**Conciliación Contable Fiscal 1992**  
( en miles de pesos )

Más:	Utilidad Contable		454,208
	Gastos no deducibles*	126,866	
	Depreciación contable	14,587	
	Amortización contable	65	
	Costo de Ventas	1,021,514	
	Ganancia Inflacionaria	39,814	1,202,846
		-----	
Menos:			
	Pérdida Inflacionaria	51,890	
	Depreciación Fiscal	15,151	
	Amortización Fiscal	82	
	Compras	1,246,481	1,313,604
		-----	
	Utilidad Fiscal		342,798
			=====

\* Incluye los retiros del Sr. Galván los cuales se encuentran registrados dentro de esta cuenta

Sr. Carlos Galván Mata

Determinación del ISR correspondiente a 1992  
( en miles de pesos )

Utilidad Fiscal	S	342,798
por: tasa según Art. 10 LISR		35%
		-----
ISR a pagar		119,979
menos:		
Pagos Provisionales Efectuados		37,907
		-----
I.S.R. a pagar	S	82,072
		=====

Determinación de la CUFEN de 1992  
( en miles de pesos )

1.- Cálculo de la Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio:

	Utilidad Fiscal del Ejercicio	342,798
Menos:	I.S.R. del ejercicio	119,979
	Partidas no deducibles	126,867
		<u>95,952</u>
		=====

2.- Cálculo de la CUFEN:

	UFEN del ejercicio	95,952
Más:	Dividendos percibidos de Personas Morales	0
Menos:	Retiros de Utilidades	0
		<u>95,952</u>
		=====



## ANÁLISIS Y CORRECCIONES DE LA INFORMACIÓN

La información presentada por el Sr. Galván se sometió a un análisis detallado del cual se derivaron una serie de deficiencias que serán señaladas a continuación con la finalidad de proceder a su corrección.

### 1.- Estado de Resultados.

- Los retiros que el Sr. Galván efectuó fueron contabilizados dentro de la cuenta de Gastos de Administración en la subcuenta de No Deducibles ya que él consideró que no eran erogaciones estrictamente indispensables para la realización de sus actividades y además no eran comprobables.

Lo anterior resulta incorrecto, ya que consideramos se debieron manejar dentro de la cuenta de Anticipo de Utilidades y pagar el impuesto correspondiente, o en su caso, darle el tratamiento de Asignación de Salarios de acuerdo al Artículo 133-A del RISR en el que se establece que los contribuyentes que trabajen en su propia empresa, podrán efectuar retiros mensualmente por un monto equivalente al salario de mercado que se pague por una actividad similar, dándosele el mismo tratamiento contable mencionado.

Esto trae como consecuencia la detección de omisiones en el pago de créditos fiscales derivados de los retiros, por lo que consideramos necesario

calcular los impuestos que el Sr. Galván debió haber pagado - así como sus accesorios: recargos y actualizaciones - de acuerdo a las dos diferentes opciones que le otorga la Ley, para decidir cuál declaración complementaria presentará ( la que le genere menor carga fiscal ).

Aunado a esto, propondremos también las reclasificaciones y ajustes que proceden contablemente, incluyendo tanto las derivadas de los movimientos anteriores, como los que corrigen la información financiera proporcionada por el Sr. Galván.

Reclasificaciones:

(1) Anticipo a cuenta de utilidades \$ 108,000

Gastos de Administración \$ 108,000  
No deducibles

Ajustes:

(1) Anticipo de Impuestos \$ 29,035

Pagos Prov. de I.S.R.

Impuestos por pagar \$ 29,035  
I.S.R.

(2) Retiro de Utilidades \$ 108,000

Anticipo a cuenta de utilidades \$ 108,000

En el ajuste No. 1 se consideró este importe ya que al realizar el cálculo de los impuestos que se debieron pagar por los retiros de utilidades realizados por el Sr. Galván, se aplicaron las opciones que otorgan la LISR y el RISR consistentes en optar por la asignación de un salario de mercado o bien, los retiros no provenientes de la CUFEN, resultando una menor contribución a pagar utilizando la primera opción, además de que en ésta se permite la disminución de los retiros de utilidades como gasto deducible, decrementándose así el Resultado Fiscal de su negocio y como consecuencia el impuesto anual a pagar. Asimismo, se presentan los borradores de las declaraciones provisionales complementarias correspondientes, en base a los cálculos efectuados.

**Cálculo de recargos de la contribución que debió pagar en el  
caso de la opción de asignación de un salario de mercado de 1992  
( en miles de pesos )**

Mes	Monto del Retiro	Impuesto	Factor	Impuesto Actualizado	Recargos	Total Impt. a pagar
enero	20,000	5,600	1.1875	6,650	3,212	9,862
abril-junio	33,000	8,602	1.1362	9,774	3,988	13,762
julio-septiembre	25,000	7,310	1.1125	8,132	2,952	11,084
octubre-diciembre	30,000	7,523	1.0801	8,126	2,584	10,710
	108,000	29,035		32,682	12,736	45,418

Contribución	29,035
Monto de la actualización	3,647
Monto de los recargos	12,736
	45,418
	45,418

Nota: Los factores de actualización y los recargos fueron calculados al 31 de enero de 1994

**Cálculo de recargos de la contribución que debió pagar en el caso de  
realizar sus retiros no provenientes de la CUFEN de 1992  
( en miles de pesos )**

Mes	Monto de Retiros	Factor 1.54 Ing. Acum.	SR (35%)	Factor de Actualizac.	Impuesto actualizado	Recargos	Total Imp. a pagar
enero	20,000	30,800	7,000	1.1875	8,313	4,015	12,328
abril y junio	33,000	50,820	11,550	1.1362	13,123	5,354	18,477
agosto	25,000	38,500	8,750	1.1125	9,734	3,534	13,268
octubre y diciembre	30,000	46,200	10,500	1.0801	11,341	3,606	14,947
	<u>108,000</u>	<u>166,320</u>	<u>37,800</u>		<u>42,511</u>	<u>16,509</u>	<u>59,020</u>

Contribución

37,800

Monto de la actualización

4,711

Monto de los recargos

16,509

Total de la contribución a pagar

59,020  
 =====



FACTOS PARCELADOS 951 DE DE DE

Nº DE CREDITO 952

TRANSFORME DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADICIONALES DE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO

CONCEPTO CLAVE CANTIDAD PAGADA Y ACREDITADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA Y ACREDITADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	901	
ARBITRIS	139	
IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	944	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	996	3 8 6
CEVERA	994	
MESES RECONOCIDAS	992	
TAMACOS LAMINADOS	994	
ENLLENADO EN EL INTERIOR DEL PAIS	98	
ENLLENADO EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	98	
ENLLENADO DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	41	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	977	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	946	
ACTIVO EMPRESARIAL	913	0 0 8
ARRETE	923	
HONORARIOS	927	
APROVISIONADO (PLANO O CERO)	919	
OTROS CONCEPTOS	921	
RETENCIONES SALARIOS	926	
OTRAS RETENCIONES ISR Y PAGOS ART. 164 Y 171	961	
RETENCIONES POR PAGOS AL ESTRAJERO	931	
ACTOS ACCIDENTALES IVA	979	
PAGO PROVISIONAL IVA POR ENLLENADO DE BEMES	911	1 4 4 7 4
TOTAL DE IMPUESTOS		
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	937	
RECARGOS	962	
CREDITO AL SALARIO PAGADO (A EFECTIVO)		
SALDO	949	
REAR	954	
CREDITO DIESEL		

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con bolígrafo, con letra de molde, a tinta negra o azul, y las cifras no deberán llevar los ceros de los números.

En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la prima de declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Cuidando que la etiqueta quede pegada exactamente en el área rosa. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o tres o posiciones. Si se le entregan las etiquetas con "código de barras" y no las adhiere, se le impondrá una multa.
4. Deberá entenderse como última declaración la normal y la última complementaria, en su caso.
5. No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y oportunidad.
6. Para efectos de pago en Períodos redondeados en centavos, el monto se redondeará divya que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso formada anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso formada superior. E] (1) 150.50 = 150 (2) 150.51 = 151
7. 944 y 945 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse la cantidad que resulta de aplicar de acreditar el pago provisional del IVA. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. 439 PAGO PROVISIONAL IVA. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto a crédito que corresponde, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
9. 962 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, agrediente y otros bebidas alcoholicas (primario a la tasa del 44.34) debe incluirse en esta categoría.
10. 021 OTROS CONCEPTOS DEL ISR. Serán utilizadas por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
11. 937 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá usarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió anotarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éstos.
12. 932 RECARGOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
13. 918 CANTIDAD A COMPENSAR IVA. Deberá anotarse el saldo en IVA, que se compensa contra el ISR, o IA, conforme a las reglas emitidas por la SHCP.
14. Tratándose de actos accidentales en materia del IVA, no procede el acreditamiento.
15. Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son Informativos:

- a) 901 ISR, ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite por el pago provisional del IVA, del periodo a que corresponde la presente declaración.
- b) 902 IVA, SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total de el saldo a favor del IVA, que resulte en el periodo a que corresponde la declaración.
- c) 903 IVA, ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el IVA, acreditado que haya acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
- d) 904 IVA, PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que corresponda la presente declaración.
16. Si opta por anotar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 19 (Inciso A), debiendo utilizar según correspondiera los numerales Impuesto al Activo (ISR) (901), Aporte ISR (130), Impuesto al Activo (IA) (944).
17. Para los conceptos 905 906 907, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902 903 904.
18. 931 PAGO EN PARCELACIONES. Deberá anotarse el número de parcelación que paga, así como el número total de éstas.
- EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcelaciones 

0	2
---	---

 DE 

3	6
---	---
19. Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas. Cuando se efectúe pago en parcelaciones, este formato deberá contener únicamente la información del pago en parcelaciones a efectuar.
- NOTA: Es importante que proporcione la información de los numerales 072, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.
20. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del ISR retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
21. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que correspondió el pago.
22. CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de IEPB, por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulte a favor no será sujeto a devolución.



1P1A940

059

CM

ADMINISTRACION ECONOMICA DE BANIAS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
7 4 9 2 0 6 9 2

APellido PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)  
O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

GALVAN MATA CARLOS

NOCAJ CON "1" NORMAL COMPLEMENTARIA [X] PERSONA MORAL [ ] PERSONA FISICA [X] REGIMEN EMPLEADO [ ] PARCIALIDADES [ ]

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (18 R)	181	11 8 4 1 9 6	E	TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	
ALISTE IER	182		F	CREDITO AL IMPORTE PAGADO EFECTIVO	
IMPUESTO AL VENTA (VA)	184	4 1 6 4 1 9 6	G	IMPORTE A PAGAR	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	185	7 1 5 6	H	IMPORTE A PAGAR	
CERVEZA	186			IER	189
BEBIDAS ALCOHOLICAS	187			CANTIDAD	194
TABACOS Y TABACOS	188			A	195
ENALAJACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	189			COMPENSAR	198
ENALAJACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	190			IA	199
ENALAJACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	191			ISAN	200
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	192			J	DIFERENCIA CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-I)
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	193			K	IMPORTE EN LA SOLICITUD DE REGISTRO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	194	1 2 3 1 8 0		M	IMPORTE EN LA SOLICITUD DE REGISTRO
AARTE	195			DA	MES AÑO
HONORARIOS	197			L	A FAVOR
ARRENDAMIENTO (RUBRO O CODE)	198			DA	MES AÑO
OTROS CONCEPTOS	199			M	CARGO
RETENCIONES SALARIOS	200			DA	MES AÑO
OTRAS RETENCIONES (SALARIOS RETENCIONES 18 A Y PAGOS ATRAS 18 A Y 181)	201			L	A FAVOR
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	202			DA	MES AÑO
ACTOS ACCIDENTALES IVA	203			M	CARGO
PAGO PROVISIONAL IER POR ENALAJACION DE BONES	204			DA	MES AÑO
A		1 3 3 3 6		DA	MES AÑO
B		7 1 2		DA	MES AÑO
C		3 1 9 8 0		DA	MES AÑO
D				DA	MES AÑO
IMPORTE FEDERAL		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S		DA	MES AÑO
PATERNO		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S		DA	MES AÑO
MATERNO		M A T A		DA	MES AÑO

FORMA DE PARCIALIDADES DE LOS IMPUESTOS... FORMAS DEL CONTRIBUYENTE O SUPLENTE DE REGISTRO...

PAGO EN PARCIALIDADES		911	DE	
Nº DE CRÉDITO		912		
DATOS GENERALES DE DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADICIONALES SE DEBERÁN LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO				
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA Y ACREDITADA EN LA ÚLTIMA DECLARACION		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)	001			
AGUENTES R.	130			
IMPUESTO AL ACTIVO (A.)	540			
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	045		9,5	6
BEBIDAS	040			
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	002			
TABACOS LABARACE	004			
IMBUENACION DE EL INTERIOR DEL PAIS	90			
IMBUENACION EN FRONTERA Y ZONAS LIBRES	00			
IMBUENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	00			
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	577			
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	546			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	010		3	7
AGUENTE	020			
INDICADORES	027			
ARRANQUEAMIENTO (PAO O DCE)	019			
OTROS CONCEPTOS	001			
RETENCIONES SALARIOS	006			
OTRAS RETENCIONES I.R. Y PAGOS ARTS. 114 Y 115	001			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	001			
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070			
PAGO PROVISIONAL I.R. POR EXHAUSTION DE BIENES	010			
TOTAL DE IMPUESTOS			4	7
PARTIAL ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	037		3	4
RECAUDOS	002			
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO				
A CARGO				
A FAVOR				
CREDITO DEL				

## INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con bolígrafo, con letra de molde, a tinta negra o azul, y las celdas no deberán invadir los límites de los recuadros.

En caso de que ésta sea llenada a mano, sólo se aceptarán los caracteres siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Cuidando que la etiqueta quede pegada exactamente en el Área rosa. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá solicitar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhirió, se le impondrá una multa.
4. Deberá llenarse como última declaración la normal y la última complementaria, en su caso.
5. No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y adelantadas.
6. Para efectuar su pago en Pesos redondeados en centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata menor y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej) 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
7. 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.R. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
8. 655 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que correspondo, en caso que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
9. 042 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Tránsfere de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas (gravedad a la tasa del 44.5%) deberá incluirse en esta región.
10. 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.R. Se incluyen para personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
11. 037 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió enterarse conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éstos.
12. 342 RECAUDOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte a crédito de impuestos.
13. 010 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.R. o I.A., conforme a las reglas establecidas por el SHCP.
14. Tránsfere de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
15. Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
- 001 I.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredita para el pago provisional del I.A. del periodo a que correspondo la presente declaración.
  - 002 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulta en el periodo a que correspondo la declaración.
  - 003 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el I.V.A. acreditable que haya acreditado en el periodo a que correspondo la presente declaración.
  - 004 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que correspondo la presente declaración.
16. Si opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no formará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15. Inclusive, deberá utilizar según correspondo únicamente las regiones, Impuesto al Activo (I.R.) (207), Ajuste I.R. (100), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
17. Para los conceptos 905 906 907, se aplicarán las instrucciones de los puntos 902 903 904.
18. 051 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.  
EJEMPLO: Segundo pago de 30 parcialidades = 

0	3	0	3
---	---	---	---
19. Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas.  
Cuando se efectúe pago en parcialidades, esta forma deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.  
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 071, 051 y 052, a fin de que su abono se registre correctamente.
20. 026 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.R. retenido por el empleado por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
21. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que correspondo el pago.
22. CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulta a favor no será sujeto a devolución.

ADMINISTRACION DE CUENTAS CORRIENTES DE BANCOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A M C S 3 1 2 0 9 B U S I

PERIODO DE SE PAGAR MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (EN O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

0 7 9 2 0 9 9 2

GALVAN MATA CARLOS

INDICAR CON "X" NOMINA COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL PERSONA FISICA REGIMEN SIMPLIFICADO FAMILIARIZADO

CONCEPTO CLAVE CANTIDAD A PAGAR

Table with columns for Concepto, Clave, Cantidad a Pagar, and various tax categories like Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, etc.

PERSONAS FISICAS Y MORALES AUTOS NUEVOS, VEHICULOS, PERSONAS FISICAS Y MORALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERSONAS FISICAS Y MORALES

Nombre del contribuyente: GALVAN MATA CARLOS, Apellido Paterno: GALVAN, Apellido Materno: MATA, Nombre: CARLOS

Si pago de FIANZAS NO SE SUMAN LOS PAGOS DE EST. IMP. DE F. P. A. EN UNO DE LOS PERIODOS DE FIANZA

Para el Contribuyente o Representante Legal

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA Y ADEBITADA EN LA ÚLTIMA DECLARACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.R.)	001	
AHORRISTA	130	
IMPUESTO AL ACTIVO (A)	044	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	015	119.687
CEPESCA	060	
BEBIDAS ALCOHÓLICAS	062	
TABACOS (LABRADOS)	064	
ENLLENADO EN EL INTERIOR DEL PAÍS	010	
ENLLENADO EN ITALIA, FRONTERA Y ZONAS LIBRES	011	
ENLLENADO DE AERONAVES IMPORTADAS	012	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFÓNICOS	017	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	046	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	86.811
AHORRISTA	073	5.523
NOYORRARIO	027	
ARRENDAMIENTO (RUBRO 000)	019	
OTROS CONCEPTOS	021	
RETENCIONES SALARIOS	026	
OTRAS RETENCIONES (I.R. Y PAGOS ART. 16 A 17)	061	
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	051	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	072	
PAGO PROFESIONAL - SR. FORALLENADO DE BIENES	013	
TOTA. DE IMPUESTOS		213.019
PORTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	037	
RECURSOS	302	
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		
AGANCO		
ATAJER		
CREDITO DIESEL		

PERSONAS FÍSICAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA AJENA (PERSONAS FÍSICAS QUE TRABAJAN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA AJENA)

**INSTRUCCIONES**

- Esta declaración será llenada a máquina o con bolígrafo, con letra de molde, a tinta negra o azul, y las cifras no deberán exceder los límites de los recuadros.  
En caso de que sea llenada a mano, útica números y letras mayúsculas como las siguientes:  

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pagar. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en medio o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras", cuidando que la etiqueta quede pegada exactamente en el lugar que indica. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes y doce (12) porciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiera, se le impondrá una multa.
- Debe llenarse como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y extraplanadas.
- Para efectuar su pago en Pesos redondeados, sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej:  
 1) 150.50 = 150  
 2) 150.91 = 151
- 544 y 545 PAGO PROFESIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad de retiro después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- 415 PAGO PROFESIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponda, en caso que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Tratándose de pagos por enllenado de alcohol, aguardiente y otras bebidas alcohólicas (y vinados a la tasa del 44.5%) deberá incluirse en este renglón.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Se usará únicamente por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparezcan desglosados.
- 037 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió anotarlos conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éstos.
- 302 RECURSOS. Para efectuar su cálculo, deberá anotarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 010 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por el SHCP.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informativos:
  - 001 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredite para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponda la presente declaración.
  - 002 I.V.A. SALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulta en el periodo a que corresponda la declaración.
  - 003 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el I.V.A. acreditable que haya acreditado en el periodo a que corresponda la presente declaración.
  - 004 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se tenga a la fecha a que correspondió la presente declaración.
- Si se paga por adelantado los pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7 A y B de la ley del impuesto al activo, no formará en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 inciso a), debiendo utilizar según correspondiera únicamente los renglones: Impuesto al Activo (I.A.) (001), Aporte I.S.R. (112), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 005 006 007, se aplicarán las instrucciones de los puntos 002 003 004.
- 051 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.  
EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades: 02 DE 36
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas.  
Cuando se pague en parcialidades, en su formato deberá contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.  
NOTA: Es importante que proporcione la información de los renglones 073, 051 y 052, a fin de que su abono sea regular correctamente.
- 026 RETENCIONES SALARIOS. Se acreditará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que corresponde el pago.
- CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial o marino. El monto que resulta a favor no será sujeto a devolución.

2P1A940

059

CIN

ADHESION A FOLIO CON CODIGO DE BARRAS

110

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S

PERIODO DE SE PAGA MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATRINO Y NOMBRE(S) O RACIONAMIENTO SOCIAL

1 0 9 2 1 2 9 2

REGIMEN "T" NORMAL COMPLEMENTARIA [X] PERSONA MORAL PERSONA FISICA [X] REGIMEN SIMPLIFICADO PARCIALIDADES

PERSONAS FISICAS	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR		DESCRIPCION	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
			IMPORTE	IMPORTE					
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	01	00000000000000000000	00000000000000000000	E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	AJUSTE ISR	138	00000000000000000000	00000000000000000000	F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	114	00000000000000000000	00000000000000000000	G SALDO A CARGO (G-1)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	06	00000000000000000000	00000000000000000000	H AFAVOR	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	CEANTIA	04	00000000000000000000	00000000000000000000	ISR	79	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
	BENEFICIOS ECONOMICOS	02	00000000000000000000	00000000000000000000	CANTIDAD IVA	016	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
	TABAJOS LABORALES	04	00000000000000000000	00000000000000000000	COMPLEMENTAR (EPS)	714	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
	BALESTACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	10	00000000000000000000	00000000000000000000	IA	040	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
	BALESTACION EN FRONTERA INTERNA Y ZONA LIBRE	04	00000000000000000000	00000000000000000000	ISAN	040	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
	BALESTACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	14	00000000000000000000	00000000000000000000	J DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-1)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	57	00000000000000000000	00000000000000000000	IMPUESTO POR RECARGO ELECTRONICO (I-1)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	14	00000000000000000000	00000000000000000000	(I-1) (I-2) (I-3)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	016	00000000000000000000	00000000000000000000	ISR A CARGO	01	00000000000000000000	00000000000000000000	
	AJUSTE	02	00000000000000000000	00000000000000000000	ISR AFAVOR	034	00000000000000000000	00000000000000000000	
	HONORARIOS	021	00000000000000000000	00000000000000000000	D. CREDITO DE SAL P. CANTIDAD PAGAR (D-1)	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	AMORTAMIENTO (AR D O C C)	016	00000000000000000000	00000000000000000000	NO DUEDE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	OTROS CONCEPTOS	021	00000000000000000000	00000000000000000000	NO DUEDE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	RETIENCIONES SALARIOS	026	00000000000000000000	00000000000000000000	NO DUEDE	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	OTRAS RETENCIONES (ISR Y PAGOS ANTE ISR A Y ISR)	041	00000000000000000000	00000000000000000000	MANDO	00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	
	RETIENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	00000000000000000000	00000000000000000000	IMPORTE TOTAL DEL PERIODO	016	00000000000000000000	00000000000000000000	
PERSONAS FISICAS	ACTOS ACCIDENTALES IVA	026	00000000000000000000	00000000000000000000	ISR ADECUADO EN EL PERIODO	041	00000000000000000000	00000000000000000000	
	PAGO PROFESIONAL (ISR Y PAGO PROFESIONAL (ISR Y PAGO PROFESIONAL DE BANCOS)	013	00000000000000000000	00000000000000000000	IVA EN UNO A FAVOR DEL PERIODO	012	00000000000000000000	00000000000000000000	
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	000	00000000000000000000	00000000000000000000	IVA ADECUADO DEL PERIODO	013	00000000000000000000	00000000000000000000	
	B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	017	00000000000000000000	00000000000000000000	IVA PENDIENTE DE ADECUAR	014	00000000000000000000	00000000000000000000	
	C. REGAJOS	042	00000000000000000000	00000000000000000000	EPS SALDO AFAVOR DEL PERIODO	016	00000000000000000000	00000000000000000000	
	D. MENTO DE LA PARCIALIDAD	075	00000000000000000000	00000000000000000000	EPS ADECUADO DEL PERIODO	016	00000000000000000000	00000000000000000000	
	IMPORTE TOTAL		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S		EPS PENDIENTE DE ADECUAR	017			
	PATERNO		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S						
	MATERNO		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S						
	NOMBRE(S)		G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S						

EL PAGO DE FONDO BARREROS (I) EN EL CASO DE PAGOS EN EPS, DE ISR, DE IVA, DE IMPUESTOS CON CODIGO DE BARRAS Y DE...

FINES DEL CONTRIBUYENTE O APLICACIONES DE LOS...

RAZÓN EN FAVORIDADES 961 DE 0000 DE 0000

Nº DE CREDITO 962

TITULAR DE LA DECLARACION COMPLEMENTARIA, ADMITE SE DEBERA LLENAR EL SIGUIENTE CUADRO

CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD PAGADA Y ACREDITADA EN LA ULTIMA DECLARACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	981	
AJUSTE I.S.R.	138	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	144	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	46	165145
CERVEZA	06A	
BEBIDAS ALCOHOLICAS	06B	
TABACOS LABORADOS	06C	
ENajENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS	58	
ENajENACION EN FRONTERA	59	
ENajENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS	59	
IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS	137	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	146	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	415	65103
AJUSTE	423	
RECONOCIMIENTO	427	
RECONOCIMIENTO (BONO O CODIGO)	428	
OTROS CONCEPTOS	421	
RETENCIONES SALARIOS	076	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	961	
RENTAS POR PAGOS AL EXTRANJERO	421	
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	196	
FALSO PROVISIONAL I.S.R. POR ENajENACION DE BIENES	973	
TOTAL DE IMPUESTOS		330146
CANTIDAD ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	137	
RECAUDOS	342	
CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		
SALDO A CARGO		
A FAVOR		
CREDITO DIESEL		

PERSONAS FISICAS, COMPLEMENTARIAS, AUTOMOVILES, BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACOS LABORADOS, CERVEZA, BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACOS LABORADOS, ENajENACION EN EL INTERIOR DEL PAIS, ENajENACION EN FRONTERA, ENajENACION DE AUTOMOVILES IMPORTADOS, IMPUESTO POR SERVICIOS TELEFONICOS, DEL IMPUESTO AL ACTIVO, ACTIVIDAD EMPRESARIAL, AJUSTE, RECONOCIMIENTO, RECONOCIMIENTO (BONO O CODIGO), OTROS CONCEPTOS, RETENCIONES SALARIOS, OTRAS RETENCIONES I.S.R., RENTAS POR PAGOS AL EXTRANJERO, ACTOS ACCIDENTALES I.V.A., FALSO PROVISIONAL I.S.R. POR ENajENACION DE BIENES

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina o con bolígrafo, con letra de molde, a una rengla a cada una, y las cifras no deberán llevar los ceros de los ceros.
- En caso de que ésta sea llenada a mano, todos números y letras mayúsculas como las siguientes:
 

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado, con cantidad a pagar o saldo a favor así como la primera declaración sin pagar. En el primer caso el saldo deberá cubrirse en efectivo o cheque.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Cuidando que la etiqueta quede pegada exactamente en el área rosa. Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre y la clave del registro federal de contribuyentes a doce o trece posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adhiera, se le impondrá una multa.
- Debe haberse anotado como última declaración la normal o la última complementaria, en su caso.
- No se podrá presentar en una sola declaración el pago de obligaciones en tiempo y adelantadas.
- Para efectuar su pago en Pesos nacionales sin centavos, el monto se redondeará para que las centavos de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las centavos de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej:
  - 1) 150.50 = 150
  - 2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En el caso de que éste sea igual o a favor el pago provisional del mismo, deberá anotarse cero.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto a su cargo el impuesto acreditable que corresponde, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
- 062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de pagos por enajenación de alcohol, aguardiente y otros bebidas alcohólicas (gravadas a la tasa del 44.8%) deberán incluirse en esta rengla.
- 021 OTROS CONCEPTOS DEL I.S.R. Se enajenaciones por personas físicas para anotar aquellos impuestos por ingresos de otros capítulos de la ley que no aparecen desglosados.
- 837 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuando haya pasado más de un mes de la fecha en que debió haberse anotado conforme dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y la actualización de éste.
- 362 RECAUDOS. Para efectuar su cálculo, deberá considerarse la suma de los conceptos total de impuestos más parte actualizada de impuestos.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo en I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas establecidas por el SHCP.
- Tratándose de actos accidentales en materia del I.V.A. no procederá el acreditamiento.
- Los conceptos de la parte inferior de la columna derecha son informaciones:
  - a) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este impuesto se acredita para el pago provisional del I.A. del periodo a que corresponde la presente declaración.
  - b) 902 I.V.A. BALDO A FAVOR DEL PERIODO. Deberá anotarse el monto total del saldo a favor del I.V.A., que resulta en el periodo a que corresponde la declaración.
  - c) 903 I.V.A. ACREDITADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el I.V.A. acreditable que haya acreditado en el periodo a que corresponde la presente declaración.
  - d) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse el remanente pendiente de acreditar que se surge a la fecha a que corresponde la presente declaración.
- Si copia por el estado sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no formalizó en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 inciso a), debiendo utilizar según correspondiera (consultarse los manuales, Impuesto al Activo (I.S.R.) (001), Aporte I.S.R. (130), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
- Para los conceptos 905 906 907, se aplican las instrucciones de los puntos 902 903 904.
- 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Deberá anotarse el número de parcialidad que paga, así como el número total de éstas.
 

EJEMPLO: Segundo pago de 36 parcialidades de 02 DE 36
- Por cada número de crédito que adeude, deberá usar una de estas formas. Cuando se efectúe pago en parcialidad, este formal debe contener únicamente la información del pago en parcialidades a efectuar.
 

NOTA: Es importante que proporcione la información de los manuales 071, 951 y 952, a fin de que su abono se registre correctamente.
- 076 RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
- CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo a que corresponde el pago.
- CREDITO DIESEL. Es exclusivamente para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial e marino. El monto que resulta a favor no será sujeto a devolución.

Hoja de trabajo No. 1 para ajustar saldos al 31 de diciembre de 1992  
(en miles de pesos)

NOMBRE DE LA CTA.	SALDOS SEGUN LIBROS		AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS		RECLASIFICACIONES		SALDOS RECLASIF.		PERDIDAS/IGMANCIAS		BALANCE GENERAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	24,230				24,230				24,230				24,230	
Cuentas	1,304,955				1,304,955				1,304,955				1,304,955	
Deudores Diversos	4,070				4,070				4,070				4,070	
Almacén	297,794				297,794				297,794				297,794	
Anticipo a Proveedores	3,503				3,503				3,503				3,503	
Anticipo de Impuestos	37,907		29,035 (1)		66,942				66,942				66,942	
Anticipo cta. de Utilidades				108,000 (2)		108,000	108,000 (1)							
Equipo de Transporte	38,808				38,808				38,808				38,808	
Dep. A. de Eqpo. de Trans	-5,043				-5,043				-5,043				-5,043	
Maquinaria y Equipo	10,159				10,159				10,159				10,159	
Des. A. de Maq. y Eqpo.	-983				-983				-983				-983	
Equipo de Cómpo	80,252				80,252				80,252				80,252	
Des. A. de Eqpo. de Comp	-3,264				-3,264				-3,264				-3,264	
Mob. y Eqpo. de Oficina	7,588				7,588				7,588				7,588	
Des. A. de Mob. y Eqpo.	-657				-657				-657				-657	
Gastos de Instalacion	1,300				1,300				1,300				1,300	
Amort. A. de Gics. de Inst.	-130				-130				-130				-130	
Acreedores Diversos		108,000				108,000				108,000				108,000
Proveedores		1,122,366				1,122,366				1,122,366				1,122,366
Impuestos por Pagar		120		29,035 (1)		29,155				29,155				29,155
Patrimonio		40,000				40,000				40,000				40,000
Rest. de Ejerc. anteriores		70,895				70,895				70,895				70,895
Ventas		3,108,758				3,108,758				3,108,758	3,108,758			
Costo de Ventas	1,021,514				1,021,514				1,021,514				1,021,514	
Gastos de Administración	148,242				148,242			108,000 (1)	40,242				40,242	
Gastos de Planta	76,100				76,100			76,100 (2)	0				0	
Gastos de Venta	1,406,386				1,406,386			76,100 (2)	1,482,486				1,482,486	
Gastos Financieros	308				308				308				308	
Provisión de ISR														
Retiro de utilidades			108,000 (2)		108,000				108,000				108,000	
Utilidad del Ejercicio												562,208		562,208
<b>Sumas iguales</b>	<b>4,448,139</b>	<b>4,448,139</b>	<b>137,035</b>	<b>137,035</b>	<b>4,585,174</b>	<b>4,585,174</b>	<b>184,100</b>	<b>184,100</b>	<b>4,477,174</b>	<b>4,477,174</b>	<b>3,108,758</b>	<b>3,108,758</b>	<b>1,932,624</b>	<b>1,932,624</b>

- Dentro de los Gastos de Operación incluyó la cuenta de Gastos de Planta la cual fue necesario analizar, ya que como se mencionó dentro de los antecedentes, el Sr. Galván se dedica a la compra-venta de artículos publicitarios y decorativos en general y por tal motivo consideramos incorrecto el registro en ese rubro.

Al efectuar el análisis de cada una de las subcuentas que integraban los Gastos de Planta se constató que en realidad eran Gastos de Venta por lo que se consideró necesario elaborar una reclasificación de cuentas.

(2) Gastos de Venta	\$ 76,100
Varias	

Gastos de Planta	\$ 76,100
Varias	

Con los ajustes y reclasificaciones anteriores (registrados en la Hoja de Trabajo No. 1) se obtuvo el Estado de Resultados y el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1992 con los cuales se podrá determinar el Resultado Fiscal correcto del Sr. Galván y así obtener el impuesto que debe pagar por sus utilidades.



Con los Estados Financieros obtenidos de la Hoja de Trabajo No. 1 se deberán realizar una serie de ajustes que se muestran en la Hoja de Trabajo No. 2 ya que consideramos existen deficiencias dentro de la información presentada por el Sr. Galván.

- El resultado al finalizar el ejercicio no es correcto ya que no se disminuyó después de la Utilidad antes de Impuestos la provisión del ISR del ejercicio para poder obtener así la Utilidad Neta, por lo que fue necesario elaborar el siguiente ajuste:

(3) Provisión I.S.R.	\$ 82,408
Anticipo de Impuestos	\$ 66,942
Pagos Prov. I.S.R.	
I.S.R. por pagar	\$ 15,466

Dentro de este ajuste existe un saldo a pagar, el cual no se realizará debido a que en la declaración anual normal se realizó un pago por \$ 82,072 y por tal motivo se generará un saldo a favor que se reflejará hasta el mes de marzo de 1993.

## 2.- Estado de Posición Financiera

- En el Activo Circulante se encuentra la cuenta de Anticipo de Impuestos que al ser revisada se determinó que está constituida por los pagos provisionales de ISR que realizó el Sr. Galván durante el ejercicio derivados de los ingresos obtenidos por su Actividad Empresarial.

Es necesario se realice el ajuste respectivo para disminuir el Impuesto anual determinado con dichos pagos provisionales ( Ajuste 1 ).

- Dentro de la cuenta de Impuestos por pagar no se provisionó el ISR causado por la utilidad obtenida en el ejercicio (Ajuste 1 ).

- El resultado acumulado de ejercicios anteriores no se capitalizó de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112-A de la LISR donde indica que el Capital al inicio de la Actividad Empresarial del contribuyente se determinará restando al monto total de los activos de la Actividad Empresarial, el de los pasivos de la misma, el cual deberá estar actualizado en los términos del Artículo antes mencionado, para lo cual deberá efectuarse el siguiente ajuste en cuentas de orden:

(2) C.C.E. (C.O.D.) \$ 124,135

C.C.E. (C.O.A.) \$ 124,135

- El saldo de la CUFEN no se registró contablemente con lo cual se pierde su control, por lo cual, es necesario realizar un ajuste donde se registre en cuentas de orden el saldo de dicha cuenta.

(3) CUFEN \$ 133,776

CUFEN \$ 133,776

Una vez determinado y realizado los ajustes necesarios para presentar una información financiera correcta del negocio del Sr. Galván se procedió a realizar la declaración anual complementaria del ejercicio de 1992.

Sr. Carlos Galván Mata  
 Hoja de trabajo No. 2 para ajustar saldos al 31 de diciembre de 1992  
 (en miles de pesos)

NOMBRE DE LA CTA.	SALDOS SEGUN LIBROS		AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	24,230				24,230	
Cilientas	1,304,955				1,304,955	
Deudores Diversos	4,070				4,070	
Almacén	297,794				297,794	
Anticipo a Proveedores	3,603				3,603	
Anticipo de Impuestos	66,942			66,942 (1)		
Antic. a cta. de Utilidades						
Equipo de Transporte	38,808				38,808	
Dep. A. de Eqpo. de Trans	-5,043				-5,043	
Maq. y Equipo	10,150				10,150	
Dep. A. de Maq. y Eqpo.	-983				-983	
Equipo de Cómputo	80,252				80,252	
Dep. A. de Eqpo. de Comp	-8,264				-8,264	
Mob. y Eqpo. de Oficina	7,588				7,588	
Dep. A. de Mob. y Eqpo.	-657				-657	
Gastos de Instalación	1,300				1,300	
Amort. A. de Glos. de Inst	-130				-130	
Acreedores Diversos		108,000				108,000
Proveedores		1,122,366				1,122,366
Impuestos por Pagar		29,155		15,468 (1)		44,021
Patrimonio		40,000				40,000
Resl. de Ejerc. anteriores		70,895				70,895
Ventas						
Costo de Ventas						
Gastos de Administración						
Gastos de Planta						
Gastos de Venta						
Gastos Financieros						
Provisión de ISR			82,408 (1)	82,408 (4)		
Reten. de utilidades	108,000				108,000	
Utilidad del Ejercicio		562,208	82,408 (4)			479,800
CUFEN (C.O.D.)			133,776 (3)		133,776	
CUFEN (C.O.A.)				133,776 (3)		133,776
CCE (C.O.D.)			124,135 (2)		124,135	
CCE (C.O.A.)				124,135 (2)		124,135
Sumas Iguales	1,032,024	1,032,024	422,727	422,727	2,123,593	2,123,593

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1992  
( en miles de pesos )

Activo Circulante			Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	24,230		Proveedores	1,122,366
Cuentas	1,304,955		Acreedores Diversos	108,000
Deudores Diversos	4,070		Impptos. por pagar	44,621
Almacén	297,794			
Anticipo a Proveedores	3,603	1,634,652	<b>Total Pasivo</b>	<b>1,274,987</b>
Activo Fijo			Capital	
Equipo de Transporte	38,808		Patrimonio	40,000
Dep. de Eqpo. de Transp.	-5,043	33,765	Result. ejrc. ant.	70,895
Maq. y Equipo	10,159		Result. del ejerc.	479,800
Dep. de Maq. y Eqpo.	-983	9,176	Retiro de Utilidades	-108,900
Eqpo. de Cómputo	80,252			
Dep. de Eqpo. de Cómputo	-8,264	71,988	<b>Total Capital Contable</b>	<b>462,695</b>
Mob. y Eqpo. de Ofic.	7,588			
Dep. de Mob. y Eqpo. OFC.	-657	6,931		
		121,860		
Activo Diferido				
Gastos de Instalación	1,300			
Amort. Gtos. Inst.	-130	1,170		
<b>Total Activo</b>		<b>1,757,682</b>	<b>Suma Pasivo más Capital</b>	<b>1,757,682</b>

## Cuentas de Orden

## Cuentas de Registro

CUFEN (C.O.D.)	133,776
C.C.E. (C.O.D.)	124,135
Suma	<u>257,911</u>
	*****

Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1992  
( en miles de pesos )

	Ventas	3,106,758	
menos:	Costo de ventas	1,021,514	
igual:		<u>                    </u>	
	Utilidad Bruta		2,085,244
menos:	Gastos de Operación:		
	<u>                    </u>		
	Gastos de Admón	40,242	
	Gastos de Venta	1,482,486	1,522,728
igual:		<u>                    </u>	
	Utilidad de Operación		562,516
menos:	Gastos Financieros		308
igual:			<u>                    </u>
	Utilidad antes de Impuestos		562,208
menos:	Provision de ISR		82,408
igual:			<u>                    </u>
	Utilidad después de Impuestos		479,800
			<u>                    </u>

**Conciliación Contable Fiscal Complementaria 1992**  
( en miles de pesos )

Más:	Utilidad Contable		562,208
	Gastos no deducibles	18,867	
	Depreciación contable	14,587	
	Amortización contable	65	
	Costo de Ventas	1,021,514	
	Ganancia Inflacionaria	39,814	1,094,847
		-----	
Menos:			
	Pérdida Inflacionaria	51,890	
	Depreciación Fiscal	15,151	
	Amortización Fiscal	82	
	Compras	1,246,481	
	Retiro de utilidades asimilables a sueldos	108,000	1,421,604
		-----	
	Utilidad Fiscal		235,451
			=====

Sr. Carlos Galván Mata

Determinación del ISR de la Complementaria correspondiente a 1992  
( en miles de pesos )

Utilidad Fiscal	\$	235,451
por: tasa según Art. 10 LISR		35%
		-----
ISR a pagar		82,408
menos:		
pagos provisionales efectuados		66,942
		-----
I.S.R. a cargo		15,466
pago de la declaración anual		82,072
		-----
I.S.R. a favor	\$	66,606
		=====



Sr. Carlos Galván Mata

Determinación de la CUFEN complementaria de 1992  
( en miles de pesos )

1.- Cálculo de la Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio:

	Utilidad Fiscal del Ejercicio	235,051
Menos:	I.S.R. del ejercicio	82,408
	Partidas no deducibles	18,867
		<u>133,776</u>
		=====

2.- Cálculo de la CUFEN:

	UFEN del ejercicio	133,776
Más:	Dividendos percibidos de Personas Morales	0
Menos:	Retiros de Utilidades	0
		<u>133,776</u>
		=====

6PL1A933

023

S.H.C.P. 6  
1993

ANOTAR CANTIDADES EN MAYORES PESOS RECORRIENDO EN CENTAVEROS  
LLENAR A TANTA MEMORIA COMO SE NECESITE  
LAS CIFRAS NO DEBERAN INVAJIR LOS LÍMITES DE LOS RECUADROS

ADHESIVA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

1110

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

01AMC153120161015

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE

01921292

GALVAN MATA CARLOS

SE CADA CON "X" SI LA DECLARACION ES:

ES NORMAL  COMPLEMENTARIA  DE CORRECCION  COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  CREDITO PARCIALMENTE PAGADO

CANTIDAD A PAGAR

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO AL ACTIVO

LEA	043				0	TOTAL A PAGAR					0	
LA	048				0	CANTIDAD A COMPENSAR	LEA	720				
LYA	056				0		LYA	018				
PLAN DE CONTRIBUCIONES A PAGAR						0	LA	002				
PARTE ACTUALIZADA DE DEDUCCIONES						037	DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION					
RECARGOS						302	[DESEA PAGAR EN PARCIALIDADES? SI] <input type="checkbox"/>					
ADMINISTRACION FISCAL						033	DIFERENCIA A CARGO DESCENTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD <input type="checkbox"/>					
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA						041	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD					
AUDITORIA FEDERACION Y DISTRITO						053	CANTIDAD A PAGAR <input type="checkbox"/>					
IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES (TRANSICION)						098	No. DE CONTRIBUCION PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD FISCAL					
TOTAL DE IMPUESTOS						71						3106758
TOTAL DE IMPUESTOS ACUMULABLES						11						3146572
PERIODO POR SUBVENCION DE BIENES						106						
DEDUCCIONES PERSONALES						102						875
BASE DEL IMPUESTO 11 (116 + 12)						103						235751
IMPUESTO ART. 141 AL CONCEPTO 10						101						3004913
SIBEMO ART. 104A						105						
DEDUCCIONES 10						22						
IMP. ACREDITABLE ART. 141						07						
IMPUESTO A PROPIOS NO ACUMULABLES						17						
IMPUESTO POR PAGAMENTO EN PARCIALIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES						10						
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO						70						
IMPUESTO DETERMINADO						210						
DEDUCCIONES ART. 2 A						210						
IMPUESTO DEL EJERCICIO						72						
VALOR DEL EJERCICIO ACORDADO						00						
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (0)						01						
												159616
												157
												29
												31
												01
												06
												08
												034
												116
												03
												01
												02
												04
												06
												009

1) CUANDO RESULTA LA DIFERENCIA A SU FAVOR, NO HARA ANOTACION NI GUARDA EN ESTE POCOEN  
2) SI SE APLICA LA REDUCCION DEL ARTICULO 043 NO SE TIENE CUENTA EL SURTIRO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1 GAMC5 312089015

NOVEOS PESOS

VALOR TOTAL DEL(A) ACTO O ACTOS	20	3073319	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RETIENE A CAPOD...	21	0
IMPUESTOS DEL EJERCICIO	27	307332	DA MES A GO...	22	0
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	28	277841	AFAVOR	23	10
NETO A CAPOD	29	4191	ACTO A CAPOD	24	10
AFAVOR	30		AFAVOR	25	
PAGOS PERSONALES	31	29491			
DEVOLUCIONES SOLICITADAS	32				
CANTIDAD COMPENSADA CON OTROS IMPUESTOS	33				

NOMBRE DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EFECTOS FISCALES	42		CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO	43	
SI EN ESTA DECLARACION SE HAGAN DEDUCCIONES POR FISCALIZACION INDICAR EN:			Nº DE TRABAJADORES RETENEDORES EN EL EJERCICIO	44	
	Nº DE EJERCICIO		NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	45	
	FISCAL EJERCICIO		Nº DE TRABAJADORES QUE LA COBRAN EN EL EJERCICIO ANTERIOR	46	
	MONTO DE LA DEDUCCION				
			RETENCIONES I.S.A.		
			PAGOS AL ESTABLECIMIENTO	47	
			SALARIOS	48	
			OTRAS RETENCIONES	49	

SI PAGA EN VESDE E PAGOS A DEDUCCIONES INDICAR LA BARRANTA	50				
NOMBRE DE LA MANUATORIA	51				
Nº DE BARRANTA	52				
OTRO DEDUCCION	53				
NOTA POR			SI PAGA CON CHEQUE INDICAR		
Nº DE COMPENSACION	54		Nº DE CHEQUE	55	
Nº DE CUENTA	56		Nº DE CUENTA	57	
BANCO	58		BANCO	59	

1 SALARIO Y GENEAL PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEBE ANEXAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE RETENCIONES

Y DEMAS RETENCIONES QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL INCLUIDO LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERSONALES POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL, ASIMISMO A ESTAS LAS DEMAS RETENCIONES DEDUCIDAS POR LOS FISCALIZADOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO Y DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EMPLEOS DE SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA DE PRODUCCION, DE COMERCIO INTERIOR O DE VECINDAD CON EL EXTERIOR, O DE CUALQUIER OTRO, POR INCUMPLIMIENTO A ADMINISTRACIONES, COMPANIAS, SERVIDORES GUBERNAMENTALES Y A PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PREPONDERRANTES EN UN EJERCICIO EN SU INTERES, HONORARIOS POR SERVICIOS INDEPENDIENTES O DE PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS PERSONALES MORALES CUANDO COMENCEN POR EL EJERCICIO SU OBLIGACION, ETC.			TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS	3	
			INGRESOS EXOTROS	4	
			INGRESO NETO (3-4)	5	
			INGRESOS POR ADELANTOS ACUMULADOS	6	
			INGRESOS POR PAGOS DE ANTIGUEDAD ACUMULADOS	7	
			INGRESOS ACUMULADOS POR RETORNOS DE LA CUENTA PARA EL AHORRO (S.A.R.)	8	
			INGRESO ACUMULABLE (5+7+8)	9	
			INGRESOS NO ACUMULABLES Y PAGOS DE ANTIGUEDAD	10	
			IMPUESTO ACREDITADO	11	

SI EN EL TOTAL INGRESOS POR ESTE CAPITULO PRESENTE LA FORMA 5-2-2

OTRAS FISCALIZACIONES CUALQUIER IMPUESTO

IMPRIMEX

21 G A M C 5 3 1 2 0 8 0 0 5

NUEVOS PESOS

6P3A935

025

## 13 HONORARIOS Y GANANCIAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO POR PERIODO

DEBEA LLENAR LA PAGINA 2

DE LOS AGENTES DE PRSTACIONES DE CREDITO, SEGUROS, PAGO DE VALORES, CUERPOS EXPONEN UNA PATENTE ADJUNTA O POR ESTABILIZACION PERIODICA EN EL ESTABLECIMIENTO QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL PAIS, FISCALIZACION POR EL SUPLENTE DE UNA PROFESION, OFICIO O ACTUACION TECNICA, COMO MITA O CANTIDAD DE SERVICIOS, TEATRO, TOMADO DE PARTES Y A LOS QUE HICIERAN DIRECTAMENTE PAGOS POR DEPOSITOS DE AUTORA O ENTORNO ECONOMICA, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

DEDUCCIONES

INGRESO ACUMULABLE (19 20) (19 21)

IMPUESTO ACREDITABLE

MAYOR TRABAJADORES

IMPORTE DISTRIBUIDO

PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASIMILADOS A UNO

## 14 IMPORTE PAGADO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL LIBRO O COPIA TEMPORAL DE MARQUES

DEBEA LLENAR LA PAGINA 2

ALICUOTAS REEMBOLSADAS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION MARQUELA Y NO ALICUOTAS DE LOS SUBMARINADOS O CALIFICACIONES MARCA DE FERIA O TITULO OTORGADO EL USO O COPIA TEMPORAL DE MARCAS MARQUES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

DEDUCCIONES

DEDUCCION POR SUBMARINADO (MARCA Y FERIA) O MARQUELA

INGRESO ACUMULABLE (19 20) (19 21)

IMPUESTO ACREDITABLE

MAYOR TRABAJADORES

IMPORTE DISTRIBUIDO

PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASIMILADOS A UNO

## 15 ENAJENACION DE BIENES

DEBEA LLENAR LA PAGINA 2

TALES COMO VENTA DE BIENES MUEBLES, MARQUES O BIENES DE DONACION, DE ENAJENACION, DE PROMOCION, ENAJENACION DE BIENES A SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CESION O AFILIACION TOTAL O PARCIAL DE BIENES SOBRE OTROS BIENES, FIANZON, AUTORIZACIONES O CONTRATO, RECESION O BENEFICIO DEL CODIGO FISCAL DE LA FERIA Y EN OTRAS ACCIONES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

DE BIENES MUEBLES

DE BIENES MARQUES

DE ACCIONES

GANANCIA NETA ACUMULABLE

IMPUESTO ACREDITABLE

PERIODO POR ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, ACCIONES (ART. 27 Y 28 (EN 19 21))

PERIODO POR ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, ACCIONES (ART. 27 Y 28 (EN 19 21))

IMPUESTOS PENSADOS EN EL AÑO EN PARCIALIDAD POR ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES (NO ACUMULABLES)

IMPUESTOS A INGRESOS PENSADOS 34 (2)

GANANCIA NO ACUMULABLE

## 17 ADQUISICION DE BIENES

DEBEA LLENAR LA PAGINA 2

DE BIENES DE TERCEROS, BIENES ADQUIRIDOS POR PRESUMICION DE DONACION EN FAVOR COMPLETO A UN VALOR MENOR AL DE SU VALOR DE MERCADO O A UN VALOR QUE NO SE PUEDE OBTENER A EFECTOS FISCALES, PREPUESTO EL TIEMPO DEL CONTRATO DE DONACION

TOTAL DE INGRESOS

DEDUCCIONES

INGRESO ACUMULABLE

IMPUESTO ACREDITABLE

(1) PARA ESTE IMPORTE AL REDUCIR EN LA CANTIDAD

(2) PARA ESTE IMPORTE AL REDUCIR EN LA CANTIDAD

4 G A M C 5 3 1 2 0 8 0 0 5

NUEVOS PESOS

42 ACTIVIDADES EMPRESARIALES

GENERAL EN LAS PAGINAS 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 SEGUN CORRESPONDA

PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL Y/O REGIMEN SIMPLIFICADO

REQUERIDO GENERAL	43	TOTAL DE INGRESOS	44	3106758
	45	TOTAL DE INGRESOS AJUSTABLES	46	3146772
	47	TOTAL DE DEDUCCIONES	48	2911321
	49	PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	50	
	51	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL	52	235451
	53	PERDIDA FISCAL	54	
	55	IMPUESTO DETERMINADO	56	82408
	57	DEDUCCIONES	58	
	59	IMPUESTO DEL EJERCICIO (U)	60	
	61	PAGOS	62	66842
	63	PROVISIONALES	64	
	65	AJUSTE	66	
	67	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRAORDINARIO	68	
	69	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	70	
REQUERIDO SIMPLIFICADO	71	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	72	82072
	73	DA - MENOS	74	
	75	300493	76	
	77	A CARGO	78	
	79	A FAVOR	80	
	81	NETO	82	66606
NETOS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL (EPICHO DE ADJUDICACION)				
83	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETADA	84		
85	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETADA AJUSTABLE (MENOS 11 Y FACTOR 1.5)	86		
87	IMPUESTO ACREDITABLE (MENOS 12 Y TASA DEL 30%)	88		
REQUERIDO SIMPLIFICADO	89	ENTRADAS	90	
	91	SALIDAS	92	
	93	BASE DEL IMPUESTO O INGRESO AJUSTABLE	94	
	95	DISMINUCION 1/3 DEL 10% A 15% DE OTRAS DE CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRICOLAS, GANADERAS, SILVICULTAS, ARTESANALES Y PESQUERAS	96	
	97	REDUCCION POR DISMAYACION DEL CAPITAL INICIAL	98	
	99	BASE DEL IMPUESTO O INGRESO AJUSTABLE A OTROS INGRESOS DEL TITULO IV	100	
101	IMPUESTO ACREDITABLE	102		

72 DIVIDENDOS O UTILIDADES:

ACOMPAÑAR CONSTANCIA DE PAGO DE DIVIDENDOS

PROVENIENTES DE GANANCIAS O DISTRIBUCIONES POR PERSONAS MORALES, ASI COMO LOS NO DISTRIBUIDOS POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, ETC.

CICLO DE ADJUDICACION	73	TOTAL DE INGRESOS	74	
	75	EN CASO DE DIVIDENDOS DE VARIAS EMPRESAS, HACER LA INDICACION EMPRESA DEL NUMERO DE ELLAS	76	
	77	BONIFICO ACREDITABLE (MENOS 15 Y FACTOR 1.5)	78	
	79	IMPUESTO ACREDITABLE (MENOS 15 Y TASA DEL 30%)	80	

111) SE COTA SIN PAGO DE IMPUESTO Y LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA AJUSTABLE A LOS DEMAS INGRESOS

5	G	A	H	C	5	3	1	2	0	9	0	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

NUEVOS PESOS

II MENSALES

DE TODA CLASE DE BONOS, CERTIFICADOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO, DEBENTURES, CEDIAS HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION AJUSTABLES Y ORDENANCIAS, PAGOS DE FENECIMIENTOS POR ACUMULACIONES, TITULOS DE CREDITO, PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS A CARGO DE ORGANIZACIONES AUTONOMAS DE CREDITO (TODOS INTERESES POR CONCEPTO DE VALORES DE PENA FLA, ETC.

TOTAL DE INGRESOS

IMPUESTO DEFINITIVO

III DE LOS DEMAS PAGOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS

ACUMULABLE EN SU CASO CONSTANCIAS DE RETENCIONES

COMO SON EL IMPORTE DE LAS DIVIDAS PERSONALES, OTROS INT. PRESTADOS POR EL OTORGAMIENTO DE PAGARÉ, TODA CLASE DE INVERSIONES EN SOC. EXTR. QUE NO CEJEN EN EL PAIS, EXPR. DE CONCESIONES, PERMISOS AUTORIZACIONES, INT. MORATORIOS, INT. DIVULG. TRIBUT. POR HE. SOCIETAS EN EL EXTRANJERO, PART. PROPORCIONA. DEL PAGAMENTO DISTRIBUIDO POR LAS PERSONAS FISICAS NO CONTRIBUYENTES, OTROS ETC.

TOTAL DE INGRESOS

TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

IMPUESTO ACREDITABLE

EN CASO DE TENER COPROPIETARIA O SOCIEDAD CONYUGAL ANTE SOLAMENTE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EN INGRESOS E IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

14

NOMBRE

MARCA O CON UNA "O" QUE CAPITULO DE LA LEY DEL IER AFECTA

M N V W X

DOMICILIO FISCAL

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

15

PARTICIPACION

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE

17 TOTAL DE INGRESOS

(1 + 12 + 18 + 22 + 24 + 28 + 44 + 46 + 72 + 78 + 81)

18 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES

(8 + 18 + 22 + 28 + 44 + 72 + 78 + 81)

19 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE

(11 + 18 + 22 + 24 + 44 + 62 + 72 + 78 + 81)

10

3 1 0 6 7 5 8

1. PAGAR EL TOTAL AL IMPORTE 11 DE LA CANTILLA.  
2. PAGAR EL TOTAL AL IMPORTE 12 DE LA CANTILLA.  
3. PAGAR EL TOTAL AL IMPORTE 13 DE LA CANTILLA.

GAMC 33120818U5

NUEVOS PESOS

CONCEPTO	DEL CAPITULO AMPLIAMIENTO		DEL CAPITULO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
			REGIMEN GENERAL	REGIMEN SIMPLIFICADO
IMPUESTO AL ACTIVO				
VALOR PROMEDIO DE				
ACTIVOS FINANCIEROS		100	100	
ACTIVO PLAG. GASTOS Y GANOS DIFERIDOS	91	101	101	
TERMINOS	94	102	102	
INCONTINOS		103	103	
DEUSAS	98	104	104	
15 VECES EN O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTINENTE ELEVADO A AÑO	96	105	105	
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	97	106	106	
TOTAL DE BENEF. EN EL EJERCICIO	99	107	107	
VALOR CATASTRAL (E TERMINOS) (SOL O AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA)	95	108	108	

CONCEPTO	TOTAL	DEL CAPITULO DE RENDIMIENTOS	
IMPUESTO AL ACTIVO			
VALOR PROMEDIO DE			
ACTIVOS FINANCIEROS	110	110	
ACTIVO PLAG. GASTOS Y GANOS DIFERIDOS	111	111	
TERMINOS	112	112	
INCONTINOS	113	113	
DEUSAS	114	114	
15 VECES EN O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTINENTE ELEVADO A AÑO	115	115	
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	116	116	
TOTAL DE BENEF. EN EL EJERCICIO	117	117	
VALOR CATASTRAL (E TERMINOS) (SOL O AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA)	118	118	

CONCEPTO	DEL CAPITULO DE		TOTAL
	AMPLIAMIENTO	ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
VALOR EN LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
1%	120	120	120
2%	121	121	121
3%	122	122	122
EXENTO	123	123	123
TOTAL	124	124	124
IMPUESTO DEL EJERCICIO	125	125	125
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	126	126	126

15 VECES EN O. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTINENTE ELEVADO A AÑO  
 2 PASAR ESTE IMPORTE AL RENDIM. EN 2 DE LA PAGINA 2  
 3 PASAR ESTE IMPORTE AL RENDIM. EN 27 DE LA PAGINA 2  
 4 PASAR ESTE IMPORTE AL RENDIM. EN 28 DE LA PAGINA 2

NOTA: SI OPTA POR DEJAR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DEL ART. 6 A DE LA LEY, ANOTARA EN LOS RENDIMIENTOS EN EL 96, 106 AL 108 Y EN EL 113 LOS DATOS DEL PAGO DEL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTIVO AL REGIMEN FISCAL DE QUE SE TRATA, Y EN EL RENDIM. EN 77 DE LA PAGINA 4 EL IMPUESTO ACREDITADO DE DICHOS EJERCICIOS

7 CAMCS3120805

NUEVOS PESOS

HONORARIOS Y ARRENDAMIENTO

DEDUCCIONES

		2	PER HONORARIOS	3	POR ARRENDAMIENTO
EL POR SU AÑO Y P E U AUTORIZADA		4		5	
HONORARIOS A PROFESIONISTAS ANTESMENCIONADOS		6		7	
ARRENDAMIENTO DE LOCAL		8			
5% CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES PERMANENTES EN ACTIVOS PROPIEDAD DE TERCEROS		9			
15% EQUIPO DE OFICINA		10			
25% EQUIPO DE TRANSPORTE		11			
15% GASTOS DE INSTALACION		12			
15% GASTOS DE ORGANIZACION		13			
25% EQUIPO DE COMPUTO ELECTRONICO		14			
5% DE LAS INVERSIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ADQUIRIDOS AL CERRAR Y MEJORAS		15		16	
15% OTRAS INVERSIONES		17		18	
CANTIDAD PENDIENTE DE PAGO POR TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O DE CONCESION		19			
RENTAS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20			
LUZ Y TELEFONO		21		22	
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		23			
CUOTAS PATRONALES AL ISS		24		25	
MONTAJES INFORMATICA		26		27	
1% POR RENOVACIONES POR RENOVACIONES PAGADAS		28		29	
GASTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON INVERSIONES ESPONDIAS		30			
IMPUESTO PROPIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DEL CALENDARIO		31		32	
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (EXCEPTO ANODOS Y MEJORAS AL BOMBA)		33		34	
CONSERVACION POR CONSUMO DE AGUA		35		36	
PRIMAS POR SEGUROS CIVIL AMPARADOS LOS BOMBA RESPECTIVOS		37		38	
IMPUESTOS PAGADOS POR PRESTACIONES UTILIZADOS PARA LA CENTRAL, CONSTRUCCION O MEJORAS DE LOS BOMBA SANABLES		39		40	
EDUCACION OPCIIONAL				41	
OTROS PAGOS POR EL SUBARRENDADOR				42	
OTROS GASTOS (CERRAR)		43		44	
TOTAL		45		46	





9. G A M C 5 3 1 2 0 8 B U S

NUEVOS PESOS

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

912

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CASH	1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	19
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	2	EXTRANJEROS	20
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A NACIONALES	3	OTROS PASIVOS	21
EXTRANJERAS	4	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	22
		SUMA PASIVO	23
INVERSIONES EN VALORES (EXCLUIDO ACCIONES)	5	CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	6	CAPITAL SOCIAL	24
PREMIOS	11	RESERVAS	25
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	12	UTILIDADES ACUMULADAS	26
TERMINOS	13	DEL EJERCICIO	27
ACTIVOS FIJOS Y DEFIACOS	14	PERDIDAS ACUMULADAS	28
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS	15	DEL EJERCICIO	29
OTROS ACTIVOS	16	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	30
CONTRIBUCIONES A FAVOR	17	ACTIVACION DEL CAPITAL CONTABLE	31
SUMA ACTIVO	18	SUMA CAPITAL CONTABLE	32
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	33

DATOS INFORMATIVOS

1A. APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS	34	SALDOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL CUE SE FORMALA DECLARACION DE	
1A. APLICADO EN EL EJERCICIO	35	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EN "RESERVA INTERNA"	36
1A. POR RECURSAR	36	CUENTA DE CAPITAL EMPRESARIAL	37
PROCESO DE LOS CREDITOS (ART. 1816A)	38		
PROCESO DE LOS ESTADOS (ART. 1816A)	39		

CONTADOR QUE EXAMINA

(DECLARACION DE ACCIONES)

APLDO PPTANA

APLDO MPTANA

NOMBRE, N

NO DE REGISTRO

10 GAMC531208B05

NUEVOS PESOS

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	46		46
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO	47		47
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	54	51	51

CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE	OTRAS INVERSIONES
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO	52	53
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO	54	55
INVERSIONES ADQUIRIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	54	57

ESTADO DE RESULTADOS

	CANTIDADES	FIGURAS
INGRESOS TOTALES PROPRIOS DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE	3 1 0 6 7 5 8	3 1 0 6 7 5 8
DEVOLUCIONES REBATES DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS		
INGRESOS NETOS PROPRIOS DE LA ACTIVIDAD PREOPERANTE	3 1 0 6 7 5 8	3 1 0 6 7 5 8
INTERESES DE VENCIDOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA		
INTERESES ACUMULADOS		
GANANCIA POR EJERCICIO		3 9 8 1 4
GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES		
GANANCIA POR ENAJENACION DE PARTICIPACIONES		
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES		
OTROS INGRESOS		
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1989 (CONSTRUCCIONES)	TITULO I	20
	TITULO IV	21
TOTAL DE MONEDAS CONTABILIZADAS	3 1 0 6 7 5 8	
TOTAL DE MONEDAS ACUMULADAS		3 1 4 6 5 7 2

1) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 32 DE LA PAGINA 11  
 2) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 33 DE LA PAGINA 11  
 3) PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO 44 DE LA PAGINA 6  
 4) PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO 46 DE LA PAGINA 6

II G A M C 9 3 1 2 0 8 8 0 5

NUEVOS PESOS

	CONTABLES						FISCALES					
INVENTARIO INICIALES	16			7	2	8	17			7	2	8
COMPRA METAS DE TERRITORIO NACIONAL	18			1	2	4	19			1	2	4
COMPRA METAS DE EXPORTACION	20						21					
INVENTARIO FINALES	22			2	9	7				3	9	7
CONTABLE	23			1	4	6				1	5	2
DEDUCCION DE INVENTARIOS												
ACTUALIZADA	24						25			1	6	2
INICIAL	26						27					
SALDOS DEBIDOS Y MANDO DE OTRA	28						29					
HONORARIOS	30			1	3	0	31			1	3	0
PREVISION SOCIAL	32						33					
INTERESES DE VENCIDOS A CARGO Y PENOSA CAMBIARIA	34						35					
PENSA INFLACIONARIA							36			5	1	8
INTERESES DEBIDORES							37					
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	42						38					
DONATIVOS	46						39					
ARRENDAMIENTO	47						40					
PLETES Y AGAFES	48			3	2	9	41			3	2	9
IMPUESTO SOBRE ENLARGACIONES POR NOMINACIONES AL TAMBOR	51						42					
APORTACIONES PROM-VHT	52						43					
APORTACIONES SAR	56						44					
CUOTAS PATRONALES AGE	57						45					
OTRAS CONTRIBUCIONES	58						46					
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES							47			1	4	3
OTROS GASTOS CONTABLES NO FISCALES	53			1	0	4				3	7	0
TOTAL DEDUCCIONES (1)	54			2	5	4	48			2	9	1
UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE	56			5	6	2	49			1	1	1
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL							50			2	3	5

1) PASAR REPORTE DEL MENSAJE AL MENSAJE 14 DE LA PAGINA 4

18 GAHC 53 1 2 6 9 0 0 5

NUEVOS PESOS

PAGOS AL EXTERNAERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	EN NÚMEROS Y LETRAS (EN PALABRAS EN INGLÉS)
SERVICIOS PERSONALES		
APROVECHAMIENTO		
INTERESES		
ASISTENCIA TÉCNICA Y REGALOS		
OTROS		
TOTAL		

PRINCIPAL PAG AL QUE SE LE EFECTUARAN PAGOS A SUS RESIDENTES

PAG	
MONTO EN DOLARES	

RELACION DE ACTIVOS FUER SUJETOS A DEDUCCION POR DATA

TIPO DE BEN	PA DE SERE	MONTO DE DEDUCCION
1	3	
2	4	
3	5	
4	6	
5	7	
6	8	
7	9	
8	10	
9	11	
10	12	
11	13	
12	14	
13	15	
14	16	
15	17	
16	18	
17	19	
18	20	
19	21	
20	22	
21	23	
22	24	
23	25	
24	26	
25	27	
26	28	
27	29	
28	30	
29	31	
30	32	
31	33	
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
TOTAL		

DESOLDO DE LAS PENALIZACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 2 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 2 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 4 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 4 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES					

13 GAMC531208R05

NUEVOS PESOS

NOTA EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

CONCEPTO	DE MAS DE 16 SALARIOS MÍNIMOS		
	DE 1 SALARIO MÍNIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 3 A 6 SALARIOS MÍNIMOS
WUELOS Y SALARIOS	40	50	60
TIEMPO EXTRA	41	51	61
PTU	42	52	62
ANUALIZADO	43	53	63
PRIMA VACACIONAL	44	54	64
FONDO DE AHORRO	45	55	65
SEGURO DE DESPENSA Y ALIMENTACION	46	56	66
APORTE PARA GASTOS DE TRANSPORTE	47	57	67
OTRAS REMUNERACIONES	48	58	68
TOTALES	49	59	69
	DE MAS DE 1 A 16 SALARIOS MÍNIMOS	DE MAS DE 16 SALARIOS MÍNIMOS	
WUELOS Y SALARIOS	70	80	
TIEMPO EXTRA	71	81	
PTU	72	82	
ANUALIZADO	73	83	
PRIMA VACACIONAL	74	84	
FONDO DE AHORRO	75	85	
SEGURO DE DESPENSA Y ALIMENTACION	76	86	
SEGURO PARA GASTOS DE TRANSPORTE	77	87	
OTRAS REMUNERACIONES	78	88	
TOTALES	79	89	

14 GAMC531208015

NUEVOS PESOS

## ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO

ENTRADAS	SALIDAS
1 INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	7 ADQUISICION DE BIENES
2 INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	8 DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS
3 RETENCION DE CUENTAS BANCARIAS	9 ADQUISICION DE TIENENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
4 APORTACIONES DE CAPITAL	10 OTRAS SALIDAS CON RESPECTO AL ART. 119 B
5 OTROS INGRESOS O ENTORNOS	11 RETENCION DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
6 TOTAL (1)	12 CAMBIO CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES
	13 TOTAL (2)
	14 CAPITAL EN EL EJERCICIO
15 CAPITAL FISCAL DEL EJERCICIO	17 CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA
16 APORTACIONES REALIZADAS	18 CAPITAL FISCAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO
19 RETENCIONES EFECTUADAS	

## RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

MONEDERO	26
MADUENAS	27
DEPOSITOS	28
EQUIPO DE TRANSPORTE	29
TIENENOS	30
CONTRIBUCIONES	31
MERCANCIAS	32
CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	33
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	34
MONTO TOTAL DE BIENES	35
MONTO TOTAL DE DEUDAS	36

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 119 B LAS PERSONAS FISICAS EN LUGAR DE ELABORAR EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, PODRAN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACION FORMANDO UNA RELACION DE BIENES Y DEUDAS  
Y PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO DE LA PAGINA 4  
Y PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO DE LA PAGINA 4

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

13

GAMC531208

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

6P15A936

037

NOVIOS PESOS

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS

CAPITULO	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE	N.º DE PARTICIPACION	INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PODRAN HACER ADEMÁS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES:

A.- HONORARIOS DE SERVICIOS, RENTAS Y GASTOS HOSPITALARIOS.  
 B.- GASTOS DE FUNERALES.  
 C.- DONATIVOS.

D.- APORTACIONES VOLUNTARIAS AL ICAF EN EXCEDER DEL 1% DE SU SALARIO IMPORTE.  
 E.- GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR CALIFICADOS CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES DEL AREA DONDE SE UBIQUE LA ESCUELA.

DEDUCCIONES PERSONALES

CUA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

IMPORTE DE LA PERSONALIDAD FISCAL O RESIDENCIA Y DOMICILIO

CANTIDAD PAGADA

22	DIGF5107 / 2G43	DRIZ GUERRERO FAUSTO		875
23		CONDOMINIO DE LOS ACONITOS 431		
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

BLANCO TOTAL

EN SU CASO CAMBIO RECONFERENCIA DE LOS GASTOS EFECTUADOS

TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES ANOTE EL IMPORTE EN EL RECIBO DE LA CARTILLA

875



CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

16 G A M C 5 3 1 2 0 8 0 0 5

NUEVOS PESOS 6 P L A 9 7

038

DATOS INFORMATIVOS DE RETENEDORES

ACOMPAAAN LAS CONSTANCIAS DE RETENCION

CAPITULO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE

MONTO TOTAL

MONTO RETENIDO

DIRECCION

DE LAS ROSAS

153

LA FLORIDA

53160

NAUCA PAN DE AZÚCAR

MUNICIPIO DE EDUCACION D.F.

LOCALIDAD

MUNICIPIO DE EDUCACION D.F.

**INSTRUCCIONES**

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán invadir los límites de los cuadros.  
En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.  
3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su nombre(s) y

Si se le entregaron los tickets con "código de barras" y no los adhiere, se le impondrá una multa.

4. Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados sin centavos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ej:

- 1) 150.50 = 150
- 2) 150.51 = 151

5. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual como los originados por diferencias en pagos provisionales mensuales autorizados y ajuste.

## **DETERMINACION DE LA DECLARACION ANUAL**

Una vez que se determinaron las declaraciones complementarias correspondientes al ejercicio de 1992 fué necesario realizar la de 1993 ya que a fines del ejercicio existieron modificaciones fiscales con respecto a los Retiros de Utilidades de Personas Físicas.

Para la Elaboración de la declaración anual de 1993 contamos con los siguientes datos:

- Balance General al 31 de diciembre de 1993
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1993
- Relación analítica de gastos al 31 de diciembre de 1993
- Relación analítica de Activos Fijos a diciembre de 1993
- En el ejercicio de 1993 el Sr. Galván decidió elaborar sus retiros por la opción de Asignación de un Salario de Mercado por un importe de N\$ 180,000.00, pagando sus impuestos correspondientes.
- La CUFEN generada en el ejercicio de 1992 fué retirada en su totalidad.

Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1993  
( en nuevos pesos )

Activo Circulante			Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	23,618		Proveedores	315,700
Cientes	503,250		Acreedores Diversos	244,463
Deudores Diversos	24,115		Imptos. por pagar	56,271
Almacén	53,122			
Anticipo a Proveedores	50,653		<b>Total Pasivo</b>	<b>616,434</b>
Anticipo de Impuestos	227,743			
Anticipo a Cuenta de Utilidades	180,000	1,062,501		
<b>Activo Fijo</b>			<b>Capital</b>	
Eqpo. de Transporte	38,808		Patrimonio	40,000
Dep. de Eqpo. de Transp.	-12,804	26,004	Result. ejrc. ant.	550,695
Maq. y Equipo	10,159		Result. del ejrc.	222,997
Dep. de Maq. y Eqpo.	-1,999	8,160	Retiro de Utilidades	-248,260
Eqpo. de Cómputo	104,719			
Dep. de Eqpo. de Cómputo	-31,221	73,498	<b>Total Capital Contable</b>	<b>565,432</b>
Mob. y Eqpo. de Ofic.	12,214			
Dep. de Mob. y Eqpo. Ofic.	-1,616	10,598	118,260	
<b>Activo Diferido</b>				
Glos. de Instalación	1,300			
Amort. Gtos. Inst.	-195	1,105		
<b>Total Activo</b>		<b>1,181,866</b>	<b>Suma Pasivo más Capital</b>	<b>1,181,866</b>

**Sr. Carlos Galván Mata**

**Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993  
( en nuevos pesos )**

	Ventas	2,218,250	
menos:	Costo de ventas	794,519	
igual:		-----	
	Utilidad Bruta		1,423,731
menos:	Gastos de Operación:		
	-----		
	Gastos de Admón	538,389	
	Gastos de Venta	645,987	1,184,376
igual:		-----	
	Utilidad de Operación		239,355
menos:	Gastos Financieros		16,358
igual:			-----
	Utilidad antes de Impuestos		222,997
			=====

Relación analítica de gastos al 31 de diciembre de 1993  
( en nuevos pesos )

Nombre	Gastos de Admón	Gastos de Venta	Gastos de Financieros	Total
Gastos Médicos	1,903			1,903
Primas seg. y fianzas	2,439			2,439
Papelería y art. de oficina	14,825	2,828		17,653
Cuotas y suscripciones	3,184			3,184
Depreciaciones	32,694			32,694
Amortizaciones	65			65
No deducibles	32,627	5,796		38,423
Diversos	3,859	10,416		14,275
Honorarios	184,321	225,992		410,313
Programas y útiles de cómputo	23,887			23,887
Gastos de viaje	26,733	28,963		55,696
Impptos. y derechos federales	1,000			1,000
Telecomunicaciones	12,727	2,874		15,601
Combustibles y lubricantes	13,165	16,509		29,674
Conserv. y mto. de eqpo. de transp.	17,324	20,907		38,231
Conserv. y mto. de edificio	15,775	816		16,591
Comisiones	89,164	307,124		396,288
Recargos	4,133			4,133
Mto. y Conserv. de Mob. y Eqpo. de Of.	22,838			22,838
Mto. y Conserv. de Eqpo. de Cómputo	35,726	23,762		59,488
Comisiones Bancarias			9,874	9,874
Actualización por Retiros			6,484	6,484
<b>TOTALES</b>	<b>538,389</b>	<b>645,987</b>	<b>16,358</b>	<b>1,200,734</b>

Saldos Mensuales para el Cálculo del Componente Inflacionario de 1993  
( en nuevos pesos )

Mes	Bancos	Clientes	Deudores Diversos	Proveedores	Acreedores Diversos
Enero	25,697	1,337,630	3,950	0	1,009,733
Febrero	39,531	1,098,922	47,950	31,534	569,109
Marzo	56,995	824,880	58,350	0	170,555
Abril	28,658	685,018	58,350	9,069	190,222
Mayo	24,910	501,478	23,078	0	167,933
Junio	21,511	616,895	5,325	0	216,755
Julio	8,783	527,625	30,008	0	218,197
Agosto	27,066	519,991	37,263	0	183,736
Septiembre	13,779	387,235	123,001	0	192,574
Octubre	9,108	479,614	36,583	0	283,346
Noviembre	15,118	483,605	37,844	0	300,576
Diciembre	23,618	503,250	24,115	315,700	244,463

Sr. Carlos Galván Mata

Cálculo de la Pérdida Inflacionaria de 1993  
( en nuevos pesos )

CRÉDITOS

Mes	Bancos	Clientes	Deudores Diversos	Total	Factor	Componente Inflacionario	Intereses a Favor	Pérdida Inflacionaria
Enero	33,797	1,341,293	4,010	1,379,100	0.0125	17,239		17,239
Febrero	44,129	1,238,276	29,950	1,312,355	0.0082	10,761		10,761
Marzo	56,530	961,901	53,150	1,071,581	0.0058	5,215		6,215
Abril	42,826	754,949	58,350	856,125	0.0058	4,966		4,966
Mayo	58,928	593,248	40,714	692,890	0.0057	3,949		3,949
Junio	39,780	559,188	14,201	613,169	0.0056	3,434		3,434
Julio	32,249	572,261	17,667	622,177	0.0048	2,986		2,986
Agosto	29,725	523,808	33,635	587,168	0.0054	3,171		3,171
Septiembre	63,124	453,613	80,132	596,869	0.0074	4,417		4,417
Octubre	51,217	433,424	79,792	564,433	0.0041	2,314		2,314
Noviembre	40,173	481,610	37,213	558,996	0.0044	2,460		2,460
Diciembre	24,226	493,428	30,979	548,633	0.0076	4,170		4,170
Total	516,704	8,406,999	479,793	9,403,496		66,082		66,082

**Cálculo de la Ganancia Inflacionaria de 1993**  
( en nuevos pesos )

**DEUDAS**

Mes	Proveedores	Acreedores Diversos	Total	Factor	Componente Inflacionario	Intereses a Cargo	Ganancia Inflacionaria
enero	561,183	558,867	1,120,050	0.0125	14,001		14,001
febrero	15,767	339,421	355,188	0.0082	2,913		2,913
marzo	15,767	369,832	385,599	0.0058	2,236		2,236
abril	4,535	180,389	184,924	0.0058	1,073		1,073
mayo	4,535	179,078	183,613	0.0057	1,047		1,047
junio	0	192,344	192,344	0.0056	1,077		1,077
julio	0	217,476	217,476	0.0048	1,044		1,044
agosto	0	200,966	200,966	0.0054	1,085		1,085
septiembre	0	188,155	188,155	0.0074	1,392		1,392
octubre	0	237,960	237,960	0.0041	976		976
noviembre	0	291,961	291,961	0.0044	1,285		1,285
diciembre	157,850	272,520	430,370	0.0076	3,271		3,271
<b>Total</b>	<b>759,637</b>	<b>3,228,969</b>	<b>3,988,606</b>		<b>31,400</b>		<b>31,400</b>



**Cédula de Activo Fijo 1993**  
( en nuevos pesos )

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
<b>Equipo de Transporte</b> =====		
Tsuru II Nissan Mod. 90	enero 1992	25,000
Atlantic VW Mod. 87	octubre 1992	13,809
		-----
		38,809
		=====
<b>Maquinaria y Equipo</b> =====		
Suajadora para moldes	mayo 1990	8,709
Sierra Circular No. 80-106	febrero 1992	716
Sierra Circular No. 135-024	marzo 1992	734
		-----
		10,159
		=====
<b>Mobiliario y equipo de oficina</b> =====		
Sala Mallorca	enero 1992	3,530
Fax Canon	enero 1992	2,365
Calculadora Citizen	febrero 1992	214
Videocassetera VHS Sony	abril 1992	1,479
Calculadora Printaform	abril 1993	225
Control Remoto	junio 1993	2,235

**Cédula de Activo Fijo 1993**  
( en nuevos pesos )

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
Copiadora Xerox	agosto 1993	2,166
		-----
		12,214
		=====
Equipo de Cómputo		
=====		
Graficador HI	junio 1992	22,784
Monitor Samsung	junio 1992	2,297
Fuente de Poder	junio 1992	4,452
Drive Compact	junio 1992	553
Computadora Acer 486 y Gabinete	junio 1992	14,885
Computadora Hewlett 486	junio 1992	16,752
Computadora Acer 386	octubre 1992	7,857
Plotter Graficador	noviembre 1992	10,672
Fuente de Poder	marzo 1993	4,625
CPU 486 DX2 y Gabinete	abril 1993	14,694
Drive Compact	junio 1993	571
Motherboard 486 DX2 DD 340M	noviembre 1993	4,577
		-----
		104,719
		=====

**Cédula de Depreciación Actualizada de Inversiones del Ejercicio 1993**  
( en nuevos pesos )

Concepto	Fecha de Adquisición	M. O. I.	% Dep.	Dep.	Factor de ajuste	Dep. Actualizada
qpo. de Transporte	ene. 92	25,000	20	5,000	1.1482	5,741
	oct. 92	13,809	20	2,762	1.0681	2,950
laq. y Eqpo.	may. 90	8,709	10	871	1.6014	1,395
	feb. 92	716	10	72	1.1348	82
	mzo. 92	734	10	73	1.1234	82
lob. y Eqpo. de Ofic.	ene. 92	5,895	10	590	1.1482	677
	feb. 92	214	10	22	1.1348	25
	abr. 92	1,479	10	148	1.1134	165
	abr. 93	225	10	15	1.0162	15
	jun. 93	2,235	10	112	1.0102	113
	agto. 93	2,166	10	72	1.0074	73
qpo. de Cómputo	jun. 92	61,723	25	15,431	1.0987	16,954
	oct. 92	7,857	25	1,964	1.0681	2,098
	nov. 92	10,672	25	2,668	1.0593	2,826
	mzo. 93	4,625	25	867	1.0221	886
	abr. 93	571	25	95	1.0162	97
	jun. 93	14,694	25	1,837	1.0102	1,856
	nov. 93	4,577	25	95	1.0000	95
Stos. de Instalación	dic. 90	1,300	5	65	1.3888	90
<b>Totales</b>		<b>167,201</b>		<b>32,759</b>		<b>36,220</b>

Sr. Carlos Galván Mata

Conciliación Contable Fiscal 1993  
( en nuevos pesos )

Más:	Utilidad Contable		222,997
	Gastos no deducibles	44,907	
	Depreciación contable	32,694	
	Amortización contable	65	
	Costo de Ventas	1,058,177	
	Ganancia Inflacionaria	31,400	1,167,243
		-----	
Menos:	Pérdida Inflacionaria	66,082	
	Depreciación Fiscal	36,130	
	Amortización Fiscal	90	
	Compras	813,505	
	Retiros Por Sueldos	180,000	1,095,807
		-----	
	Utilidad Fiscal		294,433
			=====

Sr. Carlos Galván Mata

Determinación del ISR correspondiente a 1993  
( en nuevos pesos )

Utilidad Fiscal	\$	294,433
por: tasa según Art. 10 LISR		34.75%
		-----
ISR a pagar		102,315
menos:		
Pagos Provisionales Efectuados		227,743
		-----
Saldo a Favor de I.S.R.	\$	-125,428
		=====

Sr. Carlos Galván Mata

Determinación de la CUFEN de 1993  
( en nuevos pesos )

1.- Cálculo de la Utilidad Fiscal Empresarial Neta del Ejercicio:

	Utilidad Fiscal del Ejercicio	294,433
Menos:	I.S.R. del ejercicio	102,315
	Partidas no deducibles	44,907
		-----
		147,211
		=====

2.- Cálculo de la CUFEN:

	UFEN del ejercicio	147,211
Más:	Dividendos percibidos de Personas Morales	0
Menos:	Retiros de Utilidades	0
		-----
		147,211
		=====

Sr. Carlos Galván Mata  
 Hoja de trabajo para ajustar saldos al 31 de diciembre de 1993  
 ( en nuevos pesos )

NOMBRE DE LA CTA.	SALDOS SEGUN LIBROS		AJUSTES		SALDOS AJUSTADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Bancos	23,618				23,618	
Cilentes	503,250				503,250	
Deudores Diversos	24,115				24,115	
Almacón	53,122				53,122	
Anticipo a Proveedores	50,653				50,653	
Anticipo de Impuestos	227,743			102,315 (2)	125,428	
Antic. a cta. de Utilidades	180,000			180,000 (1)	0	
Equipo de Transporte	38,800				38,800	
Dep. A. de Eqpo. de Trans	-12,805				-12,805	
Maquinaria y Equipo	10,150				10,150	
Dep. A. de Maq. y Eqpo.	-1,990				-1,990	
Equipo de Cómputo	104,719				104,719	
Dep. A. de Eqpo. de Comp	-31,221				-31,221	
Mob. y Eqpo. de Oficina	12,214				12,214	
Dep. A. de Mob. y Eqpo.	-1,616				-1,616	
Gastos de Instalación	1,300				1,300	
Amort. A. de Glos. de Inst.	-195				-195	
Proveedores		315,700				315,700
Acreedores Diversos		244,463				244,463
Impuestos por Pagar		56,271				56,271
Patrimonio		40,000				40,000
Rest. de Ejerc. anteriores		550,695				550,695
Provisión de ISR			102,315 (3)	102,315 (2)		0
Retiro de utilidades		-248,260	180,000 (1)			-428,260
Resultado del Ejercicio		222,997	102,315 (3)			120,682
CUFEN (C.O.D.)			147,211 (5)		147,211	
CUFEN (C.O.A.)				147,211 (5)		147,211
C C E (C.O.D.)	124,135		0,943 (4)		134,078	
C C E (C.O.A.)		124,135		0,943 (4)		134,078
Sums y iguales	1,306,001	1,300,001	541,784	541,784	1,180,840	1,180,840

Hoja de Cálculo del 2% al Activo de 1992  
( en nuevos pesos )

ACTIVOS FINANCIEROS

Bancos	43,059
Carteras	700,583
Deudores Diversos	39,883

783,525

ACTIVOS FIJOS

	M.O.I.	Dep. Acum.	V. Histórica	Factor	V. Hist. Act.	50% des. Act.	V. Actualizado	V. del Activo	
Equipo de Transporte	1	25,000	4,583	20,417	1.1482	23,443	2,871	20,572	20,572
Equipo de Transporte	2	13,809	440	13,369	1.0681	14,298	1,475	12,793	12,793
Maquinaria y Equipo	1	8,709	2,250	6,459	1.8014	10,343	898	8,845	8,845
Maquinaria y Equipo	2	716	857	557	1.1348	748	41	705	705
Maquinaria y Equipo	3	734	878	878	1.1234	783	41	722	722
Mob. y Equipo de Ofic.	1	5,895	540	5,355	1.1482	6,149	378	4,871	5,811
Mob. y Equipo de Ofic.	2	214	17	197	1.1348	224	13	211	211
Mob. y Equipo de Ofic.	3	1,479	88	1,391	1.1134	1,526	82	1,453	1,453
Mob. y Equipo de Ofic.	4	223	0	223	1.0113	228	8	229	147
Mob. y Equipo de Ofic.	5	2,235	0	2,235		2,235	57	2,178	1,088
Mob. y Equipo de Ofic.	6	2,188	0	2,188		2,188	37	2,151	718
Equipo de Computo	1	81,723	7,718	54,008	1.0987	69,239	8,477	59,862	59,862
Equipo de Computo	2	7,857	327	7,530	1.0681	8,043	1,049	6,994	6,994
Equipo de Computo	3	10,872	222	10,650	1.0595	11,070	1,413	9,647	9,647
Equipo de Computo	4	4,625	0	4,625	1.0171	4,704	443	4,261	2,188
Equipo de Computo	5	571	0	571	1.0113	577	49	528	352
Equipo de Computo	6	14,894	0	14,894		14,894	828	15,766	5,893
Equipo de Computo	7	4,577	0	4,577		4,577	46	4,529	177
Gastos de Instalación	1	1,200	63	1,235	1.3888	1,715	45	1,670	1,670
Inventario Inicial		297,794							
Inventario Final		52,122							
		<u>350,916 / 2</u>	175,455					175,455	1,092,927

DEUDAS

Proveedores	63,303
Acreedores Diversos	289,081
15 Veces S.M.G.	78,128

410,512

Valor del Activo

882,410

2% al Activo

17,648

899,058



Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1993  
( en nuevos pesos )

Activo Circulante			Pasivo a Corto Plazo		
Bancos	23,618		Proveedores	315,700	
Cuentas	503,250		Acreedores Diversos	244,463	
Deudores Diversos	24,115		Implos. por pagar	56,271	
Almacén	53,122				
Anticipo a Proveedores	50,653		<b>Total Pasivo</b>	<b>616,434</b>	
Anticipo de Impuestos	125,428	780,186			
<b>Activo Fijo</b>			<b>Capital</b>		
Equipo de Transporte	38,809		Patrimonio	40,000	
Dep. de Eqpo. de Transp.	-12,805	26,004	Result. ejrc. ant.	550,695	
Maq. y Equipo	10,159		Result. del ejerc.	12,682	
Dep. de Maq. y Eqpo.	-1,999	8,160	Retiro de Utilidades	-482,260	
Eqpo. de Cómputo	104,719				
Dep. de Eqpo. de Cómputo	-31,221	73,498	<b>Total Capital Contable</b>	<b>283,117</b>	
Mob. y Eqpo. de Ofic.	12,214				
Dep. de Mob. y Eqpo. OFc.	-1,616	10,598	118,260		
<b>Activo Diferido</b>					
Gastos de Instalación	1,300				
Amort. Glos. Inst.	-195	1,105			
<b>Total Activo</b>		<b>899,551</b>	<b>Suma Pasivo más Capital</b>	<b>899,551</b>	

## Cuentas de Orden

## Cuentas de Registro

CUFEN (C.O.D.)	147,211
C.C.E. (C.O.D.)	134,078
Suma	<u>281,289</u>

\*\*\*\*\*

**Sr. Carlos Galván Mata**

**Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1993**  
( en nuevos pesos )

	Ventas	2,481,908	
menos:	Costo de ventas	1,058,177	
igual:		-----	
	Utilidad Bruta		1,423,731
menos:	Gastos de Operación:		
			-----
	Gastos de Admón	538,389	
	Gastos de Venta	645,987	1,184,376
igual:		-----	
	Utilidad de Operación		239,355
menos:	Gastos Financieros		
			16,358
igual:			-----
	Utilidad antes de Impuestos		222,997
menos:	Provision de ISR		
			102,315
igual:			-----
	Utilidad después de Impuestos		120,682



6P1A1933

023

S.H.C.P. 6

1993  
CIV

AGENCIA ECUARUNTA CON CUORDO DE BANAM

1110

PAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS INMEDIATOS  
PAR A TANTA MENOS O TANTA MÁS, CON BOLSAJE  
SI CANTAS NO DEBERAN INVAZAR LOS LÍMITES DE LOS PAGOSES

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A M 0 5 3 1 2 0 8 B U 5

APELLIDO, PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

0 1 9 J 1 2 9 3

GALVAN MATA CARLOS

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES:

CU	NORMAL	COMPLEMENTARIA	DE CONEXION	COMPLEMENTARIA POR EXCEPCION	CREDITO PARCIALMENTE IMPUTADO
CANTIDAD A PAGAR	15R	045		0	TOTAL A PAGAR 0
	1A	548		0	ENTIDAD A CUMPLIR 15R 720
	1FA	456		0	ENTIDAD A CUMPLIR 1VA 816
RAMA DE CONTRIBUYENTES A PAGAR				0	1A 832
PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES	537				DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION
RECARGOS	362				¿DESEA PAGAR EN PARCELAS?
ADMINISTRACION FISCAL	453				DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA PRIMER PARCELACION 453 878
DIRECCION GENERAL DE ACOPIA	561				IMPORTE DE LA PRIMER PARCELACION
AUTONOMA FEDERACION INTERIO	653				ENTIDAD A PAGAR 700
IMPUESTO DE SERVICIOS ANTIGUOS (FINANCIADA)	499				NO DE CREDITO (S) PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD FISCAL
TOTAL DE HONOROS	11		2 4 8 1 9 0 8		A CARGO 108 30 5
TOTAL DE IMPRESOR ACUASIBLES	11		2 5 1 3 3 0 8		A FAVOR 87
PENALDA POR INCUMPLIMIENTO DE BIENES	146				IMPUESTO DEL EJERCICIO 1468-1247-1874-1116-1188 28
DEDUCCIONES PERSONALES	12		1 9 0 3		TOTAL IMPUTABLE 212 7 7 4 3
BASE DEL IMPUESTO 11 + 146 + 12	13				IMPUESTO EN LA DECLARACION DE INICIATIVA A CARGO IVA MES AÑO 41
IMPUESTO ART 141 AL CONCEPTO 13	14				A FAVOR 48
SUBSENYO ART 141 B	108				A CARGO 48
REDUCCION 5 (D)	22				NETO 1 2 1 5 4 2 8
IVA ACEPTABLE ART 141	47				A FAVOR 834
IMPUESTO A HONOROS NO ACUASIBLES	11				DECLARACION DE USUARIOS UTILIZADOS EN PAGOS PERSONALES 116
IMPUESTO POR ENAJENACION EN PARCELACION DE SERVICIOS ANTIGUOS	18				
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	76		6 8 2 5 9 1		ACEPTAR/RECHAZAR DE INVERSIONES EN BIENES DE ACTIVO FIJO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE AGRICULTURA, PESCA, CACAO/CAÑA Y SILVICULTURA 91
IMPUESTO DETERMINADO	210		1 3 6 5 2		PAGOS PERSONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL SA 79
REDUCCIONES ART 14	213				IMPUESTO EN LA DECLARACION DE INICIATIVA A CARGO IVA MES AÑO 53
IMPUESTO DEL EJERCICIO	77		1 3 6 5 2		A FAVOR 84
IVA DEL EJERCICIO ACREDITADO	88		1 3 6 5 2		A CARGO 88
DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO (R)	81		0		NETO A FAVOR 969

1) CUANDO SE PAGA DE IMPUESTO A FAVOR, NO HARA APLICACION ALGUNA DE ESTE PONDERO (R) SI SE APLICA LA REDUCCION DE EL ARTICULO 143 NO SE TIENE DE CUENCA EL IMPUESTO.

DE PRESENTE POR DUPLICADO

2 G A M C 5 3 2 2 0 8 B U S

NUEVOS PESOS

IMPUESTO DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA A CARGO EN MES AÑO	66	
A FAVOR	67	
A CARGO	68	0
A FAVOR	69	
NETO		
IMPUESTO DEL EJERCICIO	70	2481908
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	71	192954
A CARGO	72	55237
A FAVOR	73	
PAGOS PROVISIONALES	74	55237
DECLARACIONES SOLICITADAS	75	
CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	76	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
IMPUESTO DEL EJERCICIO	77	
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	78	
A CARGO	79	
A FAVOR	80	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	81	
CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	82	
IMPUESTO DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA PARA EJECUTOR FISCAL	83	
COMPENDENTE AL EJERCICIO	84	
No DE FARMACIONES SUJETAS EN EL EJERCICIO	85	
RECIBIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	86	
No DE FARMACIONES QUE LA CONTADOR EN EL EJERCICIO ANTERIOR	87	
PAGO AL EXTRAJERO	88	
SALARIOS	89	
OTRAS RETENCIONES	90	

Si PAGA EN MES DE 8 PARCALES EN MES LA GARANTIA	91	
NOMBRE DE LA APOYADA		
No DE PASA		
OTRA PROBLE (CAL)		

Si PAGA CON CHEQUE VINCULO		
No DE CHEQUE	134213	
No DE CUENTA	5147474	
BANCO	BANAMEX	

SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEBEAL MEXAR EDPA DE LA EXISTENCIA DE RETENCIONES

TOTAL DE PAGOS POR SUELDOS	1	
PAGOS EFECTOS	2	
PAGOS NETOS (1-2)	3	
PAGOS POR ABONOS AGUARRALES	4	
PAGOS POR PRIMAS DE ANTUENADO AGUARRALES	5	
PAGOS AGUARRALES POR RETROS DE LA CUENTA PARA EL MONTO (B.A.R)	6	
PAGOS AGUARRALES (1-6)-7-8	7	
PAGOS NO AGUARRALES Y PRIMAS DE ANTUENADO	8	
IMPUESTO ACREDITABLE	9	

Si NO SE APLICA A CUALQUIER IMPUESTO



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES P 327 A B 1111

3) G A N C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

## 12. HONORARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE

DEBERÁ LLENAR LA PAGINA 7

DE LOS AGENTES DE INSTITUCIONES DE CREDITO, INDIOS, FINANCIEROS Y VALORES CUERPOS EXPLOTEN UNA PATENTE ADICIONAL O POR EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL PAIS, PERCIBIDOS POR EL EJERCICIO DE UNA PROFESION, OFICIO O ACTIVIDAD TECNICA, COMO ARTISTA O ENTRETENEDORAS DE RADIOFUSION, TEATRO, TONERO O DE ENTRETENIMIENTO Y A LOS QUE RECIBEN DIRECTAMENTE INGRESOS POR BENEFICIOS DE AUTOR O EN FORMA ESPORADICA, ETC.

TOTAL DE INGRESOS	13								
DEDUCCIONES	14								
INGRESO AJUSTABLE (13-14)	15								
IMPUESTO ACREDITABLE	16								
Nº DE TRABAJADORES	17								
IMPORTE DISTRIBUIDO	17								

## 13. AFRENTAMIENTO Y EN GENERAL, POR OTORGAR EL USO O GOZE TEMPORAL DE BIENES

DEBERÁ LLENAR LA PAGINA 7

ASÍ COMO LOS PERCIBIDOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA Y SUJECTOS A LOS SUBARRENDAMIENTOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE PENSAR A TITULO ONEROSO EL USO O GOZE TEMPORAL DE BIENES INMOBILIARES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS	19								
DEDUCCIONES	20								
INGRESOS POR SUBARRENDAMIENTO INCLUIDOS PAGADOS AL AFRENTADOR	21								
INGRESO AJUSTABLE (19-20) (+19-21)	22								
IMPUESTO ACREDITABLE	23								
Nº DE TRABAJADORES	24								
IMPORTE DISTRIBUIDO	24								

## PARTICIPACION DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES AJUSTADOS INDICAR

## 25. ENAJENACION DE BIENES

DEBERÁ LLENAR LA PAGINA 8

TALES COMO VENTA DE BIENES MUEBLES, INMOBILIARES CON REGIMEN DE DOMINIO ADICIONADO, EL PAGO DE APORTACION DE BIENES A SOCIOS O ASOCIADOS, CENSO O MORTUO EN TOTAL O PARCIAL, DE BIENES SOBRE COMPRESIONES, PENAS, AUTORIZACIONES O CONTRATOS, FERRE CAMBIO EN TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ASÍ COMO LAS ACCIONES, ETC.

TOTAL DE INGRESOS	25								
DE BIENES MUEBLES	26								
DE BIENES INMOBILIARES	27								
DE ACCIONES	28								
GANANCIA NETA AJUSTABLE	29								
IMPUESTO ACREDITABLE	30								
PERIODO POR ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, ACCIONES (ART. 97 Y 98-LETTERA B) (1)	31								
PERIODO POR ENAJENACION DE BIENES DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)	32								
INGRESOS PERCIBIDOS EN EL AÑO EN PARCIALIDADES POR ENAJENACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) NO AJUSTABLES (1)	33								
INGRESOS PERCIBIDOS EN EL AÑO EN PARCIALIDADES POR ENAJENACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES (1) NO AJUSTABLES (1)	34								
IMPUESTOS A INGRESOS MENORES (1) (2)	35								
GANANCIA NO AJUSTABLE	36								

## 27. ADQUISICION DE BIENES

DEBERÁ LLENAR LA PAGINA 8

EL ENAJENADOR DE BIENES, BIENES ADQUIRIDOS POR PARTICIPACION EN EMPRESAS EN ADQUISICIONES A UN VALOR MENOR AL DE ANTES, COMO INCLUCIONES E INSTALACIONES O MEJORAS QUE OBTEN A BENEFICIO DEL PROPIETARIO AL TERMINO DEL CONTRATO, LA ENAJENACION

TOTAL DE INGRESOS	37								
DEDUCCIONES	38								
INGRESO AJUSTABLE	39								
IMPUESTO ACREDITABLE	40								

(1) PASAR ESTE IMPORTE AL RECIBO 45 EN LA CATEGORIA

(2) PASAR ESTE IMPORTE AL RECIBO 18 EN LA CATEGORIA

4 G A M C 5 3 1 2 1 0 8 B U U 5

NUEVOS PESOS

42 ACTIVIDADES EMPRESARIALES

DEBERA LLENAR LAS PAGINAS 10, 11, 12, 13 Y 14 SEGUN CORRESPONDA

PROVENIENTES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES REGIMEN GENERAL Y/O REGIMEN SIMPLIFICADO

REGIMEN GENERAL		43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
TOTAL DE INGRESOS																			
TOTAL DE INGRESOS AJUSTABLES																			
TOTAL DE DEDUCCIONES																			
PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES																			
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL																			
PERIODO FISCAL																			
IMPUESTO DETERMINADO																			
REDUCCIONES																			
IMPUESTO DEL EJERCICIO (I)																			
PAGOS	PROVISIONALES																		
	AJUSTE																		
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO																			
IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO																			
IMPUESTO DE LA DECLARACION O DE RECIBIDA	A CARGO																		
	A FAVOR																		
NETO	A CARGO																		
	A FAVOR																		
NETOS DE LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL OPCION DE AJUSTACION																			
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETADA																			
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETADA AJUSTABLE EN PERIODO (I) Y FACTOR (I SA)																			
IMPUESTO ACREDITABLE (MENUS EN 2 Y TASA DEL 35%)																			

72 DIVIDENDOS O UTILIDADES

ACOMPAÑAR CONSTANCIA DE PAGO DE DIVIDENDOS

PROVENIENTES DE GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS FISCALES, ASÍ COMO LOS PAGOS DISTRIBUIDOS POR LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, ETC

TOTAL DE INGRESOS	73																		
EN CASO DE DIVIDENDOS DE VARIAS EMPRESAS, HACER LA INDICACION EXPRESA DEL NUMERO DE ELLAS	74																		
INGRESO AJUSTABLE (I) MENUS EN 2 Y FACTOR (I SA)	75																		
IMPUESTO ACREDITABLE (MENUS EN 2 Y TASA DEL 35%)	76																		

EN CASO DE DIVIDENDOS DE VARIAS EMPRESAS, LA UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NO SERA AJUSTABLE A LOS EFECTOS DE PAGOS

5 G A N C 5 3 1 1 2 0 8 B U 5

NOVIOS PESOS

77 INTERESES

DE TODA CLASE DE BONOS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES DE CREDITO, OBLIGACIONES CEDIAS, HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ANONIZADOS Y ORDONAMIENTOS, INGRESOS PERIÓDICOS POR ACEPTACIONES, TÍTULOS DE CREDITO, PRESTAMOS Y OTROS CREDITOS A CARGO DE ORGANIZACIONES AJENAS DE CREDITO OTROS INTERESES POR CONCEPTO DE VALORES DE RENTA FUA, ETC.

TOTAL DE INGRESOS	76								
IMPUESTO DEFINITIVO	77								

80 DE LOS DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS

ACUMÚLE EN SU CASO CONSTANCIA DE RETENCIONES

COMPRENDE EL MONTE DE LAS DEUDAS PERIODICAS, OTROS INT. PRESTACIONES POR EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS, TODA CLASE DE INGRESOS EN SOC. (INT. QUE NO OPERAN EN EL PAIS, ESCR. DE CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES, INT. MONETARIOS, DIV. O UTIL. DISTR. POR BENEFICIARIOS EN EL EXTRAORDINARIO PARTE PROPORCIONAL DEL RESERVANTE DISTRIBUIBLE POR LAS PERSONAS FÍSICAS) NO CONTRIBUYENTES, OTROS ETC.

TOTAL DE INGRESOS	81								
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	82								
IMPUESTO ACREDITABLE	83								

EN CASO DE TENER COPROPIETARIOS Y/O SOCIEDAD CONYUGAL ANOTE SOLAMENTE LA PARTE QUE LE CORRESPONDA EN INGRESOS E IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE EN CASO DE SOCIEDAD CONYUGAL

84 NOMBRE									
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MANEJA CANTIDAD DE CAPITAL DE LA C/ DEL ISR AFECTA

85 DOMICILIO FISCAL									
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

86 PARTICIPACION									
------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

87 INGRESOS QUE LE CORRESPONDEN									
---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

87 TOTAL DE INGRESOS (3 + 12 + 28 + 34 + 38 + 44 + 65 + 73 + 79 + 81)	88 TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (8 + 15 + 22 + 30 + 40 + 62 + 70 + 75 + 82)	89 TOTAL DEL IMPUESTO ACREDITABLE (11 + 16 + 23 + 31 + 41 + 63 + 71 + 76 + 83)
(1) 2 4 8 1 9 0 8	01	01

1. PASAR EL TOTAL AL MENCIÓN 23 DE LA CANTILLA.  
2. PASAR EL TOTAL AL MENCIÓN 11 DE LA CANTILLA.  
3. PASAR EL TOTAL AL MENCIÓN 21 DE LA CANTILLA.

6 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

LP6A738

02A

CONCEPTO	DEL CAPITULO AMENDAMIENTO	DEL CAPITULO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
		REGIMEN GENERAL		REGIMEN SIMPLIFICADO	
IMPUESTO AL ACTIVO VALOR PROMEDIO DE:					
ACTIVOS FINANCIEROS	100	7 8 3	6 2 5		
ACTIVO FLUJO GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	110	1 3 4	0 2 5		
TERMINOS	120				
PREVIJENCIAS	121	1 7 5	4 5 8		
DEUSAS	122	3 3 2	3 8 9		
19 VECES S/MO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	123	7 8	1 2 8		
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO O	124	6 8 2	5 9 1		
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO O VALOR CATASTRAL DE TERRENOS (SIN AGRICULTURA GANADERIA Y SILVICULTURA)	125				

CONCEPTO	TOTAL	CONCEPTO	DEL CAPITULO DE MOVILIZADOS	
			10%	5%
IMPUESTO AL ACTIVO VALOR PROMEDIO DE:				
ACTIVOS FINANCIEROS	110	10%		
ACTIVO FLUJO GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	110	5%		
TERMINOS	120			
PREVIJENCIAS	121			
DEUSAS	122			
19 VECES S/MO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	123			
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO O	124			
TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO O VALOR CATASTRAL DE TERRENOS (SIN AGRICULTURA GANADERIA Y SILVICULTURA)	125			

CONCEPTO	APENDAMIENTO	DEL CAPITULO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
		REGIMEN GENERAL		TOTAL	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VALOR DE LOS ACTIVOS GASTOS DIFERIDOS					
10%	114	2 2 1 8	2 5 0	2 2 1 8	2 5 0
5%	115				
15%	116				
EXENTO	117				
TOTAL	118	2 2 1 8	2 5 0	2 2 1 8	2 5 0
IMPUESTO DEL EJERCICIO	119	2 2 1 8	2 5 0	2 2 1 8	2 5 0
IMPUESTO ACREDITADO EN EL EJERCICIO	120	1 9 2	9 5 4	1 9 2	9 5 4

1) SEGUN SU REGIMEN FISCAL PASAR ESTE IMPORTE AL REGIMEN 78 DE CAMBIA.  
 2) ESTE IMPORTE DEBE ESTAR REDUCIDO CON 19 VECES EL S/MO DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO.  
 3) PASAR ESTE IMPORTE AL REGIMEN 201 DE LA PAGINA 2.  
 4) PASAR ESTE IMPORTE AL REGIMEN 87 DE LA PAGINA 2.  
 5) PASAR ESTE IMPORTE AL REGIMEN 84 DE LA PAGINA 2.

NOTA: SI OPTA POR TERMINAR EL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS TERMINOS DEL ART. 5 A LA LEY, MOSTRAR EN LOS REGIMENES 83 AL 95, 100 AL 104 Y 108 AL 113 LOS DATOS DEL PENULTIMO EJERCICIO IMMEDIATO ANTERIOR DE ACUERDO AL REGIMEN FISCAL DE QUE SE TRATE, Y EN EL REGIMEN 77 DE LA CARTILLA EL IMPUESTO ACTUALIZADO DE DICHO EJERCICIO





0 0 A M C 5 3 1 2 0 8 1 1 U 5

NOVIOS PESOS

ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES

2 POR ADQUISICION DE BIENES		DEDUCCIONES			
CONTRIBUCIONES LOCALES Y FEDERALES (EXCEPTO ISR)	3				
GASTOS NOTARIALES	4				
GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE JUICIOS	5				
GASTOS EFECTUADOS CON MOTIVO DE AVALUOS	6				
COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS	7				
SALARIO IMPRIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR ELEVADO AL AÑO (SOLO CUANDO SE ADQUIERAN BIENES POR DONACION)	8				
<b>9 TOTAL</b>	<b>9</b>				

18 POR ENAJENACION DE BIENES		19 BIENES POR BIENES MUEBLES	20 COSTO COMPRADO DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	21 AÑOS TRANSCURRIDOS
18		13		15
19		16		17
22 DEPRECIACIONES		23 FACTOR DE ACTUALIZACION		24 COMISIONES O MEDIACIONES PAGADAS POR EL ENAJENANTE
22		19	20	
23		22	23	
<b>25 TOTAL DE DEDUCCIONES</b>		<b>GANANCIA NETA</b>		<b>SALARIO IMPRIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL TRABAJADOR ELEVADO AL AÑO POR 2</b>
24		25		26
27				
28 GANANCIA AJUSTABLE		29 DEDUCCION		30 FECHA DE ADQUISICION (DIA, MES, AÑO)
28		31		32
29		34		35
30		37		38
31		40		41
32		43		44
33 GANANCIA NETA		34 AÑOS TRANSCURRIDOS		
33		46		
34		48		
35		50		
36		52		
37		54		
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>			

1) PARA ESTE REPORTE AL RENDICION 20 DE LA PAGINA 3  
2) PARA ESTE REPORTE AL RENDICION 17 DE LA PAGINA 3



IMPORTE AUTORIZADO POR LA SAT PARA IMPRIMIR FORMAS, ESPECIAL EN 2014 Y 2015

NUEVOS PESOS

ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 11

93

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CASH	1	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A NACIONALES	12
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	2	ESTRANJEROS	26
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A NACIONALES	3	OTROS PASIVOS	31
ESTRANJEROS	4	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	32
SUMA PASIVO	5	SUMA PASIVO	33
INVERSIONES EN VALORES (RECEPTO ACCIONES)	6	CAPITAL CONTABLE	
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	7	CAPITAL SOCIAL	34
INVENTARIOS	8	RESERVAS	35
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	9	UTILIDADES ACUMULADAS DEL EJERCICIO	37
TERMINOS	10	RESERVAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO	38
ACTIVOS FIJOS Y DEFIJOS	11	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	39
DE PRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS	12	INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	31
OTROS ACTIVOS	13	RESULTADO POR FENOMENOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32
CONTRIBUCIONES A FAVOR	14	ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	33
SUMA ACTIVO	15	SUMA CAPITAL CONTABLE	34
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	35

DATOS INFORMATIVOS

1. A RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	26	VALORES AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL CUE. DE FORMAR LA DECLARACION DE	
1. APLICADO EN EL EJERCICIO	27	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA	31
1. A RECUPERAR	28	CUENTA DE CAPITAL EMPRESARIAL	32
PROPORCION DE LOS CREDITOS (ART. 78 LEON)	29		
PROPORCION DE LAS DEUDAS (ART. 78 LEON)	30		

CONTADORES QUE FIRMAN

(FIRMA Y RUC DE LOS SOCIOS)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

NO. DE IDENTIFICACION

10 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NOVEVOS PESOS

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES		MUEBLARIA Y EQUIPO		MORLANDO Y EQUIPO DE OFICINA	
	INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION INMEDIATA (I)	41	42	43	44	45
CONCEPTO	EQUIPO DE TRANSPORTE		OTRAS INVERSIONES			
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO DE DEDUCCION INMEDIATA (II)	51	52	53	54	55	56

ESTADO DE PAGOS

DESCRIPCION	CONTABLES		FISCALES	
	INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PRECEDENTE	7	8	9
DEVOLUCIONES REZAGAS DE IMPUESTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	11	12	13	14
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PRECEDENTE	15	16	17	18
INTERESES DEVENIDOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	19	20	21	22
INTERESES ACUMULADOS	23	24	25	26
GANANCIA EN LA COMPRA	27	28	29	30
GANANCIA EN LA ENAJENACION DE ACCIONES	31	32	33	34
GANANCIA POR ENAJENACION DE VALORES	35	36	37	38
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	39	40	41	42
OTROS INGRESOS	43	44	45	46
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1989 (CONSTRUCCIONES)	TITULO I 47	48	49	50
	TITULO II 51	52	53	54
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (I)	55	56	57	58
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (II)	59	60	61	62

1) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 20 DE LA PAGINA 11  
 2) PASAR ESTA INFORMACION AL RECUADRO 21 DE LA PAGINA 11  
 3) PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO 4 DE LA PAGINA 4  
 4) PASAR ESTE IMPORTE AL RECUADRO 14 DE LA PAGINA 4



11

G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

		CONTABLES					FISCALES												
INVENTARIOS INICIALES	05			2	9	7	7	9	4										
COMPRA METAS EN TERMINO NACIONAL	06			8	1	3	5	0	5			8	1	3	5	0	5		
COMPRA METAS DE EXPORTACION	07																		
INVENTARIOS FINALES	08			5	3	1	2	2											
	CONTABLE			3	2	7	5	9											
DEDUCCION DE INVERSIONES	ACTUALIZADA											3	6	2	2	0			
	BASE DATA																		
SALDOS SALANOS Y MANDOS DE OTRA	09																		
HONORARIOS	10			4	1	0	3	1	3			4	1	0	3	1	3		
PENSION SOCIAL	11																		
INTERESES DEVENGADOS A CAJAS Y PERIODA CAMBIARA	12																		
PERIODA INFLACIONARIA	13											6	6	0	8	2			
INTERESES DEDUCIBLES	14																		
REGIMAS Y ASISTENCIA TECNICA	15																		
DONATIVOS	16																		
APRENDIZAJE	17																		
PLETES Y ACANOR	18																		
IMPUESTO SOBRE ERRORES EN EL REGIMEN DE TRABAJO	19																		
APORTACIONES EMPORAVIT	20																		
APORTACIONES SAN	21																		
CUOTAS PATERNALES ASES	22																		
OTRAS CONTRIBUCIONES	23				1	0	0	0					1	0	0	0			
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	24											8	9	1	7	5	5		
OTROS GASTOS CONTABLES NO FISCALES	25			7	5	6	6	6	2										
TOTAL DEDUCCIONES (1)	26			2	2	5	8	9	1	1			2	2	1	8	8	7	5
UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE	27			2	2	2	9	9	7										
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	28											2	9	4	4	3	3		

(1) VALOR IMPORTE DEL ADICION EN EL PEDUCION DE LA PAGINA 1

12 G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

6P12A933

034

NUEVOS PESOS

PAGOS AL EXTRANJERO

CONCEPTO		MONTO EN DOLARES				LRA PETERBO Y DIVIDENDO (EN MONEDA NACIONAL)			
SEVICIOS PERSONALES	03								
MANEJO DE BIENES	04								
INTERESES	07								
ASISTENCIA TECNICA Y REGALIAS	08								
OTROS	09								
TOTAL	100								

PRINCIPAL PAGO AL QUE SE LE EFECTUARAN PAGOS A SUS PENDIENTES

PAGO	100				
MONTOS EN DOLARES	100				

RELACION DE ACTIVOS FLOS SUJETOS A DEDUCCION PARAFISCAL

TIPO DE BIEN		NL. DE BIEN		MONTOS DE DEDUCCION			
1	2	3	4	5	6	7	8
2	3	4	5	6	7	8	9
3	4	5	6	7	8	9	10
4	5	6	7	8	9	10	11
5	6	7	8	9	10	11	12
6	7	8	9	10	11	12	13
7	8	9	10	11	12	13	14
8	9	10	11	12	13	14	15
9	10	11	12	13	14	15	16
10	11	12	13	14	15	16	17
OTROS	18	19	20	21	22	23	24
TOTAL	25	26	27	28	29	30	31

DETALLE DE LAS REDUCCIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES	30	31	32	33	34



14 G A M C 5 3 1 2 0 8 1 3 U 5

NUEVOS PESOS

ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO

ENTRADAS		SALIDAS	
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1	ADQUISICION DE BIENES	7
INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	2	DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	8
RETENCIONES DE CUENTAS BANCARIAS	3	ADQUISICION DE TERCEROS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	9
APORTACIONES DE CAPITAL	4	OTRAS SALIDAS CON RESPECTO AL ART. 176 E	10
OTROS INGRESOS O ENTIDADES	5	RETENCIONES DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO	11
TOTAL (I)	6	CANTIDAD CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE CREDITACION OTORGADAS A SECCIONES	12
		TOTAL (II)	13

CAPITAL EN EL EJERCICIO

CAPITAL SOCIAL DEL EJERCICIO	14	CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADA	17
APORTACIONES REALIZADAS	15	CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO ACTUALIZADO	18
RELOCIONES EFECTUADAS	16		

RELACION DE BIENES Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 19

MUNICIPIO	19								
MUNICIPIALIDAD	20								
MUNICIPIO	21								
OLIVO E TRANSPORTE	22								
TERMINOS	23								
CRISTALIZACIONES	24								
MERCADERIAS	25								
CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	26								
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	27								
MANTO TOTAL DE BIENES	28								
MANTO TOTAL DE LAS DEUDAS	29								

DEFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 176 LAS PERSONAS FISICAS EN LUGAR DE ELABORAR SU ESTADO DE POSICION FINANCIERA PODRAN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACION FORMULANDO UNA RELACION DE BIENES Y DEUDAS  
 1) PASAR ESTE IMPORTE AL RECIBO 86 DE LA PAGINA 4  
 2) PASAR ESTE IMPORTE AL RECIBO 86 DE LA PAGINA 4



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SING. PARA ACTIVIDADES EMPRESARIALES # 322 A D 1111

13 G A M U 5 3 1 2 0 8 B U 5

LP13A934

035

NOVEOS PESOS

NOTAR EL MONTO DE LAS PENALIZACIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MINIMO ANUALIZADO

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO				DE MAS DE 1 A 3 SALARIOS MINIMOS				DE MAS DE 3 A 5 SALARIOS MINIMOS			
VELOCIDAD Y SALARIOS	40				40				40			
TIEMPO EXTRA	41				41				41			
PTU	42				42				42			
AGUINALDO	43				43				43			
PRIMA VACACIONAL	44				44				44			
FONDO DE AHORRO	45				45				45			
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	46				46				46			
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	47				47				47			
OTRAS PENALIZACIONES	48				48				48			
TOTALES	49				49				49			

	DE MAS DE 5 A 10 SALARIOS MINIMOS				DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS			
VELOCIDAD Y SALARIOS	70				70			
TIEMPO EXTRA	71				71			
PTU	72				72			
AGUINALDO	73				73			
PRIMA VACACIONAL	74				74			
FONDO DE AHORRO	75				75			
AYUDA DE DESPENSA Y ALIMENTACION	76				76			
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	77				77			
OTRAS PENALIZACIONES	78				78			
TOTALES	79				79			



15) G A M C 5 3 1 2 0 8 B U 5

NUEVOS PESOS

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS

COPROPIETARIO	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE	% DE PARTICIPACION	PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

LAS PERSONAS FISICAS PARA CALCULAR SU IMPUESTO ANUAL, PUEDE HACER ADEMAS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN CADA CAPITULO LAS SIGUIENTES:  
 A. HONORARIOS MEDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS. B. APORTACIONES VOLUNTARIAS AL IRRF SIN EXCEDER DEL 7% DE UN SALARIO MINIMO  
 C. GASTOS DE TRANSPORTACION ESCOLAR DE NIÑOS, NIÑAS O DISCAPACITADOS RESIDENTES DEL AREA DONDE SE URDIO LA ESCUELA  
 D. DEDUCCIONES PERSONALES

DEDUCCIONES PERSONALES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NOMBRE DE LA PERSONA (EMPRESA O INSTITUCION Y DOMICILIO)	CANTIDAD PAGADA
A 21 H E 5 7 4 0 3 2 1 C Z 3	HOSPITAL DE EMERGENCIAS DEL SUR, S.A. DE C.V. n EUGENIA 302 PB COL. DEL VALLE, MEX. D.F.	6 4 3
A 20 C A S M 5 4 0 6 1 2 C J 6	MANUEL CASTRO BAENZ AV. 16 DE SEP. 67 COL. ALCE BLANCO NAUCALPAN EDO. DE MEX.	1 2 6 0
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		
SUMA TOTAL		1 9 0 3
EN SU CASO CANTIDAD RECUPERADA DE LOS GASTOS ELECTUADOS		
TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES	MONTE DEL IMPORTE EN EL MEMORANDO DE LA CANTIDAD	1 9 0 3



## CONCLUSIONES

- Las Personas Físicas son Entidades que de acuerdo con el Derecho Civil tienen personalidad jurídica, lo que les adjudica una serie de atributos que pueden ser comparables con los que son inherentes a las Personas Morales, consistentes en el Nombre, Capacidad Jurídica, Domicilio, Patrimonio y Nacionalidad.

- De acuerdo con esto, ambos tipos de personas pueden realizar diferentes actividades para obtener ingresos, que, de acuerdo con LISR - que tiene su base legal en la Constitución Política Mexicana - se ubican dentro de la clasificación que la misma establece para la regulación de sus ingresos.

- Las Actividades Empresariales comprenden las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas y constituyen el Capítulo VI dentro del Título IV de LISR que se refiere a las Personas Físicas y que a su vez se divide en dos Secciones: una que norma el Régimen General y la otra el Régimen Simplificado.

- La realización de las Actividades Empresariales, así como de cualquier otra que tenga fines lucrativos, deriva ingresos que a su vez involucran erogaciones ( costos y gastos ) necesarias para su obtención, cuya diferencia reporta un resultado que puede ser ganancia (Utilidad ) o pérdida.

- Dentro del Régimen General de las Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales, pueden efectuarse retiros de la utilidad obtenida dentro de su negociación, mismos que se encuentran regulados legalmente.

- Dicha regulación consiste en la enumeración de diferentes alternativas establecidas en la LISR para el tratamiento de este tipo de acontecimientos, ya que en ocasiones la utilidad contable superaba a la fiscal ( la mayoría de las veces son diferentes ) y al efectuar el retiro tomando como base la primera, existía un remanente que quedaba libre de gravámen.

- Esas alternativas son las siguientes:

a) Cálculo de la CUFEN

b) Asignación de un Salario de Mercado

c) Acumulación del Retiro a sus demás ingresos

- Aunado a las modificaciones concernientes a los retiros, surgieron otras que están muy relacionadas con estos conceptos, consistentes en la determinación y pago del ISR ( en cuanto a la disminución de su tasa ), la modificación del factor aplicable al retiro y el tratamiento cédular de los ingresos por Actividades Empresariales cuando se obtienen ingresos de otra índole.

- Después de haber efectuado el análisis correspondiente a cada una de las opciones otorgadas por la Ley, concluimos que la que presenta mayores beneficios y es más justa para este tipo de personas es la denominada "Asignación de un Salario de Mercado", ya que permite disponer de una manera más accesible las cantidades que requiere para subsistir y que logra retribuir el trabajo desempeñado, pagando al mismo tiempo el impuesto correspondiente, situación que no se presenta en el caso de la determinación de la llamada "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Empresarial" o "CUFEN", la cual se encuentra supeditada al resultado fiscal determinado por el contribuyente, en que los retiros no pueden exceder a su monto, ya que de lo contrario, tendrá que pagarse el impuesto a la tasa general de ISR, previamente elevado con un factor establecido, lo que incrementa considerablemente el impuesto a pagar y por otro lado, en caso de que exista algún error en la determinación del resultado fiscal, el impuesto se pagaría (en caso de ser menor al declarado y de haber efectuado retiros excedentes), aplicando la misma mecánica y cubriendo además el importe de los accesorios de las contribuciones (actualización y recargos), lo que genera una carga tributaria por demás onerosa.

- Cabe aclarar que la opción consistente en la Acumulación de los Retiros a los demás ingresos que obtenga el Contribuyente puede ser conveniente porque conserva todas las ventajas de la Asignación de un Salario de Mercado en cuanto a sus deducciones, sin embargo dentro del caso práctico no se pudo constatar ya que la Persona Física que tomamos como ejemplo para este estudio no percibía otros ingresos.

- En base a lo anterior, creemos que el tratamiento fiscal diseñado por las autoridades para ser aplicado por este sector de contribuyentes es complicado, lo que consideramos desalentador para la realización de este tipo de actividades en el país.

## GLOSARIO DE ABREVIATURAS

<b>COA</b>	Cuenta de Orden Acreedora
<b>COD</b>	Cuenta de Orden Deudora
<b>CCE</b>	Cuenta de Capital Empresarial
<b>CFE</b>	Código Fiscal de la Federación
<b>CUFEN</b>	Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>ISR</b>	Impuesto Sobre la Renta
<b>LFT</b>	Ley Federal del Trabajo
<b>LIA</b>	Ley del Impuesto al Activo
<b>LIEPS</b>	Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
<b>LISAI</b>	Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles
<b>LISAN</b>	Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
<b>LISR</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta
<b>LIVA</b>	Ley del Impuesto al Valor Agregado
<b>PTU</b>	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
<b>RISR</b>	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
<b>UFE</b>	Utilidad Fiscal Empresarial
<b>UFEN</b>	Utilidad Fiscal Empresarial Neta

## BIBLIOGRAFIA

- Bautista López, Jaime Ángel. Las Actividades Empresariales desarrolladas por Personas Físicas y Sociedades Mercantiles. -- México, 1989. -- 216 P. -- Tesis ( Lic. en Contaduría ) . -- UNAM, F.C.A.
- Barrón Morales, Alejandro. Estudio Práctico del I.S.R. para Personas Físicas 93. -- 4 Ed. -- México: EFISA, 1993. -- 440 P.
- Calvo Nicolau, Enrique. Comentario a la Reforma Fiscal 1992. -- México: Themis, 1992. -- 114 P.
- Cruz Gamboa, Alfredo de la. Elementos Básicos de Derecho. -- México: Ediciones Artículo 30, 1984. -- 136 P.
- Escamilla Téllez, Héctor. Tratamiento Fiscal al Régimen Simplificado para las Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales. -- México, 1991. -- 152 P. -- Tesis ( Lic. en Derecho ) . -- UNAM, Facultad de Derecho.



Fisco Agenda Correlacionada 1993. -- 4. Ed. -- México: EFISA, 1993. -- 734 P.

Flores Gómez González, Fernando. Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil. -- 4. Ed. -- México: Porrúa, 1984. -- 386 P.

Ley Federal del Trabajo. -- México: Esfinge, 1993. -- 481 p.

Ramírez Valenzuela, Alejandro. Elementos del Derecho Civil. -- México: Limusa, 1991. -- 201 P.

Rojina Villegas, Rafael. Derecho Civil Mexicano. -- 3. Ed. -- México: Porrúa, 1980. -- 525 P. -- (Tomo I)

Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Comentado: Libro 1o. De las Personas. -- 2. Ed. -- México: Miguel Ángel Porrúa, 1990. -- (Tomo I).

Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de  
Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. - -  
5. Ed. - - México: Porrúa, 1992. - - ( Tomo P-Z )